



PRINCIPADO DE ASTURIAS

BOLETÍN OFICIAL  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Direc.: C/ Julián Clavería, 11  
ISSN: 1579-7252. Depósito Legal: O/2532-82  
<http://www.asturias.es>

Sábado, 3 de enero de 2009

Núm. 2

SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>I. Principado de Asturias</b>			
• AUTORIDADES Y PERSONAL			
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA:			
<i>Resolución de 28 de noviembre, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dispone el cese de don Pedro Jesús Rodríguez Martínez, como Jefe de Servicio de Formación para el Empleo.....</i>	113	<i>Resolución de 2 de enero de 2009, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura y Turismo y el Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias por el que se encomienda al Ente Público de Comunicación la producción y emisión de un programa de televisión (obra audiovisual) .</i>	119
• OTRAS DISPOSICIONES			
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD:			
<i>Resolución de 2 de enero de 2009, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno y el Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias por el que se encomienda al Ente Público de Comunicación la producción y emisión de un programa de televisión (obra audiovisual).....</i>	113	<i>Resolución de 2 de enero de 2009, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura y Turismo y el Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias por el que se encomienda al Ente Público de Comunicación la producción y emisión de un programa de televisión (obra audiovisual) .....</i>	122
<i>Resolución de 2 de enero de 2009, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios y el Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias por el que se encomienda al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias la producción y emisión de un programa de televisión (obra audiovisual).....</i>	116	<i>Resolución de 2 de enero de 2009, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura y Turismo y el</i>	

Págs.	Págs.
<p><i>Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias por el que se encomienda al Ente Público de Comunicación la producción y emisión de un programa de televisión (obra audiovisual) .....</i></p>	127
<p><i>Resolución de 2 de enero de 2009, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras y el Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias por el que se encomienda al Ente Público de Comunicación la producción y emisión de un programa de televisión (obra audiovisual) .....</i></p>	130
<p>CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA:</p>	
<p><i>Resolución de 5 de diciembre de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dispone ejecución de la sentencia dictada en el recurso de apelación n.º 64/2008 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias .....</i></p>	133
<p><i>Resolución de 11 de diciembre de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se autoriza el cambio de domicilio del Centro de Formación Profesional Específica "Escuela de Alta Gestión Empresarial" de Oviedo.....</i></p>	133
<p>CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO:</p>	
<p><i>Resolución de 28 de noviembre de 2008 de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se dispone ejecución y publicación de sentencia firme recaída en el recurso contencioso administrativo número de autos 253/2004 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias .....</i></p>	134
<p><i>Resolución de 1 de diciembre de 2008 de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se dispone ejecución y publicación de sentencia firme recaída en el recurso contencioso administrativo número Autos 590/2004 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias .....</i></p>	134
<p><i>Resolución de 2 de diciembre de 2008, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se dispone ejecución y publicación de sentencia firme recaída en el recurso contencioso administrativo número Autos 707/2003 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias .....</i></p>	135
<p><i>Resolución de 5 de diciembre de 2008 de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se dispone ejecución y publicación de sentencia firme recaída en el recurso contencioso administrativo número Autos 939/2005 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias .....</i></p>	135
<p>CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:</p>	
<p><i>Resolución de 15 de diciembre de 2008, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, por la que se emplaza a los interesados en el recurso interpuesto por el Sindicato de Enfermería (SATSE) contra la Resolución de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios de fecha 16 de julio de 2008, desestimatoria del Recurso de Reposición interpuesto frente a la Resolución de fecha 17 de abril de 2007, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la asistencia a actividades formativas de larga duración .....</i></p>	135
<p>AGENCIA DE SANIDAD AMBIENTAL Y CONSUMO</p>	
<p><i>Resolución de 15 de diciembre de 2008, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Oviedo, en el recurso número 54/07 .....</i></p>	136
<p><i>Resolución de 15 de diciembre de 2008, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Oviedo, en el recurso número 479/08 .....</i></p>	136
<p>CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, POLÍTICA TERRITORIAL Y VIVIENDA:</p>	
<p><i>Resolución de 24 de noviembre de 2008 de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se acuerda ejecución de sentencia recaída en el procedimiento abreviado n.º 463/2008, contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial RP-280/2005 .....</i></p>	136
<p><i>Resolución de 24 de noviembre de 2008 de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se acuerda ejecución de sentencia recaída en el procedimiento abreviado n.º 435/2007, contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial RP-298/2007 .....</i></p>	137
<p><i>Resolución de 24 de noviembre de 2008, de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se acuerda ejecución de sentencia recaída en el procedimiento abreviado número 509/2008, contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial RP-483/2007 .....</i></p>	137
<p><i>Resolución de 24 de noviembre de 2008 de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda por la que se acuerda ejecución de sentencia recaída en el procedimiento abreviado número 306/2007, contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial RP-195/2006 .....</i></p>	137
<p><i>Resolución de 24 de noviembre de 2008 de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se acuerda ejecución</i></p>	

Págs.	Págs.
<i>de sentencia recaída en el procedimiento abreviado número 482/2008, contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial RP-2008/32921</i> .....	<i>Resolución de 12 de diciembre de 2008, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza y se aprueba proyecto de alta tensión. Expte.: AT-8525</i> .....
137	144
<i>Resolución de 24 de noviembre de 2008 de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se acuerda ejecución de sentencia recaída en el procedimiento abreviado número 782/2007, contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial RP-248/2005</i> .....	<i>Resolución de 12 de diciembre de 2008, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza y se aprueba proyecto de Alta Tensión. Expte. AT-8523</i> .....
138	144
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	
<i>Resolución de 24 de noviembre de 2008 de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda por la que se acuerda ejecución de sentencia recaída en el procedimiento abreviado número 734/2007, contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial RP-510/2006...</i>	<i>Resolución de 17 de diciembre de 2008 del Servicio Público de Empleo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1645/2006, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias</i> .....
138	145
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:	
<i>Resolución de 2 de diciembre de 2008 de la Consejería de Industria y Empleo, sobre depósito de los estatutos de la asociación denominada Jóvenes Investigadores del Principado de Asturias (depósito número 33/1255)</i> .....	• ANUNCIOS  CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA:
138	<i>Información pública de extravío de título de Técnico Superior en Educación Infantil</i> .....
<i>Resolución de 5 de diciembre de 2008 de la Consejería de Industria y Empleo, sobre depósito de la modificación de los estatutos de la asociación denominada Unión de Comerciantes de Avilés y Comarca (depósito número 33/0192).....</i>	<i>Información pública de concurso por procedimiento abierto y trámite ordinario para la contratación del servicio de transporte escolar con destino a varios centros docentes (16 Lotes), para el periodo de 1 abril 2009 a 29 junio 2012</i> .....
139	145
<i>Resolución de 9 de diciembre de 2008, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza y se aprueba proyecto de alta tensión. Expte. AT-8486</i> .....	CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:  AGENCIA DE SANIDAD AMBIENTAL Y CONSUMO
140	<i>Notificación de traslado de denuncia en materia de consumo. Expte. n.º 742/2008</i> .....
<i>Resolución de 9 de diciembre de 2008, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza y se aprueba proyecto de alta tensión. Expte. AT-8492</i> .....	SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)
140	<i>Anuncio de subasta pública para la enajenación de bienes muebles en desuso - Expte. S 1/08</i> .....
<i>Resolución de 10 de diciembre de 2008 de la Consejería de Industria y Empleo, sobre depósito de los estatutos de la asociación denominada Asociación de Laboratorios Acreditados de Asturias (depósito número 33/1256)</i> .....	CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y PESCA:
141	<i>Notificación de expediente sancionador en materia de tenencia de animales. Expte. 2008/018433.</i>
<i>Resolución de 12 de diciembre de 2008, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza y se aprueba proyecto de alta tensión. Expte.: AT-9709</i> .....	<i>Notificación de expediente sancionador en materia de tenencia de animales. Expte. 2006/002923.</i>
142	149
<i>Resolución de 12 de diciembre de 2008, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza y se aprueba proyecto de alta tensión. Expte.: AT-8530</i> .....	CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:
142	<i>Información pública relativa a evaluación preliminar de impacto ambiental de vial de acceso a parque eólico. Expte.: PE-28</i> .....
<i>Resolución de 12 de diciembre de 2008, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza y se aprueba proyecto de alta tensión. Expte.: AT-8527</i> .....	<i>Información pública relativa a evaluación preliminar de impacto ambiental de vial de acceso a parque eólico. Expte.: PE-27</i> .....
143	150
	<i>Información pública del Estudio de Impacto Ambiental y Proyecto de Explotación para la</i>

Págs.	Págs.
<p><i>autorización de la industria extractiva a cielo abierto de la Sección A), denominada "Tuñes", promovido por la sociedad "Ariexca, S.L.", sita en El Estrellín, concejo de Avilés, (Expte.: 08/A/06/24).....</i></p>	<p>INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (IDEPA):</p> <p><i>Notificación del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, de Resolución Expte. IDE/2007/000021 .....</i></p>
150	152
<p><i>Información pública relativa a autorización administrativa y aprobación de expediente de alta tensión. Expte.: AT-8517.....</i></p>	<p><b>III. Administración del Estado .....</b></p>
150	153
<p><i>Información pública relativa a la evaluación preliminar del impacto ambiental, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica. Expte. AT 8571 ...</i></p>	<p><b>IV. Administración Local .....</b></p>
151	172
<p><i>Información pública relativa a la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión. Expte. AT-8516 .....</i></p>	<p><b>V. Administración de Justicia .....</b></p>
151	183

# I. Principado de Asturias

## • AUTORIDADES Y PERSONAL

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA:

*RESOLUCIÓN de 28 de noviembre, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dispone el cese de don Pedro Jesús Rodríguez Martínez, como Jefe de Servicio de Formación para el Empleo.*

De conformidad con lo previsto en el Art. 55.2. de la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, modificada por la Ley 4/1991, de 4 de abril, y en el Art. 21.6 del Decreto 22/93, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Promoción Profesional y Promoción Interna de los Funcionarios del Principado de Asturias, por la presente,

### RESUELVO

*Primero.*—El cese, con efectos de 28 de noviembre de 2008, de Don Pedro Jesús Rodríguez Martínez como Jefe de Servicio de Formación Para el Empleo de la Consejería de Educación y Ciencia, agradeciéndole los servicios prestados.

*Segundo.*—El traslado de la presente Resolución al interesado y a la Dirección General de la Función Pública a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la previa interposición, con carácter potestativo, de recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, no pudiendo en este caso simultanarse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y sin perjuicio de que los interesados pueda ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 28 de noviembre de 2008.—El Consejero de Educación y Ciencia.—24.662.

## • OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD:

*RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2009, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del*

*Gobierno y el Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias por el que se encomienda al Ente Público de Comunicación la producción y emisión de un programa de televisión (obra audiovisual).*

Habiéndose suscrito con fecha 30 de diciembre de 2008 Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno y el Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias por el que se encomienda al Ente Público de Comunicación la producción y emisión de un programa de televisión (obra audiovisual) y estableciendo el Art. 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Art. 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Oviedo, a 2 de enero de 2009.—La Consejera de Presidencia, Justicia e Igualdad.—25.

### Anexo

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO Y EL ENTE PÚBLICO DE COMUNICACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, POR EL QUE SE ENCOMIENDA A ÉSTE LA PRODUCCIÓN Y EMISIÓN DE UN PROGRAMA DE TELEVISIÓN (OBRA AUDIOVISUAL)

En Oviedo, a 30 de diciembre de 2008

De una parte, la Ilma. Sra. Doña. Ana Rosa Mígoya Diego, Consejera de Administraciones Públicas, en nombre y representación de la Administración del Principado de Asturias, debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2008.

De otra, don José Ramón Pérez Ornia, actuando en su calidad de Director General del Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, cargo para el que fue nombrado por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de 19 de enero de 2005, en representación del mismo, estando facultado para la firma de este Convenio en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 11 de la Ley 2/2003, de 17 de marzo, de Medios de Comunicación Social.

Reconociéndose ambas partes recíprocamente, la competencia y capacidad legalmente necesarias para formalizar el presente Convenio, y quedar obligadas en los términos convenidos en el mismo, en la representación en que respectivamente intervienen, acuerdan la formalización del presente Convenio de Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y el Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a cuyo efecto

## EXPONEN

*Primero.*—Que el Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias creado en virtud de la Ley del Principado de Asturias 2/2003, de 17 de marzo, de Medios de Comunicación Social (LMCS en lo sucesivo), es un Ente de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines al que corresponde el ejercicio de las funciones propias de la Comunidad Autónoma en el ámbito de los medios de comunicación dependientes de la misma, teniendo legalmente atribuida la gestión directa de los servicios públicos de radiodifusión y televisión de titularidad de la Comunidad Autónoma.

*Segundo.*—Que la gestión mercantil de los servicios públicos de radiodifusión y televisión se lleva a cabo, respectivamente, mediante las empresas públicas del Principado Televisión del Principado de Asturias, S.A.(TPA) y Radio del Principado de Asturias S.A. (RPA), cuya creación fue autorizada mediante sendos acuerdos del Consejo de Gobierno adoptados en su reunión de 30 de junio de 2005, otorgándose el 26 de julio del mismo año las correspondientes escrituras públicas de constitución. Las citadas mercantiles, cuyo capital pertenece íntegramente al Principado de Asturias, a través del Ente Público de Comunicación, se encuentran inscritas en el Registro Mercantil de Oviedo, concurriendo en el Director General del Ente Público de Comunicación la condición de administrador único y órgano de contratación de ambas.

*Tercero.*—Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de Medios de Comunicación Social, la actuación de los medios públicos de comunicación dependientes de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se inspirará, entre otros principios, en los de acceso a los mismos del pluralismo de la sociedad asturiana y el respeto a los valores de igualdad que proclama el artículo 14 de la Constitución así como la promoción de la convivencia y solidaridad reconocidas en la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Principado de Asturias. En este sentido, la Carta Magna impone a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten la participación de los ciudadanos y ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social.

*Cuarto.*—Que, nuestro Estatuto de Autonomía atribuye —en su artículo 9— a las instituciones de la Comunidad Autónoma la obligación de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social de Asturias procurando a tal fin la adopción de medidas dirigidas a promover las condiciones y a remover los obstáculos, para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra, sean efectivas y reales.

*Quinto.*—Que el Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, como cadena pública que es, presenta entre sus objetivos, el de informar a la ciudadanía a través de la imagen y el sonido, así como de otros soportes derivados de sus programas de televisión.

*Sexto.*—Que la información y la participación del público son elementos clave en el discurso político del momento presente en un contexto general de un nuevo modelo de gobierno caracterizado por la transparencia, responsabilidad y participación de los ciudadanos.

*Séptimo.*—Que en la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno quedan residenciadas además de las competencias que el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias atribuye a nuestra Comunidad Autónoma en materia de medios de comunicación social y coordinación, de las campañas institucionales y de sensibilización promovidas por

la Administración del Principado de Asturias, las que la Comunidad Autónoma ostenta en las materias de cooperación y administración local. Así, por Decreto 14/2007, de 12 de julio, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma se configura la citada Consejería como destinataria de las funciones que se mencionan.

*Octavo.*—Que, en el contexto descrito, es intención de las partes la encomienda de la producción y ulterior emisión y difusión de un programa de televisión —y, en su caso, de radio y otros productos para el periódico electrónico—, de reportajes y otros géneros informativos que acerquen al ciudadano la administración del Principado de Asturias. La amplia cobertura de las emisiones Radio del Principado de Asturias, S.A. y de Televisión del Principado de Asturias, S.A. hará posible el acceso de una gran parte de los asturianos y asturianas de estos contenidos; al mismo tiempo, la difusión internacional de sus emisiones —a través de satélite e, incluso, de cable— ofrece la posibilidad de seguimiento de esta producción a nivel internacional incluso, lo que asegura la máxima difusión para el audiovisual resultante.

*Noveno.*—Que, por razones de eficacia y no disponiendo de todos los medios técnicos idóneos para el desarrollo de las tareas asignadas, es propósito de la Consejería Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno (esto es, de la Administración del Principado de Asturias) encomendar su desenvolvimiento al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a través de su mercantil Televisión del Principado de Asturias, S.A. —que cuenta con la experiencia, capacidad, independencia y cualificación suficientes— las tareas que se enumeran en la cláusula segunda de este documento y que se insertan en el ámbito propio de su objeto social.

*Décimo.*—Que el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de Derecho público pueden ser encomendadas a otros órganos o entidades públicas de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, demandando —las de esta especie— la previa autorización del Consejo de Gobierno y la formalización del correspondiente Convenio de Colaboración, el cual deberá ser publicado para su efectividad en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y 12 de la Ley 1/1985, de 4 de junio, reguladora de la publicación de las normas, así como de las disposiciones y otros actos de los órganos del Principado de Asturias.

*Undécimo.*—Que, consecuentemente, las partes están habilitadas para la suscripción de este Convenio de Colaboración, el cual queda al margen del ámbito de aplicación de la Ley 31/2007, de 30 de octubre sobre Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 del mismo, excepto para la resolución de las dudas y de las lagunas que pudieran presentarse, en cuyo caso serán de aplicación los principios del mismo.

## ACUERDAN

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público a sensu contrario y lo previsto en los artículos 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 18 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen

jurídico de la Administración del Principado de Asturias y, teniendo en cuenta los principios generales de colaboración y cooperación que deben presidir las actuaciones de las Administraciones Públicas, en orden a conseguir la mayor eficacia y la mejor utilización de los recursos de que dispone la Administración del Principado de Asturias y las entidades integrantes del sector público autonómico, las partes representadas aprueban el presente documento, por medio del cual se encomienda al Ente Público de Comunicación del Principado, a través de Televisión del Principado de Asturias, S.A., la gestión de las tareas que se enumeran en la cláusula segunda, con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### Primera.— *Actividad a la que afecta el Convenio.*

El presente Convenio tiene por objeto la instrumentación de la encomienda de gestión por parte de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a través de su mercantil Televisión del Principado de Asturias, S.A., de las actuaciones materiales y de los servicios precisos para la producción y ulterior emisión, mediante sus propios medios o recabando la colaboración de terceros, de un programa de televisión —esto, es, una obra audiovisual siguiendo la terminología del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril— que acerquen la Administración del Principado de Asturias al ciudadano con la elaboración de distintos reportajes sobre los concejos asturianos, su territorio, infraestructuras, servicios y sobre otros temas de actualidad relacionados con el mundo local, así como el establecimiento de los términos de la misma.

##### Segunda.— *Naturaleza y alcance de la gestión.*

El alcance de las tareas de gestión encomendadas al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, se circunscribe a la producción y ulterior emisión de la obra audiovisual a que se refiere la cláusula anterior en los términos, con el alcance y en las condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes.

##### Tercera.— *Producción.*

El Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a través de Televisión del Principado de Asturias, S.A., se compromete a la producción, por sí mismo o recabando la colaboración de terceros, de una obra audiovisual consistente en una sección diaria para inicialmente el programa matinal de televisión titulado provisionalmente “El día como viene” a emitir de lunes a viernes. La sección contendrá reportajes de periodicidad semanal o, en su defecto, la que las partes determinen de mutuo acuerdo, sobre los concejos asturianos, su territorio, infraestructuras, servicios y sobre otros temas de actualidad relacionados con el mundo local.

Por necesidades de programación y resultados de audiencia se podrá modificar a través de la Comisión Mixta de Seguimiento las condiciones de producción a salvo la referente al tema de la obra audiovisual que versará siempre sobre los concejos asturianos en los términos expuestos en el párrafo anterior.

##### Cuarta.— *Emisión.*

El Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias se compromete a emitir, a través de Televisión del Principado de Asturias, S.A. y, en su caso, de Radio del Principado

de Asturias y del periódico electrónico la obra audiovisual descrita en la cláusula anterior. Sin perjuicio de los ulteriores acuerdos a los que las partes pudieren llegar en un futuro, inicialmente, las piezas que integran la obra audiovisual se emitirán por TPA y RPA en una franja horaria a determinar en función de las necesidades de la programación y de los objetivos y resultados de audiencia.

En emisión, las piezas irán precedidas de su correspondiente cabecera de pieza, con el fin de poder identificarlas y distinguir las de la continuidad habitual de TPA.

El Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias realizará a través de TPA y RPA y, en su caso, del periódico electrónico, la primera comunicación pública de la obra audiovisual en la banda de televisión habitualmente dedicada a la programación de servicio público.

##### Quinta.— *Vigencia.*

El presente convenio iniciará su vigencia en el momento de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2009 sin perjuicio de las posibles prórrogas que ambas partes consideren necesarias para la satisfactoria culminación de los trabajos definidos en la Cláusula Segunda. Ello no obstante, será causa de resolución el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que respectivamente les incumban.

##### Sexta.— *Contraprestación.*

Como contraprestación a satisfacer por la Administración del Principado de Asturias —a través de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno— al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, por la producción y ulterior emisión de la obra audiovisual que es objeto de encomienda, aquélla abonará a éste una cantidad de 745.932 euros, que se imputarán a la aplicación G/511F/616.000 (Propiedad Intelectual) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias con cargo al ejercicio 2009 de forma anticipada.

Esta cantidad se abonará en la forma siguiente:

- 100.932 euros mediante la entrega de un cronograma que detalle las diferentes fases de producción de la obra audiovisual.
- 53.750 euros mensuales previa certificación de la emisión de los programas de televisión.

En caso de que —por razón del agotamiento de los plazos máximos de producción y emisión de la obra por parte del Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias— resulte necesario, las anualidades anteriores podrán ser objeto de reajuste, que en todo caso se formalizará a través de la correspondiente Addenda que modifique el presente Convenio.

##### Séptima.— *Titular de los derechos de explotación.*

La Administración del Principado de Asturias, en su condición de productor de la grabación audiovisual, ostentará, en exclusiva y con facultad de cesión a terceros, para su ejercicio en cualquier país del mundo y por tiempo máximo de duración, los derechos de explotación previstos en el antes citado Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia (esto es, reproducción, comunicación pública, distribución y transformación) de la grabación audiovisual resultante, incluidos el subtitulado o doblaje en cualquier idioma, emisión a través de la radiodifusión y televisión, transmisión mediante receptores de uso privado o público incluidos

expresamente el satélite y cable en cualquiera de sus procedimientos analógicos o digitales, así como cualquier sistema de video bajo demanda o televisión de pago, explotación videográfica, transmisión o explotación mediante procedimientos informáticos o comunicación pública de la grabación audiovisual en cualquier soporte o formato, procedimiento técnico o sistema de explotación. No obstante lo anterior, en virtud del presente convenio la Administración del Principado cede -en exclusiva y con facultad de ulterior transmisión total o parcial a terceros- a Televisión del Principado de Asturias, S.A. el ejercicio —sin limitación alguna de índole formal, material, temporal o geográfica— de los derechos de explotación antes identificados (reproducción, comunicación pública, distribución y transformación) correspondientes a la obra audiovisual a que se refiere la encomienda y cuya titularidad corresponde a la Administración del Principado de Asturias. Sin perjuicio a los derechos que puedan corresponder a otros terceros por participación en la producción.

Octava.— *Comisión mixta de seguimiento.*

Se crea un órgano mixto de vigilancia y control integrado por dos miembros de cada una de las partes firmantes, presidido por la Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno o persona en quien ésta delegue, que tendrá como función la vigilancia, y la resolución de los problemas de interpretación que pudieran plantearse, así como de las modificaciones en la producción en los términos recogidos en la cláusula tercera de este convenio.

Novena.— *Resolución de conflictos.*

El presente convenio es de naturaleza jurídico-administrativa y se regirá por sus propios términos y condiciones, aplicándose subsidiariamente los principios de la Ley 31/2007, de 30 de octubre sobre Contratos del Sector Público, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación aplicación de esta encomienda serán resueltas con carácter ejecutivo por la Comisión mixta de seguimiento a que se refiere la cláusula octava.

Décima.— *Cláusula Suspensiva.*

El presente convenio queda condicionado a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Principado para 2009, entendiéndose en caso contrario revocado.

Y para que conste, firman por cuadruplicado en la fecha arriba indicada.

Por la Administración del Principado de Asturias, la Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno y por el Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, el Director General.

— • —

*RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2009, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios y el Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias por el que se encomienda al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias la producción y emisión de un programa de televisión (obra audiovisual).*

Habiéndose suscrito con fecha 30 de diciembre de 2008 Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios y el Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias por el que se encomienda al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias la producción y emisión de un programa de televisión (obra audiovisual) y estableciendo el Art. 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Art. 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Oviedo, a 2 de enero de 2009.—La Consejera de Presidencia, Justicia e Igualdad.—27.

*Anexo*

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS, Y EL ENTE PÚBLICO DE COMUNICACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS POR EL QUE SE ENCOMIENDA A ÉSTE LA PRODUCCIÓN Y EMISIÓN DE UN PROGRAMA DE TELEVISIÓN (OBRA AUDIOVISUAL)

En Oviedo, a 30 de diciembre de 2008.

De una parte, el Ilmo. Sr. Don José Ramón Quirós García, Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, en nombre y representación de la Administración del Principado de Asturias, debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2008.

De otra, don José Ramón Pérez Ornia, actuando en su calidad de Director General del Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, cargo para el que fue nombrado por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de 19 de enero de 2005, en representación del mismo, estando facultado para la firma de este Convenio en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 11 de la Ley 2/2003, de 17 de marzo, de Medios de Comunicación Social.

Reconociéndose ambas partes recíprocamente, la competencia y capacidad legalmente necesarias para formalizar el presente Convenio, y quedar obligadas en los términos convenidos en el mismo, en la representación en que respectivamente intervienen, acuerdan la formalización del presente Convenio de Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y el Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a cuyo efecto

EXPONEN

*Primero.*—Que el Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias creado en virtud de la Ley del Principado de Asturias 2/2003, de 17 de marzo, de Medios de Comunicación Social (LMCS en lo sucesivo), es un Ente de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines al que corresponde el ejercicio de las funciones propias de la Comunidad Autónoma en el ámbito de los medios de comunicación dependientes de la misma, teniendo legalmente atribuida la gestión directa de los servicios públicos de radiodifusión y televisión de titularidad de la Comunidad Autónoma.

*Segundo.*—Que la gestión mercantil de los servicios públicos de radiodifusión y televisión se lleva a cabo, respectiva-

mente, mediante las empresas públicas del Principado Televisión del Principado de Asturias, S.A. (TPA) y Radio del Principado de Asturias S.A. (RPA), cuya creación fue autorizada mediante sendos acuerdos del Consejo de Gobierno adoptados en su reunión de 30 de junio de 2005, otorgándose el 26 de julio del mismo año las correspondientes escrituras públicas de constitución. Las citadas mercantiles, cuyo capital pertenece íntegramente al Principado de Asturias, a través del Ente Público de Comunicación, se encuentran inscritas en el Registro Mercantil de Oviedo, concurriendo en el Director General del Ente Público de Comunicación la condición de administrador único y órgano de contratación de ambas.

*Tercero.*—Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de Medios de Comunicación Social, la actuación de los medios públicos de comunicación dependientes de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se inspirará, entre otros principios, en los de acceso a los mismos del pluralismo de la sociedad asturiana y el respeto a los valores de igualdad que proclama el artículo 14 de la Constitución así como la promoción de la convivencia y solidaridad reconocidas en la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Principado de Asturias. En este sentido, la Carta Magna impone a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten la participación de los ciudadanos y ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social.

*Cuarto.*—Que, nuestro Estatuto de Autonomía atribuye -en su artículo 9- a las instituciones de la Comunidad Autónoma la obligación de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social de Asturias procurando a tal fin la adopción de medidas dirigidas a promover las condiciones y a remover los obstáculos, para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra, sean efectivas y reales.

*Quinto.*—Que el Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, como cadena pública que es, presenta entre sus objetivos, el de informar a la ciudadanía a través de la imagen y el sonido, así como de otros soportes derivados de sus programas de televisión.

*Sexto.*—Que la información y la participación del público son elementos clave en el discurso político del momento presente en un contexto general de un nuevo modelo de gobierno caracterizado por la transparencia, responsabilidad y participación de los ciudadanos.

*Séptimo.*—Que la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios tiene atribuidas las competencias de ejecución que el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias atribuye a la Comunidad Autónoma en materia de sanidad; en ejercicio de estas competencias la Consejería lleva a cabo la elaboración y difusión de recomendaciones dirigidas a población y la organización sanitaria de actividades encaminadas al fomento del autocuidado y la mejora de la salud. En este sentido, el Plan de Salud para Asturias 2004-2007 contempla una línea de actuación, la número 10, que tiene por objeto promover estilos de vida saludable, en consonancia con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (objetivo 16 del documento “Salud para Todos en el siglo XXI”).

*Octavo.*—Que, en el contexto descrito, es intención de las partes la encomienda de la producción y ulterior emisión y difusión de un programa de televisión que pretende por medio de actuaciones positivas mejorar la salud de la población de Asturias en general. La amplia cobertura de las emisiones de Televisión del Principado de Asturias, S.A. hará posible el acceso de una gran parte de los asturianos y asturianas de estos contenidos; al mismo tiempo, la difusión internacional de sus

emisiones —a través de satélite e, incluso, de cable— ofrece la posibilidad de seguimiento de esta producción a nivel internacional incluso, lo que asegura la máxima difusión para el audiovisual resultante.

*Noveno.*—Que, por razones de eficacia y no disponiendo de todos los medios técnicos idóneos para el desarrollo de las tareas asignadas, es propósito de la Consejería Salud y Servicios Sanitarios, (esto es, de la Administración del Principado de Asturias) encomendar su desenvolvimiento al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a través de su mercantil Televisión del Principado de Asturias, S.A. —que cuenta con la experiencia, capacidad, independencia y cualificación suficientes— las tareas que se enumeran en la cláusula segunda de este documento y que se insertan en el ámbito propio de su objeto social.

*Décimo.*—Que el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de Derecho público pueden ser encomendadas a otros órganos o entidades públicas de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, demandando —las de esta especie— la previa autorización del Consejo de Gobierno y la formalización del correspondiente Convenio de Colaboración, el cual deberá ser publicado para su efectividad en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y 12 de la Ley 1/1985, de 4 de junio, reguladora de la publicación de las normas, así como de las disposiciones y otros actos de los órganos del Principado de Asturias.

*Undécimo.*—Que, consecuentemente, las partes están habilitadas para la suscripción de este Convenio de Colaboración, el cual queda al margen del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2 de la misma, al consistir en un supuesto de gestión directa de un servicio público.

#### ACUERDAN

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y lo previsto en los artículos 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 18 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y, teniendo en cuenta los principios generales de colaboración y cooperación que deben presidir las actuaciones de las Administraciones Públicas, en orden a conseguir la mayor eficacia y la mejor utilización de los recursos de que dispone la Administración del Principado de Asturias y las entidades integrantes del sector público autonómico, las partes representadas aprueban el presente documento, por medio del cual se encomienda al Ente Público de Comunicación del Principado, a través de Televisión del Principado de Asturias, S.A., la gestión de las tareas que se enumeran en la cláusula segunda, con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

*Primera.*— *Actividad a la que afecta el Convenio.*

El presente Convenio tiene por objeto la instrumentación de la encomienda de gestión por parte de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios al Ente Público de Comunicación

del Principado de Asturias, a través de su mercantil Televisión del Principado de Asturias, S.A., de las actuaciones materiales y de los servicios precisos para la producción y ulterior emisión, mediante sus propios medios o recabando la colaboración de terceros, de un programa de televisión —esto, es, una obra audiovisual siguiendo la terminología del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril— que pretende difundir consejos saludables para el público en general así como el establecimiento de los términos de la misma.

La efectividad de la encomienda queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de la misma en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2009.

Segunda.— *Naturaleza y alcance de la gestión.*

El alcance de las tareas de gestión encomendadas al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, se circunscribe a la producción y ulterior emisión de la obra audiovisual a que se refiere la cláusula anterior en los términos, con el alcance y en las condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes.

Tercera.— *Producción.*

El Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a través de Televisión del Principado de Asturias, S.A., se compromete a la producción, por sí mismo o recabando la colaboración de terceros, de una obra audiovisual consistente provisionalmente en una sección diaria para el programa matinal de televisión titulado “El día como viene” a emitir de lunes a viernes. La sección contendrá consejos y asesoramiento con pautas saludables recomendadas por los profesionales del ramo para mejorar la calidad y salud de nuestros ciudadanos con distintos tratamientos y formatos (noticias, entrevistas y reportajes), constituido por un total 221 programas con una duración aproximada de 10 minutos cada uno de ellos.

Por necesidades de programación y resultados de audiencia se podrá modificar a través de la Comisión Mixta de Seguimiento las condiciones de producción a salvo la referente al tema de la obra audiovisual, que versará siempre sobre el asesoramiento en temas de salud en los términos expuestos en el párrafo anterior.

Cuarta.— *Emisión.*

El Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias se compromete a emitir, a través de Televisión del Principado de Asturias, S.A. la obra audiovisual descrita en la cláusula anterior. Sin perjuicio de los ulteriores acuerdos a los que las partes pudieren llegar en un futuro, inicialmente, las piezas que integran la obra audiovisual se emitirán por TPA con una periodicidad y en una franja horaria a determinar en función de las necesidades de programación y de los objetivos y resultados de audiencia.

En emisión, las piezas irán precedidas de su correspondiente cabecera de pieza, con el fin de poder identificarlas y distinguir las de la continuidad habitual de TPA.

El Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias realizará —a través de Televisión del Principado de Asturias, S.A.— la primera comunicación pública de la obra audiovisual en la banda de televisión habitualmente dedicada a la programación de servicio público.

Quinta.— *Vigencia.*

El presente convenio iniciará su vigencia desde la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y se extenderá hasta 31 de diciembre de 2009, sin perjuicio de las posibles prórrogas que ambas partes consideren necesarias para la satisfactoria culminación de los trabajos definidos en la Cláusula Segunda. Ello no obstante, será causa de resolución el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que respectivamente les incumban.

Sexta.— *Contraprestación.*

Como contraprestación a satisfacer durante el ejercicio 2009 por la Administración del Principado de Asturias —a través de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios— al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, por la producción y ulterior emisión de la obra audiovisual que es objeto de encomienda, aquélla abonará a éste una cantidad de 474.598,00 euros (IVA incluido), que se imputarán a la aplicación 2001.411A.616.000 (Propiedad Intelectual) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del ejercicio 2009.

Esta cantidad se abonará en la forma siguiente:

- 58.552,00 euros después de la firma y mediante la entrega en 2009 de un cronograma que detalle las diferentes fases de producción de la obra audiovisual.
- 34.670,50 euros mensuales previa certificación de la emisión de los programas de televisión.

La efectividad de la encomienda y del gasto correspondiente queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para su financiación en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2009.

Séptima.— *Titular de los derechos de explotación.*

La Administración del Principado de Asturias, en su condición de productor de la grabación audiovisual, ostentará, en exclusiva y con facultad de cesión a terceros, para su ejercicio en cualquier país del mundo y por tiempo máximo de duración, los derechos de explotación previstos en el antes citado Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia (esto es, reproducción, comunicación pública, distribución y transformación) de la grabación audiovisual resultante, incluidos el subtítulo o doblaje en cualquier idioma, emisión a través de la radiodifusión y televisión, transmisión mediante receptores de uso privado o público incluidos expresamente el satélite y cable en cualquiera de sus procedimientos analógicos o digitales, así como cualquier sistema de video bajo demanda o televisión de pago, explotación videográfica, transmisión o explotación mediante procedimientos informáticos o comunicación pública de la grabación audiovisual en cualquier soporte o formato, procedimiento técnico o sistema de explotación. No obstante lo anterior, en virtud del presente convenio la Administración del Principado cede —en exclusiva y con facultad de ulterior transmisión total o parcial a terceros— a Televisión del Principado de Asturias, S.A. el ejercicio —sin limitación alguna de índole formal, material, temporal o geográfica— de los derechos de explotación antes identificados (reproducción, comunicación pública, distribución y transformación) correspondientes a la obra audiovisual a que se refiere la encomienda y cuya titularidad corresponde a la Administración del Principado de Asturias, sin perjuicio de los derechos que puedan corresponder a terceros por participación en la producción

Octava.—*Comisión mixta de seguimiento.*

Se crea un órgano mixto de vigilancia y control integrado por dos miembros de cada una de las partes firmantes, presidido por el titular de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios o persona en quien éste delegue, que tendrá como función la vigilancia, la resolución de los problemas e interpretaciones que pudieran plantearse, así como de las modificaciones en la producción en los términos recogidos en la cláusula tercera de este convenio.

Novena.—*Resolución de conflictos.*

La presente encomienda es de naturaleza jurídico-administrativa de las previstas en el artículo 18 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y queda al margen del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2 de la misma, al consistir en un supuesto de gestión directa de un servicio público, rigiéndose por sus propios términos y condiciones.

Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de esta encomienda serán resueltas con carácter ejecutivo por la Comisión mixta de seguimiento a que se refiere la cláusula octava.

Y para que conste, firman por cuadruplicado en la fecha arriba indicada.

Por la Administración del Principado de Asturias, el Consejero de Salud y Servicios Sanitarios y por el Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, el Director General.

— • —

*RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2009, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura y Turismo y el Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias por el que se encomienda al Ente Público de Comunicación la producción y emisión de un programa de televisión (obra audiovisual).*

Habiéndose suscrito con fecha 30 de diciembre de 2008 Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura y Turismo y el Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias por el que se encomienda al Ente Público de Comunicación la producción y emisión de un programa de televisión (obra audiovisual) y estableciendo el Art. 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Art. 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que hace público para general conocimiento.

Oviedo, a 2 de enero de 2009.—La Consejera de Presidencia, Justicia e Igualdad.—49.

*Anexo*

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA CULTURA Y TURISMO Y EL ENTE PÚBLICO DE COMUNICACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS POR EL QUE SE ENCOMIENDA A ÉSTE LA PRODUCCIÓN Y EMISIÓN DE UN PROGRAMA DE TELEVISIÓN (OBRA AUDIOVISUAL)

En Oviedo, a 30 de diciembre de 2008

De una parte, la Ilma. Sra. doña Mercedes Álvarez González, Consejera de Cultura y Turismo, en nombre y representación de la Administración del Principado de Asturias, debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2008

De otra, don José Ramón Pérez Ornia, actuando en su calidad de Director General del Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, cargo para el que fue nombrado por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de 19 de enero de 2005, en representación del mismo, estando facultado para la firma de este Convenio en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 11 de la Ley 2/2003, de 17 de marzo, de Medios de Comunicación Social.

Reconociéndose ambas partes recíprocamente, la competencia y capacidad legalmente necesarias para formalizar el presente Convenio, y quedar obligadas en los términos convenidos en el mismo, en la representación en que respectivamente intervienen, acuerdan la formalización del presente Convenio de Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y el Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a cuyo efecto

## EXPONEN

*Primero.*—Que el Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias creado en virtud de la Ley del Principado de Asturias 2/2003, de 17 de marzo, de Medios de Comunicación Social (LMCS en lo sucesivo), es un Ente de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines al que corresponde el ejercicio de las funciones propias de la Comunidad Autónoma en el ámbito de los medios de comunicación dependientes de la misma, teniendo legalmente atribuida la gestión directa de los servicios públicos de radiodifusión y televisión de titularidad de la Comunidad Autónoma.

*Segundo.*—Que la gestión mercantil de los servicios públicos de radiodifusión y televisión se lleva a cabo, respectivamente, mediante las empresas públicas del Principado de Televisión del Principado de Asturias, S.A. (TPA) y Radio del Principado de Asturias S.A. (RPA), cuya creación fue autorizada mediante sendos acuerdos del Consejo de Gobierno adoptados en su reunión de 30 de junio de 2005, otorgándose el 26 de julio del mismo año las correspondientes escrituras públicas de constitución. Las citadas mercantiles, cuyo capital pertenece íntegramente al Principado de Asturias, a través del Ente Público de Comunicación, se encuentran inscritas en el Registro Mercantil de Oviedo, concurriendo en el Director General del Ente Público de Comunicación la condición de administrador único y órgano de contratación de ambas.

*Tercero.*—Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de Medios de Comunicación Social, la actuación de los medios públicos de comunicación dependientes de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se inspirará, entre otros principios, en los de acceso a los mismos del pluralismo de la sociedad asturiana y el respeto a los valores de igualdad que proclama el artículo 14 de la Constitución así como la promoción de la convivencia y solidaridad reconocidas en la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Principa-

do de Asturias. En este sentido, la Carta Magna impone a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten la participación de los ciudadanos y ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social.

*Cuarto.*—Que, nuestro Estatuto de Autonomía atribuye -en su artículo 9- a las instituciones de la Comunidad Autónoma la obligación de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social de Asturias procurando a tal fin la adopción de medidas dirigidas a promover las condiciones y a remover los obstáculos, para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra, sean efectivas y reales.

*Quinto.*—Que el Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, como cadena pública que es, presenta entre sus objetivos, el de informar a la ciudadanía a través de la imagen y el sonido, así como de otros soportes derivados de sus programas de televisión.

*Sexto.*—Que la información y la participación del público son elementos clave en el discurso político del momento presente en un contexto general de un nuevo modelo de gobierno caracterizado por la transparencia, responsabilidad y participación de los ciudadanos.

*Séptimo.*—Que en la Consejería Cultura y Turismo quedan residenciadas las competencias que el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias atribuye a nuestra Comunidad Autónoma en materia de promoción cultural y turística de la comunidad Autónoma Así, por Decreto 34/2008, de 26 de noviembre, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma se configura la citada consejería como responsable de las políticas culturales y turísticas en el ámbito del principado de Asturias.

*Octavo.*—Que, en el contexto descrito, es intención de las partes la encomienda de la producción y ulterior emisión y difusión de un programa de televisión de difusión cultural y turística de Asturias La amplia cobertura de las emisiones de Televisión del Principado de Asturias, S.A. hará posible el acceso de una gran parte de los asturianos y asturianas de estos contenidos; al mismo tiempo, la difusión internacional de sus emisiones —a través de satélite e, incluso, de cable— ofrece la posibilidad de seguimiento de esta producción a nivel internacional incluso, lo que asegura la máxima difusión para el audiovisual resultante.

*Noveno.*—Que, por razones de eficacia y no disponiendo de todos los medios técnicos idóneos para el desarrollo de las tareas asignadas, es propósito de la Consejería de Cultura y Turismo (esto es, de la Administración del Principado de Asturias) encomendar su desenvolvimiento al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a través de su mercantil Televisión del Principado de Asturias, S.A. —que cuenta con la experiencia, capacidad, independencia y cualificación suficientes— las tareas que se enumeran en la cláusula segunda de este documento y que se insertan en el ámbito propio de su objeto social.

*Décimo.*—Que el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de Derecho público pueden ser encomendadas a otros órganos o entidades públicas de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean

los medios técnicos idóneos para su desempeño, demandando —las de esta especie— la previa autorización del Consejo de Gobierno y la formalización del correspondiente Convenio de Colaboración, el cual deberá ser publicado para su efectividad en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y 12 de la Ley 1/1985, de 4 de junio, reguladora de la publicación de las normas, así como de las disposiciones y otros actos de los órganos del Principado de Asturias.

*Undécimo.*—Que, consecuentemente, las partes están habilitadas para la suscripción de este Convenio de Colaboración, el cual queda al margen del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, excepto para la resolución de las dudas y de las lagunas que pudieran presentarse, en cuyo caso serán de aplicación los principios del mismo.

#### ACUERDAN

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y lo previsto en los artículos 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 18 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y, teniendo en cuenta los principios generales de colaboración y cooperación que deben presidir las actuaciones de las Administraciones Públicas, en orden a conseguir la mayor eficacia y la mejor utilización de los recursos de que dispone la Administración del Principado de Asturias y las entidades integrantes del sector público autonómico, las partes representadas aprueban el presente documento, por medio del cual se encomienda al Ente Público de Comunicación del Principado, a través de Televisión del Principado de Asturias, S.A., la gestión de las tareas que se enumeran en la cláusula segunda, con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

*Primera.*— *Actividad a la que afecta el Convenio.*

El presente Convenio tiene por objeto la instrumentación de la encomienda de gestión por parte de la Consejería de Cultura y Turismo al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a través de su mercantil Televisión del Principado de Asturias, S.A., de las actuaciones materiales y de los servicios precisos para la producción y ulterior emisión, mediante sus propios medios o recabando la colaboración de terceros, de un programa de televisión —esto, es, una obra audiovisual siguiendo la terminología del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril— que pretende dar a conocer y divulgar, en un formato de entrevistas, las diversas expresiones culturales de la tradición oral asturiana.

*Segunda.*— *Naturaleza y alcance de la gestión.*

El alcance de las tareas de gestión encomendadas al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, se circunscribe a la producción y ulterior emisión de la obra audiovisual a que se refiere la cláusula anterior en los términos, con el alcance y en las condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes.

Tercera.— *Producción.*

El Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a través de Televisión del Principado de Asturias, S.A., se compromete a la producción, por sí mismo o recabando la colaboración de terceros, de una obra audiovisual consistente en un programa de televisión cuyo fin es preservar la gran tradición oral de nuestra cultura, en el ámbito de la música tradicional, con canciones y tonadas, y del baile con un total de 26 capítulos de una duración de 30 minutos.

En su contenido se tratará de dar a conocer, rescatar del olvido y difundir nuestra tradición oral, entrevistando a diversas personas que la conocen y abierto a la participación del público en general.

Por necesidades de programación y resultados de audiencia se podrá modificar a través de la Comisión Mixta de Seguimiento las condiciones de producción a salvo la referente al tema de la obra audiovisual que versará siempre sobre la difusión de las tradiciones asturianas en los términos expuestos en el párrafo anterior.

Cuarta.— *Emisión.*

El Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias se compromete a emitir, a través de Televisión del Principado de Asturias, S.A. la obra audiovisual descrita en la cláusula anterior. Sin perjuicio de los ulteriores acuerdos a los que las partes pudieren llegar en un futuro, inicialmente, las piezas que integran la obra audiovisual se emitirán por TPA y en una franja horaria a determinar por las partes.

En emisión, las piezas irán precedidas de su correspondiente cabecera de pieza, con el fin de poder identificarlas y distinguir las de la continuidad habitual de TPA.

El Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias realizará —a través de Televisión del Principado de Asturias, S.A.— la primera comunicación pública de la obra audiovisual en la banda de televisión habitualmente dedicada a la programación de servicio público

Quinta.— *Vigencia.*

El presente convenio iniciará su vigencia a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2009 sin perjuicio de las posibles prórrogas que ambas partes consideren necesarias para la satisfactoria culminación de los trabajos definidos en la Cláusula Segunda. Ello no obstante, será causa de resolución el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que respectivamente les incumban.

Las partes firmantes del presente convenio podrán acordar de mutua acuerdo la prórroga del mismo para los sucesivos ejercicios presupuestarios

Sexta.— *Contraprestación.*

Como contraprestación a satisfacer por la Administración del Principado de Asturias —a través de la Consejería de Cultura y Turismo— al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, por la producción y ulterior emisión de la obra audiovisual que es objeto de encomienda, aquélla abonará a éste una cantidad de 118.909,00 euros que se imputarán a la aplicación 14.02 422R.616.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2009.

Esta cantidad se abonará en la forma siguiente:

- 14.872,00 euros al tiempo de la firma y mediante la entrega de un cronograma que detalle las diferentes fases de producción de la obra audiovisual.

- 3.601,52 euros a la entrega de cada uno de los 26 capítulos que integran la serie, liquidándose el pago mensualmente
- 10.397,92 euros al comienzo de la emisión.

En caso de que —por razón del agotamiento de los plazos máximos de producción y emisión de la obra por parte del Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias— resulte necesario, la anualidad anterior podrá ser objeto de reajuste, que en todo caso se formalizará a través de la correspondiente Addenda que modifique el presente Convenio.

Séptima.— *Titular de los derechos de explotación.*

La Administración del Principado de Asturias, en su condición de productor de la grabación audiovisual, ostentará, en exclusiva y con facultad de cesión a terceros, para su ejercicio en cualquier país del mundo y por tiempo máximo de duración, los derechos de explotación previstos en el antes citado Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia (esto es, reproducción, comunicación pública, distribución y transformación) de la grabación audiovisual resultante, incluidos el subtítulo o doblaje en cualquier idioma, emisión a través de la radiodifusión y televisión, transmisión mediante receptores de uso privado o público incluidos expresamente el satélite y cable en cualquiera de sus procedimientos analógicos o digitales, así como cualquier sistema de video bajo demanda o televisión de pago, explotación videográfica, transmisión o explotación mediante procedimientos informáticos o comunicación pública de la grabación audiovisual en cualquier soporte o formato, procedimiento técnico o sistema de explotación. No obstante lo anterior, en virtud del presente convenio la Administración del Principado cede —en exclusiva y con facultad de ulterior transmisión total o parcial a terceros— a Televisión del Principado de Asturias, S.A. el ejercicio —sin limitación alguna de índole formal, material, temporal o geográfica— de los derechos de explotación antes identificados (reproducción, comunicación pública, distribución y transformación) correspondientes a la obra audiovisual a que se refiere la encomienda y cuya titularidad corresponde a la Administración del Principado de Asturias, sin perjuicio de los derechos que puedan corresponder a terceros por su participación en la producción.

Octava.— *Comisión mixta de seguimiento.*

Se crea un órgano mixto de vigilancia y control integrado por dos miembros de cada una de las partes firmantes, presidido por la Consejera de Cultura y Turismo o persona en quien ésta delegue, que tendrá como función la vigilancia, y la resolución de los problemas de interpretación que pudieran plantearse.

Novena.— *Resolución de conflictos.*

La presente encomienda es de naturaleza jurídico-administrativa de las previstas en el artículo 8.2 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y 18 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y se regirá por sus propios términos y condiciones, aplicándose subsidiariamente los principios del citado texto refundido, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación aplicación de esta encomienda serán resueltas con carácter ejecutivo por la Comisión mixta de seguimiento a que se refiere la cláusula octava.

Y para que conste, firman por cuadruplicado en la fecha arriba indicada.

Por la Administración del Principado de Asturias, la Consejera de Cultura y Turismo y por el Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, el Director General.

— • —

*RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2009, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura y Turismo y el Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias por el que se encomienda al Ente Público de Comunicación la producción y emisión de un programa de televisión (obra audiovisual).*

Habiéndose suscrito con fecha 30 de diciembre de 2008 Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura y Turismo y el Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias por el que se encomienda al Ente Público de Comunicación la producción y emisión de un programa de televisión (obra audiovisual) y estableciendo el Art. 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Art. 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que hace público para general conocimiento.

Oviedo, a 2 de enero de 2009.—La Consejera de Presidencia, Justicia e Igualdad.—52.

*Anexo*

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA CULTURA Y TURISMO Y EL ENTE PÚBLICO DE COMUNICACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS POR EL QUE SE ENCOMIENDA A ÉSTE LA PRODUCCIÓN Y EMISIÓN DE UN PROGRAMA DE TELEVISIÓN (OBRA AUDIOVISUAL)

En Oviedo, a 30 de diciembre de 2008.

De una parte, la Ilma. Sra. doña Mercedes Álvarez González, Consejera de Cultura y Turismo, en nombre y representación de la Administración del Principado de Asturias, debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2008

De otra, don José Ramón Pérez Ornia, actuando en su calidad de Director General del Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, cargo para el que fue nombrado por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de 19 de enero de 2005, en representación del mismo, estando facultado para la firma de este Convenio en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 11 de la Ley 2/2003, de 17 de marzo, de Medios de Comunicación Social.

Reconociéndose ambas partes recíprocamente, la competencia y capacidad legalmente necesarias para formalizar el presente Convenio, y quedar obligadas en los términos conve-

nidos en el mismo, en la representación en que respectivamente intervienen, acuerdan la formalización del presente Convenio de Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y el Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a cuyo efecto

EXPONEN

*Primero.*—Que el Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias creado en virtud de la Ley del Principado de Asturias 2/2003, de 17 de marzo, de Medios de Comunicación Social (LMCS en lo sucesivo), es un Ente de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines al que corresponde el ejercicio de las funciones propias de la Comunidad Autónoma en el ámbito de los medios de comunicación dependientes de la misma, teniendo legalmente atribuida la gestión directa de los servicios públicos de radiodifusión y televisión de titularidad de la Comunidad Autónoma.

*Segundo.*—Que la gestión mercantil de los servicios públicos de radiodifusión y televisión se lleva a cabo, respectivamente, mediante las empresas públicas del Principado de Asturias, S.A. (TPA) y Radio del Principado de Asturias S.A. (RPA), cuya creación fue autorizada mediante sendos acuerdos del Consejo de Gobierno adoptados en su reunión de 30 de junio de 2005, otorgándose el 26 de julio del mismo año las correspondientes escrituras públicas de constitución. Las citadas mercantiles, cuyo capital pertenece íntegramente al Principado de Asturias, a través del Ente Público de Comunicación, se encuentran inscritas en el Registro Mercantil de Oviedo, concurriendo en el Director General del Ente Público de Comunicación la condición de administrador único y órgano de contratación de ambas.

*Tercero.*—Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de Medios de Comunicación Social, la actuación de los medios públicos de comunicación dependientes de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se inspirará, entre otros principios, en los de acceso a los mismos del pluralismo de la sociedad asturiana y el respeto a los valores de igualdad que proclama el artículo 14 de la Constitución así como la promoción de la convivencia y solidaridad reconocidas en la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Principado de Asturias. En este sentido, la Carta Magna impone a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten la participación de los ciudadanos y ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social.

*Cuarto.*—Que, nuestro Estatuto de Autonomía atribuye — en su artículo 9— a las instituciones de la Comunidad Autónoma la obligación de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social de Asturias procurando a tal fin la adopción de medidas dirigidas a promover las condiciones y a remover los obstáculos, para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra, sean efectivas y reales.

*Quinto.*—Que el Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, como cadena pública que es, presenta entre sus objetivos, el de informar a la ciudadanía a través de la imagen y el sonido, así como de otros soportes derivados de sus programas de televisión.

*Sexto.*—Que la información y la participación del público son elementos clave en el discurso político del momento presente en un contexto general de un nuevo modelo de gobierno caracterizado por la transparencia, responsabilidad y participación de los ciudadanos.

*Séptimo.*—Que en la Consejería de Cultura y Turismo quedan residenciadas las competencias que el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias atribuye a nuestra Comunidad Autónoma en materia de promoción cultural y turística de la comunidad Autónoma Así, por Decreto 34/2008, de 26 de noviembre, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma se configura la citada consejería como responsable de las políticas culturales y turísticas en el ámbito del principado de Asturias.

*Octavo.*—Que, en el contexto descrito, es intención de las partes la encomienda de la producción y ulterior emisión y difusión de un programa de televisión de difusión cultural y turística de Asturias. La amplia cobertura de las emisiones de Televisión del Principado de Asturias, S.A. hará posible el acceso de una gran parte de los asturianos y asturianas de estos contenidos; al mismo tiempo, la difusión internacional de sus emisiones —a través de satélite e, incluso, de cable— ofrece la posibilidad de seguimiento de esta producción a nivel internacional incluso, lo que asegura la máxima difusión para el audiovisual resultante.

*Noveno.*—Que, por razones de eficacia y no disponiendo de todos los medios técnicos idóneos para el desarrollo de las tareas asignadas, es propósito de la Consejería de Cultura y Turismo (esto es, de la Administración del Principado de Asturias) encomendar su desenvolvimiento al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a través de su mercantil Televisión del Principado de Asturias, S.A. —que cuenta con la experiencia, capacidad, independencia y cualificación suficientes— las tareas que se enumeran en la cláusula segunda de este documento y que se insertan en el ámbito propio de su objeto social.

*Décimo.*—Que el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de Derecho público pueden ser encomendadas a otros órganos o entidades públicas de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, demandando —las de esta especie— la previa autorización del Consejo de Gobierno y la formalización del correspondiente Convenio de Colaboración, el cual deberá ser publicado para su efectividad en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y 12 de la Ley 1/1985, de 4 de junio, reguladora de la publicación de las normas, así como de las disposiciones y otros actos de los órganos del Principado de Asturias.

*Undécimo.*—Que, consecuentemente, las partes están habilitadas para la suscripción de este Convenio de Colaboración, el cual queda al margen del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, excepto para la resolución de las dudas y de las lagunas que pudieran presentarse, en cuyo caso serán de aplicación los principios del mismo.

#### ACUERDAN

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y 18 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y, teniendo en cuenta los principios generales de colaboración y cooperación que deben presidir las actuaciones de las Administraciones

Públicas, en orden a conseguir la mayor eficacia y la mejor utilización de los recursos de que dispone la Administración del Principado de Asturias y las entidades integrantes del sector público autonómico, las partes representadas aprueban el presente documento, por medio del cual se encomienda al Ente Público de Comunicación del Principado, a través de Televisión del Principado de Asturias, S.A., la gestión de las tareas que se enumeran en la cláusula segunda, con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

*Primera.*— *Actividad a la que afecta el Convenio.*

El presente Convenio tiene por objeto la instrumentación de la encomienda de gestión por parte de la Consejería de Cultura y Turismo al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a través de su mercantil Televisión del Principado de Asturias, S.A., de las actuaciones materiales y de los servicios precisos para la producción y ulterior emisión, mediante sus propios medios o recabando la colaboración de terceros, de un programa de televisión —esto, es, una obra audiovisual siguiendo la terminología del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril— que pretende dar a conocer y divulgar, en un formato distinto, las diversas expresiones culturales de nuestra región (cultura, deportes, literatura, geografía...) tanto en el momento actual como de los principales acontecimientos históricos.

*Segunda.*— *Naturaleza y alcance de la gestión.*

El alcance de las tareas de gestión encomendadas al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, se circunscribe a la producción y ulterior emisión de la obra audiovisual a que se refiere la cláusula anterior en los términos, con el alcance y en las condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes.

*Tercera.*— *Producción.*

El Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a través de Televisión del Principado de Asturias, S.A., se compromete a la producción, por sí mismo o recabando la colaboración de terceros, de una obra audiovisual consistente en un programa de televisión en formato de magacín de actualidad con conexión en directo y reportajes sobre las peculiaridades paisajísticas, naturales, históricas y gastronómicas de las distintas poblaciones de Asturias, así como de iniciativas empresariales de interés público con un total de 150 capítulos de una duración de una hora y treinta minutos de emisión diaria, y de hora y treinta minutos de emisión en fin de semana.

Por necesidades de programación y resultados de audiencia se podrá modificar a través de la Comisión Mixta de Seguimiento las condiciones de producción a salvo la referente al tema de la obra audiovisual que versará siempre sobre la realidad cultural, social y geográfica de nuestra región en los términos expuestos en el párrafo anterior.

*Cuarta.*— *Emisión.*

El Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias se compromete a emitir, a través de Televisión del Principado de Asturias, S.A. la obra audiovisual descrita en la cláusula anterior. Sin perjuicio de los ulteriores acuerdos a los que las partes pudieren llegar en un futuro, inicialmente, las piezas que integran la obra audiovisual se emitirán por TPA en una franja horaria a determinar, en función de las necesidades de la programación y de los objetivos y resultados de audiencia.

En emisión, las piezas irán precedidas de su correspondiente cabecera de pieza, con el fin de poder identificarlas y distinguirlas de la continuidad habitual de TPA.

El Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias realizará —a través de Televisión del Principado de Asturias, S.A.— la primera comunicación pública de la obra audiovisual en la banda de televisión habitualmente dedicada a la programación de servicio público

Quinta.— *Vigencia.*

El presente convenio iniciará su vigencia a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2009 sin perjuicio de las posibles prórrogas que ambas partes consideren necesarias para la satisfactoria culminación de los trabajos definidos en la Cláusula Segunda. Ello no obstante, será causa de resolución el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que respectivamente les incumban.

Las partes firmantes del presente convenio podrán acordar de mutuo acuerdo la prórroga del mismo para sucesivos ejercicios presupuestarios.

Sexta.— *Contraprestación.*

Como contraprestación a satisfacer por la Administración del Principado de Asturias -a través de la Consejería de Cultura y Turismo -al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, por la producción y ulterior emisión de la obra audiovisual que es objeto de encomienda, aquélla abonará a éste una cantidad de 1.460.000,00 euros que se imputarán a la aplicación 14.04 751A 619.000 de los Presupuestos Generales para 2009.

Esta cantidad se abonará en la forma siguiente:

- 212.160,00 euros mediante la entrega de un cronograma que detalle las diferentes fases de producción de la obra audiovisual.
- 103.986,67 euros mensuales previa entrega del correspondiente certificado de emisión.

En caso de que —por razón del agotamiento de los plazos máximos de producción y emisión de la obra por parte del Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias— resulte necesario, la anualidad anterior podrá ser objeto de reajuste, que en todo caso se formalizará a través de la correspondiente Addenda que modifique el presente Convenio.

Séptima.— *Titular de los derechos de explotación.*

La Administración del Principado de Asturias, en su condición de productor de la grabación audiovisual, ostentará, en exclusiva y con facultad de cesión a terceros, para su ejercicio en cualquier país del mundo y por tiempo máximo de duración, los derechos de explotación previstos en el antes citado Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia (esto es, reproducción, comunicación pública, distribución y transformación) de la grabación audiovisual resultante, incluidos el subtítulo o doblaje en cualquier idioma, emisión a través de la radiodifusión y televisión, transmisión mediante receptores de uso privado o público incluidos expresamente el satélite y cable en cualquiera de sus procedimientos analógicos o digitales, así como cualquier sistema de video bajo demanda o televisión de pago, explotación videográfica, transmisión o explotación mediante procedimientos informáticos o comunicación pública de la grabación audiovisual en cualquier soporte o formato, procedimiento técnico o

sistema de explotación. No obstante lo anterior, en virtud del presente convenio la Administración del Principado cede —en exclusiva y con facultad de ulterior transmisión total o parcial a terceros— a Televisión del Principado de Asturias, S.A. el ejercicio —sin limitación alguna de índole formal, material, temporal o geográfica— de los derechos de explotación antes identificados (reproducción, comunicación pública, distribución y transformación) correspondientes a la obra audiovisual a que se refiere la encomienda y cuya titularidad corresponde a la Administración del Principado de Asturias, sin perjuicio de los derechos que puedan corresponder a terceros por su participación en la producción.

Octava.— *Comisión mixta de seguimiento.*

Se crea un órgano mixto de vigilancia y control integrado por dos miembros de cada una de las partes firmantes, presidido por la Consejera de Cultura y Turismo o persona en quien ésta delegue, que tendrá como función la vigilancia, y la resolución de los problemas de interpretación que pudieran plantearse.

Novena.— *Resolución de conflictos.*

La presente encomienda es de naturaleza jurídico-administrativa de las previstas en la letra l) del 8.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y 18 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y se regirá por sus propios términos y condiciones, aplicándose subsidiariamente los principios del citado texto refundido, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación aplicación de esta encomienda serán resueltas con carácter ejecutivo por la Comisión mixta de seguimiento a que se refiere la cláusula octava.

Y para que conste, firman por cuadruplicado en la fecha arriba indicada.

Por la Administración del Principado de Asturias, la Consejera de Cultura y Turismo y por el Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, el Director General.

— • —

*RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2009, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura y Turismo y el Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias por el que se encomienda al Ente Público de Comunicación la producción y emisión de un programa de televisión (obra audiovisual).*

Habiéndose suscrito con fecha 30 de diciembre de 2008 Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura y Turismo y el Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias por el que se encomienda al Ente Público de Comunicación la producción y emisión de un programa de televisión (obra audiovisual) y estableciendo el Art. 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Art. 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de

colaboración en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que hace público para general conocimiento.

Oviedo, a 2 de enero de 2009.—La Consejera de Presidencia, Justicia e Igualdad.—54.

#### Anexo

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA CULTURA Y TURISMO Y EL ENTE PÚBLICO DE COMUNICACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS POR EL QUE SE ENCOMIENDA A ÉSTE LA PRODUCCIÓN Y EMISIÓN DE UN PROGRAMA DE TELEVISIÓN (OBRA AUDIOVISUAL)

En Oviedo, a 30 de diciembre de 2008

De una parte, la Ima. Sra. doña Mercedes Álvarez González, Consejera de Cultura y Turismo, en nombre y representación de la Administración del Principado de Asturias, debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2008

De otra, don José Ramón Pérez Ornia, actuando en su calidad de Director General del Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, cargo para el que fue nombrado por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de 19 de enero de 2005, en representación del mismo, estando facultado para la firma de este Convenio en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 11 de la Ley 2/2003, de 17 de marzo, de Medios de Comunicación Social.

Reconociéndose ambas partes recíprocamente, la competencia y capacidad legalmente necesarias para formalizar el presente Convenio, y quedar obligadas en los términos convenidos en el mismo, en la representación en que respectivamente intervienen, acuerdan la formalización del presente Convenio de Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y el Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a cuyo efecto

#### EXPONEN

*Primero.*—Que el Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias creado en virtud de la Ley del Principado de Asturias 2/2003, de 17 de marzo, de Medios de Comunicación Social (LMCS en lo sucesivo), es un Ente de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines al que corresponde el ejercicio de las funciones propias de la Comunidad Autónoma en el ámbito de los medios de comunicación dependientes de la misma, teniendo legalmente atribuida la gestión directa de los servicios públicos de radiodifusión y televisión de titularidad de la Comunidad Autónoma.

*Segundo.*—Que la gestión mercantil de los servicios públicos de radiodifusión y televisión se lleva a cabo, respectivamente, mediante las empresas públicas del Principado Televisión del Principado de Asturias, S.A. (TPA) y Radio del Principado de Asturias S.A. (RPA), cuya creación fue autorizada mediante sendos acuerdos del Consejo de Gobierno adoptados en su reunión de 30 de junio de 2005, otorgándose el 26 de julio del mismo año las correspondientes escrituras públicas de constitución. Las citadas mercantiles, cuyo capital pertenece íntegramente al Principado de Asturias, a través del Ente Público de Comunicación, se encuentran inscritas en el Registro Mercantil de Oviedo, concurriendo en el Director General del Ente Público de Comunicación la condición de administrador único y órgano de contratación de ambas.

*Tercero.*—Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de Medios de Comunicación Social, la actuación de los medios públicos de comunicación dependientes de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se inspirará, entre otros principios, en los de acceso a los mismos del pluralismo de la sociedad asturiana y el respeto a los valores de igualdad que proclama el artículo 14 de la Constitución así como la promoción de la convivencia y solidaridad reconocidas en la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Principado de Asturias. En este sentido, la Carta Magna impone a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten la participación de los ciudadanos y ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social.

*Cuarto.*—Que, nuestro Estatuto de Autonomía atribuye —en su artículo 9— a las instituciones de la Comunidad Autónoma la obligación de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social de Asturias procurando a tal fin la adopción de medidas dirigidas a promover las condiciones y a remover los obstáculos, para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra, sean efectivas y reales.

*Quinto.*—Que el Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, como cadena pública que es, presenta entre sus objetivos, el de informar a la ciudadanía a través de la imagen y el sonido, así como de otros soportes derivados de sus programas de televisión.

*Sexto.*—Que la información y la participación del público son elementos clave en el discurso político del momento presente en un contexto general de un nuevo modelo de gobierno caracterizado por la transparencia, responsabilidad y participación de los ciudadanos.

*Séptimo.*—Que en la Consejería Cultura y turismo quedan residenciadas las competencias que el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias atribuye a nuestra Comunidad Autónoma en materia de promoción cultural y turística de la comunidad Autónoma Así, por Decreto 34/2008, de 26 de noviembre, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma se configura la citada consejería como responsable de las políticas culturales y turísticas en el ámbito del principado de Asturias.

*Octavo.*—Que, en el contexto descrito, es intención de las partes la encomienda de la producción y ulterior emisión y difusión de un programa de televisión de difusión cultural y turística de Asturias La amplia cobertura de las emisiones de Televisión del Principado de Asturias, S.A. hará posible el acceso de una gran parte de los asturianos y asturianas de estos contenidos; al mismo tiempo, la difusión internacional de sus emisiones —a través de satélite e, incluso, de cable— ofrece la posibilidad de seguimiento de esta producción a nivel internacional incluso, lo que asegura la máxima difusión para el audiovisual resultante.

*Noveno.*—Que, por razones de eficacia y no disponiendo de todos los medios técnicos idóneos para el desarrollo de las tareas asignadas, es propósito de la Consejería de Cultura y Turismo (esto es, de la Administración del Principado de Asturias) encomendar su desenvolvimiento al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a través de su mercantil Televisión del Principado de Asturias, S.A. —que cuenta con la experiencia, capacidad, independencia y cualificación suficientes— las tareas que se enumeran en la cláusula segunda de este documento y que se insertan en el ámbito propio de su objeto social.

*Décimo.*—Que el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de Derecho público pueden ser encomendadas a otros órganos o entidades públicas de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, demandando —las de esta especie— la previa autorización del Consejo de Gobierno y la formalización del correspondiente Convenio de Colaboración, el cual deberá ser publicado para su efectividad en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y 12 de la Ley 1/1985, de 4 de junio, reguladora de la publicación de las normas, así como de las disposiciones y otros actos de los órganos del Principado de Asturias.

*Undécimo.*—Que, consecuentemente, las partes están habilitadas para la suscripción de este Convenio de Colaboración, el cual queda al margen del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, excepto para la resolución de las dudas y de las lagunas que pudieran presentarse, en cuyo caso serán de aplicación los principios del mismo.

#### ACUERDAN

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y lo previsto en los artículos 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 18 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y, teniendo en cuenta los principios generales de colaboración y cooperación que deben presidir las actuaciones de las Administraciones Públicas, en orden a conseguir la mayor eficacia y la mejor utilización de los recursos de que dispone la Administración del Principado de Asturias y las entidades integrantes del sector público autonómico, las partes representadas aprueban el presente documento, por medio del cual se encomienda al Ente Público de Comunicación del Principado, a través de Televisión del Principado de Asturias, S.A., la gestión de las tareas que se enumeran en la cláusula segunda, con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### Primera.— *Actividad a la que afecta el Convenio.*

El presente Convenio tiene por objeto la instrumentación de la encomienda de gestión por parte de la Consejería de Cultura y Turismo al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a través de su mercantil Televisión del Principado de Asturias, S.A., de las actuaciones materiales y de los servicios precisos para la producción y ulterior emisión, mediante sus propios medios o recabando la colaboración de terceros, de un programa de televisión —esto, es, una obra audiovisual siguiendo la terminología del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril— que muestren la rica variedad cultural y turística de nuestra región en los diferentes pueblos y ciudades de nuestra región destacando los aspectos más singulares de los mismos así como el establecimiento de los términos de la misma.

##### Segunda.— *Naturaleza y alcance de la gestión.*

El alcance de las tareas de gestión encomendadas al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, se circunscribe a la producción y ulterior emisión de la obra audiovisual a que se refiere la cláusula anterior en los términos, con el alcance y en las condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes.

##### Tercera.— *Producción.*

El Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a través de Televisión del Principado de Asturias, S.A., se compromete a la producción, por sí mismo o recabando la colaboración de terceros, de una obra audiovisual consistente en una sección diaria para el programa matinal de televisión titulado provisionalmente “El día como viene” a emitir de lunes a viernes. La sección tratará de difundir la realidad cultural de nuestra comunidad, con entrevistas, reportajes que marquen la singularidad de nuestra comunidad, con distintos tratamientos y formatos (noticias, entrevistas y reportajes), constituido por un total de 221 programas con una duración aproximada de 10 minutos cada uno de ellos.

Por necesidades de programación y resultados de audiencia se podrá modificar a través de la Comisión Mixta de Seguimiento las condiciones de producción a salvo la referente al tema de la obra audiovisual que versará siempre sobre la difusión de la realidad cultural del Principado de Asturias en los términos expuestos en el párrafo anterior.

##### Cuarta.— *Emisión.*

El Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias se compromete a emitir, a través de Televisión del Principado de Asturias, S.A. la obra audiovisual descrita en la cláusula anterior. Sin perjuicio de los ulteriores acuerdos a los que las partes pudieren llegar en un futuro, inicialmente, las piezas que integran la obra audiovisual se emitirán por TPA con una periodicidad y en una franja horaria a determinar en función de las necesidades de la programación y de los objetivos y resultados de audiencia

En emisión, las piezas irán precedidas de su correspondiente cabecera de pieza, con el fin de poder identificarlas y distinguir las de la continuidad habitual de TPA.

El Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias realizará —a través de Televisión del Principado de Asturias, S.A.— la primera comunicación pública de la obra audiovisual en la banda de televisión habitualmente dedicada a la programación de servicio público.

##### Quinta.— *Vigencia.*

El presente convenio iniciará su vigencia a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2009 sin perjuicio de las posibles prórrogas que ambas partes consideren necesarias para la satisfactoria culminación de los trabajos definidos en la Cláusula Segunda. Ello no obstante, será causa de resolución el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que respectivamente les incumban.

Las partes firmantes del presente convenio podrán acordar de mutuo acuerdo la prórroga del mismo para los sucesivos ejercicios presupuestarios.

##### Sexta.— *Contraprestación.*

Como contraprestación a satisfacer por la Administración del Principado de Asturias —a través de la Consejería de Cul-

tura y Turismo— al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, por la producción y ulterior emisión de la obra audiovisual que es objeto de encomienda, aquélla abonará a éste una cantidad de 369.702,32 euros, que se imputarán a la aplicación G/511A/616000 (Propiedad Intelectual) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2009.

Esta cantidad se abonará en la forma siguiente:

- 36.920,00 euros mediante la entrega de un cronograma que detalle las diferentes fases de producción de la obra audiovisual.
- 27.731,86 euros mensuales a la entrega del correspondiente certificado de emisión.

En caso de que -por razón del agotamiento de los plazos máximos de producción y emisión de la obra por parte del Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias- resulte necesario, las anualidades anteriores podrán ser objeto de reajuste, que en todo caso se formalizará a través de la correspondiente Addenda que modifique el presente Convenio.

Séptima.— *Titular de los derechos de explotación.*

La Administración del Principado de Asturias, en su condición de productor de la grabación audiovisual, ostentará, en exclusiva y con facultad de cesión a terceros, para su ejercicio en cualquier país del mundo y por tiempo máximo de duración, los derechos de explotación previstos en el antes citado Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia (esto es, reproducción, comunicación pública, distribución y transformación) de la grabación audiovisual resultante, incluidos el subtítulo o doblaje en cualquier idioma, emisión a través de la radiodifusión y televisión, transmisión mediante receptores de uso privado o público incluidos expresamente el satélite y cable en cualquiera de sus procedimientos analógicos o digitales, así como cualquier sistema de video bajo demanda o televisión de pago, explotación videográfica, transmisión o explotación mediante procedimientos informáticos o comunicación pública de la grabación audiovisual en cualquier soporte o formato, procedimiento técnico o sistema de explotación. No obstante lo anterior, en virtud del presente convenio la Administración del Principado cede —en exclusiva y con facultad de ulterior transmisión total o parcial a terceros— a Televisión del Principado de Asturias, S.A. el ejercicio —sin limitación alguna de índole formal, material, temporal o geográfica— de los derechos de explotación antes identificados (reproducción, comunicación pública, distribución y transformación) correspondientes a la obra audiovisual a que se refiere la encomienda y cuya titularidad corresponde a la Administración del Principado de Asturias, sin perjuicio de los derechos que puedan corresponder a terceros por su participación en la producción.

Octava.— *Comisión mixta de seguimiento.*

Se crea un órgano mixto de vigilancia y control integrado por dos miembros de cada una de las partes firmantes, presidido por la Consejera de Cultura y Turismo o persona en quien ésta delegue, que tendrá como función la vigilancia, y la resolución de los problemas de interpretación que pudieran plantearse.

Novena.— *Resolución de conflictos.*

La presente encomienda es de naturaleza jurídico-administrativa de las previstas en artículo 8.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y 18 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Adminis-

tración del Principado de Asturias y se regirá por sus propios términos y condiciones, aplicándose subsidiariamente los principios del citado texto refundido, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación aplicación de esta encomienda serán resueltas con carácter ejecutivo por la Comisión mixta de seguimiento a que se refiere la cláusula octava.

Y para que conste, firman por cuadruplicado en la fecha arriba indicada.

Por la Administración del Principado de Asturias, la Consejera de Cultura y Turismo y por el Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, el Director General.

— • —

*RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2009, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura y Turismo y el Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias por el que se encomienda al Ente Público de Comunicación la producción y emisión de un programa de televisión (obra audiovisual).*

Habiéndose suscrito con fecha 30 de diciembre de 2008 Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura y Turismo y el Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias por el que se encomienda al Ente Público de Comunicación la producción y emisión de un programa de televisión (obra audiovisual) y estableciendo el Art. 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Art. 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que hace público para general conocimiento.

Oviedo, a 2 de enero de 2009.—La Consejera de Presidencia, Justicia e Igualdad.—55.

*Anexo*

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA CULTURA Y TURISMO Y EL ENTE PÚBLICO DE COMUNICACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS POR EL QUE SE ENCOMIENDA A ÉSTE LA PRODUCCIÓN Y EMISIÓN DE UN PROGRAMA DE TELEVISIÓN (OBRA AUDIOVISUAL)

En Oviedo, a 30 de diciembre de 2008

De una parte, la Ilma. Sra. doña Mercedes Álvarez González, Consejera de Cultura y Turismo, en nombre y representación de la Administración del Principado de Asturias, debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2008

De otra, don José Ramón Pérez Ornia, actuando en su calidad de Director General del Ente Público de Comunicación del

Principado de Asturias, cargo para el que fue nombrado por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de 19 de enero de 2005, en representación del mismo, estando facultado para la firma de este Convenio en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 11 de la Ley 2/2003, de 17 de marzo, de Medios de Comunicación Social.

Reconociéndose ambas partes recíprocamente, la competencia y capacidad legalmente necesarias para formalizar el presente Convenio, y quedar obligadas en los términos convenidos en el mismo, en la representación en que respectivamente intervienen, acuerdan la formalización del presente Convenio de Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y el Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a cuyo efecto

#### EXPONEN

*Primero.*—Que el Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias creado en virtud de la Ley del Principado de Asturias 2/2003, de 17 de marzo, de Medios de Comunicación Social (LMCS en lo sucesivo), es un Ente de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines al que corresponde el ejercicio de las funciones propias de la Comunidad Autónoma en el ámbito de los medios de comunicación dependientes de la misma, teniendo legalmente atribuida la gestión directa de los servicios públicos de radiodifusión y televisión de titularidad de la Comunidad Autónoma.

*Segundo.*—Que la gestión mercantil de los servicios públicos de radiodifusión y televisión se lleva a cabo, respectivamente, mediante las empresas públicas del Principado de Asturias, S.A. (TPA) y Radio del Principado de Asturias S.A. (RPA), cuya creación fue autorizada mediante sendos acuerdos del Consejo de Gobierno adoptados en su reunión de 30 de junio de 2005, otorgándose el 26 de julio del mismo año las correspondientes escrituras públicas de constitución. Las citadas mercantiles, cuyo capital pertenece íntegramente al Principado de Asturias, a través del Ente Público de Comunicación, se encuentran inscritas en el Registro Mercantil de Oviedo, concurriendo en el Director General del Ente Público de Comunicación la condición de administrador único y órgano de contratación de ambas.

*Tercero.*—Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de Medios de Comunicación Social, la actuación de los medios públicos de comunicación dependientes de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se inspirará, entre otros principios, en los de acceso a los mismos del pluralismo de la sociedad asturiana y el respeto a los valores de igualdad que proclama el artículo 14 de la Constitución así como la promoción de la convivencia y solidaridad reconocidas en la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Principado de Asturias. En este sentido, la Carta Magna impone a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten la participación de los ciudadanos y ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social.

*Cuarto.*—Que, nuestro Estatuto de Autonomía atribuye —en su artículo 9— a las instituciones de la Comunidad Autónoma la obligación de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social de Asturias procurando a tal fin la adopción de medidas dirigidas a promover las condiciones y a remover los obstáculos, para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra, sean efectivas y reales.

*Quinto.*—Que el Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, como cadena pública que es, presenta entre

sus objetivos, el de informar a la ciudadanía a través de la imagen y el sonido, así como de otros soportes derivados de sus programas de televisión.

*Sexto.*—Que la información y la participación del público son elementos clave en el discurso político del momento presente en un contexto general de un nuevo modelo de gobierno caracterizado por la transparencia, responsabilidad y participación de los ciudadanos.

*Séptimo.*—Que en la Consejería de Cultura y Turismo quedan residenciadas las competencias que el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias atribuye a nuestra Comunidad Autónoma en materia de promoción cultural, turística y promoción del asturiano de la comunidad Autónoma Así, por Decreto 34/2008, de 26 de noviembre, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma se configura la citada consejería como responsable de las políticas culturales y turísticas en el ámbito del principado de Asturias.

*Octavo.*—Que, en el contexto descrito, es intención de las partes la encomienda de la producción y ulterior emisión y difusión de un programa de televisión de difusión y promoción de la lengua asturiana (bable) La amplia cobertura de las emisiones de Televisión del Principado de Asturias, S.A. hará posible el acceso de una gran parte de los asturianos y asturianas de estos contenidos; al mismo tiempo, la difusión internacional de sus emisiones —a través de satélite e, incluso, de cable— ofrece la posibilidad de seguimiento de esta producción a nivel internacional incluso, lo que asegura la máxima difusión para el audiovisual resultante.

*Noveno.*—Que, por razones de eficacia y no disponiendo de todos los medios técnicos idóneos para el desarrollo de las tareas asignadas, es propósito de la Consejería de Cultura y Turismo (esto es, de la Administración del Principado de Asturias) encomendar su desenvolvimiento al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a través de su mercantil Televisión del Principado de Asturias, S.A. —que cuenta con la experiencia, capacidad, independencia y cualificación suficientes— las tareas que se enumeran en la cláusula segunda de este documento y que se insertan en el ámbito propio de su objeto social.

*Décimo.*—Que el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de Derecho público pueden ser encomendadas a otros órganos o entidades públicas de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, demandando —las de esta especie— la previa autorización del Consejo de Gobierno y la formalización del correspondiente Convenio de Colaboración, el cual deberá ser publicado para su efectividad en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y 12 de la Ley 1/1985, de 4 de junio, reguladora de la publicación de las normas, así como de las disposiciones y otros actos de los órganos del Principado de Asturias.

*Undécimo.*—Que, consecuentemente, las partes están habilitadas para la suscripción de este Convenio de Colaboración, el cual queda al margen del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, excepto para la resolución de las dudas y de las lagunas que pudieran presentarse, en cuyo caso serán de aplicación los principios del mismo.

## ACUERDAN

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y 18 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y, teniendo en cuenta los principios generales de colaboración y cooperación que deben presidir las actuaciones de las Administraciones Públicas, en orden a conseguir la mayor eficacia y la mejor utilización de los recursos de que dispone la Administración del Principado de Asturias y las entidades integrantes del sector público autonómico, las partes representadas aprueban el presente documento, por medio del cual se encomienda al Ente Público de Comunicación del Principado, a través de Televisión del Principado de Asturias, S.A., la gestión de las tareas que se enumeran en la cláusula segunda, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera.— *Actividad a la que afecta el Convenio.*

El presente Convenio tiene por objeto la instrumentación de la encomienda de gestión por parte de la Consejería de Cultura y Turismo al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a través de su mercantil Televisión del Principado de Asturias, S.A., de las actuaciones materiales y de los servicios precisos para la producción y ulterior emisión, mediante sus propios medios o recabando la colaboración de terceros, de un programa de televisión —esto, es, una obra audiovisual siguiendo la terminología del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril— que pretende dar a conocer la lengua asturiana y promocionar el uso de la misma.

Segunda.— *Naturaleza y alcance de la gestión.*

El alcance de las tareas de gestión encomendadas al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, se circunscribe a la producción y ulterior emisión de la obra audiovisual a que se refiere la cláusula anterior en los términos, con el alcance y en las condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes.

Tercera.— *Producción.*

El Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a través de Televisión del Principado de Asturias, S.A., se compromete a la producción, por sí mismo o recabando la colaboración de terceros, de una obra audiovisual consistente en un programa de televisión con la finalidad de difundir y promocionar el uso de la lengua asturiana entre los ciudadanos con un total de 47 capítulos de una duración de 30 minutos.

En su contenido se tratará de dar a conocer, difundir y promocionar la lengua asturiana y el uso que se da a la misma, abierto a la participación del público en general

Por necesidades de programación y resultados de audiencia se podrá modificar a través de la Comisión Mixta de Seguimiento las condiciones de producción a salvo la referente al tema de la obra audiovisual que versará siempre sobre la difusión y promoción del uso de la lengua asturiana en los términos expuestos en el párrafo anterior.

Cuarta.— *Emisión.*

El Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias se compromete a emitir, a través de Televisión del Principado de Asturias, S.A. la obra audiovisual descrita en la cláusula

anterior. Sin perjuicio de los ulteriores acuerdos a los que las partes pudieren llegar en un futuro, inicialmente, las piezas que integran la obra audiovisual se emitirán por TPA en una franja horaria a determinar en función de las necesidades de la programación y de los objetivos y resultados de audiencia.

En emisión, las piezas irán precedidas de su correspondiente cabecera de pieza, con el fin de poder identificarlas y distinguirlas de la continuidad habitual de TPA.

El Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias realizará a través de Televisión del Principado de Asturias, S.A. la primera comunicación pública de la obra audiovisual en la banda de televisión habitualmente dedicada a la programación de servicio público.

Quinta.— *Vigencia.*

El presente convenio iniciará su vigencia a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2009 sin perjuicio de las posibles prórrogas que ambas partes consideren necesarias para la satisfactoria culminación de los trabajos definidos en la Cláusula Segunda. Ello no obstante, será causa de resolución el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que respectivamente les incumban.

Las partes firmantes del presente convenio podrán acordar de mutuo acuerdo la prórroga del mismo para los sucesivos ejercicios presupuestarios

Sexta.— *Contraprestación.*

Como contraprestación a satisfacer por la Administración del Principado de Asturias —a través de la Consejería de Cultura y Turismo— al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, por la producción y ulterior emisión de la obra audiovisual que es objeto de encomienda, aquélla abonará a éste una cantidad de 219.117,00 euros que se imputarán a la aplicación 14.02.422R.616.000 de los Presupuestos Generales para 2009.

Esta cantidad se abonará en la forma siguiente:

- 22.880,00 euros al tiempo de la firma y mediante la entrega de un cronograma que detalle las diferentes fases de producción de la obra audiovisual.
- 3.998,80 euros a la entrega de cada uno de los 47 capítulos que integran la serie, liquidándose el pago mensualmente.
- 8.294,00 euros al comienzo de la emisión.

En caso de que —por razón del agotamiento de los plazos máximos de producción y emisión de la obra por parte del Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias— resulte necesario, la anualidad anterior podrá ser objeto de reajuste, que en todo caso se formalizará a través de la correspondiente Addenda que modifique el presente Convenio.

Séptima.— *Titular de los derechos de explotación.*

La Administración del Principado de Asturias, en su condición de productor de la grabación audiovisual, ostentará, en exclusiva y con facultad de cesión a terceros, para su ejercicio en cualquier país del mundo y por tiempo máximo de duración, los derechos de explotación previstos en el antes citado Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia (esto es, reproducción, comunicación pública, distribución y transformación) de la grabación audiovisual resultante, incluidos el subtítulo o doblaje en cualquier idioma

ma, emisión a través de la radiodifusión y televisión, transmisión mediante receptores de uso privado o público incluidos expresamente el satélite y cable en cualquiera de sus procedimientos analógicos o digitales, así como cualquier sistema de video bajo demanda o televisión de pago, explotación videográfica, transmisión o explotación mediante procedimientos informáticos o comunicación pública de la grabación audiovisual en cualquier soporte o formato, procedimiento técnico o sistema de explotación. No obstante lo anterior, en virtud del presente convenio la Administración del Principado cede —en exclusiva y con facultad de ulterior transmisión total o parcial a terceros— a Televisión del Principado de Asturias, S.A. el ejercicio —sin limitación alguna de índole formal, material, temporal o geográfica— de los derechos de explotación antes identificados (reproducción, comunicación pública, distribución y transformación) correspondientes a la obra audiovisual a que se refiere la encomienda y cuya titularidad corresponde a la Administración del Principado de Asturias, sin perjuicio de los derechos que puedan corresponder a terceros por su participación en la producción.

Octava.— *Comisión mixta de seguimiento.*

Se crea un órgano mixto de vigilancia y control integrado por dos miembros de cada una de las partes firmantes, presidido por la Consejera de Cultura y Turismo o persona en quien ésta delegue, que tendrá como función la vigilancia, y la resolución de los problemas de interpretación que pudieran plantearse.

Novena.— *Resolución de conflictos.*

La presente encomienda es de naturaleza jurídico-administrativa de las previstas en el artículo 8.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y 18 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y se regirá por sus propios términos y condiciones, aplicándose subsidiariamente los principios del citado texto refundido, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación aplicación de esta encomienda serán resueltas con carácter ejecutivo por la Comisión mixta de seguimiento a que se refiere la cláusula octava.

Y para que conste, firman por cuadruplicado en la fecha arriba indicada.

Por la Administración del Principado de Asturias, la Consejera de Cultura y Turismo y por el Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, el Director General.

— • —

*RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2009, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras y el Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias por el que se encomienda al Ente Público de Comunicación la producción y emisión de un programa de televisión (obra audiovisual).*

Habiéndose suscrito con fecha 30 de diciembre de 2008 Convenio de colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras y el Ente Público de Comunicación

del Principado de Asturias por el que se encomienda al Ente Público de Comunicación la producción y emisión de un programa de televisión (obra audiovisual) y estableciendo el Art. 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Art. 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelto publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que hace público para general conocimiento.

Oviedo, a 2 de enero de 2009.—La Consejera de Presidencia, Justicia e Igualdad.—64.

*Anexo*

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS Y EL ENTE PÚBLICO DE COMUNICACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS POR EL QUE SE ENCOMIENDA A ÉSTE LA PRODUCCIÓN Y EMISIÓN DE UN PROGRAMA DE TELEVISIÓN (OBRA AUDIOVISUAL)

En Oviedo, a 30 de diciembre de 2008.

De una parte, don Francisco González Buendía, Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, en nombre y representación de la Administración del Principado de Asturias, debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2008.

De otra, don José Ramón Pérez Ornia, actuando en su calidad de Director General del Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, cargo para el que fue nombrado por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de 19 de enero de 2005, en representación del mismo, estando facultado para la firma de este Convenio en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 11 de la Ley 2/2003, de 17 de marzo, de Medios de Comunicación Social.

Reconociéndose ambas partes recíprocamente, la competencia y capacidad legalmente necesarias para formalizar el presente Convenio, y quedar obligadas en los términos convenidos en el mismo, en la representación en que respectivamente intervienen, acuerdan la formalización del presente Convenio de Colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y el Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a cuyo efecto

EXPONEN

*Primero.*—Que el Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias creado en virtud de la Ley del Principado de Asturias 2/2003, de 17 de marzo, de Medios de Comunicación Social (LMCS en lo sucesivo), es un Ente de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines al que corresponde el ejercicio de las funciones propias de la Comunidad Autónoma en el ámbito de los medios de comunicación dependientes de la misma, teniendo legalmente atribuida la gestión directa de los servicios públicos de radiodifusión y televisión de titularidad de la Comunidad Autónoma.

*Segundo.*—Que la gestión mercantil de los servicios públicos de radiodifusión y televisión se lleva a cabo, respectivamente, mediante las empresas públicas del Principado de Asturias, S.A. (TPA) y Radio del Principado de Asturias, S.A. (RPA), cuya creación fue autorizada mediante sendos acuerdos del Consejo de Gobierno adoptados

en su reunión de 30 de junio de 2005, otorgándose el 26 de julio del mismo año las correspondientes escrituras públicas de constitución. Las citadas mercantiles, cuyo capital pertenece íntegramente al Principado de Asturias, a través del Ente Público de Comunicación, se encuentran inscritas en el Registro Mercantil de Oviedo, concurriendo en el Director General del Ente Público de Comunicación la condición de administrador único y órgano de contratación de ambas.

*Tercero.*—Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de Medios de Comunicación Social, la actuación de los medios públicos de comunicación dependientes de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se inspirará, entre otros principios, en los de acceso a los mismos del pluralismo de la sociedad asturiana y el respeto a los valores de igualdad que proclama el artículo 14 de la Constitución así como la promoción de la convivencia y solidaridad reconocidas en la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Principado de Asturias. En este sentido, la Carta Magna impone a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten la participación de los ciudadanos y ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social.

*Cuarto.*—Que, nuestro Estatuto de Autonomía atribuye -en su artículo 9- a las instituciones de la Comunidad Autónoma la obligación de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social de Asturias procurando a tal fin la adopción de medidas dirigidas a promover las condiciones y a remover los obstáculos, para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra, sean efectivas y reales.

*Quinto.*—Que el Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, como cadena pública que es, presenta entre sus objetivos, el de informar a la ciudadanía a través de la imagen y el sonido, así como de otros soportes derivados de sus programas de televisión.

*Sexto.*—Que la información y la participación del público son elementos clave en el discurso político del momento presente en un contexto general de un nuevo modelo de gobierno caracterizado por la transparencia, responsabilidad y participación de los ciudadanos.

*Séptimo.*—Que en la Consejería Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras quedan residenciadas las competencias que el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias atribuye a nuestra Comunidad Autónoma en materia de promover la participación de los ciudadanos en las políticas públicas y la protección de medio ambiente asturiano.

*Octavo.*—Que, en el contexto descrito, es intención de las partes la encomienda de la producción y ulterior emisión y difusión de un programa de televisión que intenta sensibilizar al público en general en la protección de nuestro entorno. La amplia cobertura de las emisiones de Televisión del Principado de Asturias, S.A. hará posible el acceso de una gran parte de los asturianos y asturianas de estos contenidos; al mismo tiempo, la difusión internacional de sus emisiones —a través de satélite e, incluso, de cable— ofrece la posibilidad de seguimiento de esta producción a nivel internacional incluso, lo que asegura la máxima difusión para el audiovisual resultante.

*Noveno.*—Que, por razones de eficacia y no disponiendo de todos los medios técnicos idóneos para el desarrollo de las tareas asignadas, es propósito de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, (esto es, de la Administración del Principado de Asturias) encomendar su desenvolvimiento al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a través de su mercantil Televisión del Princi-

pado de Asturias, S.A. —que cuenta con la experiencia, capacidad, independencia y cualificación suficientes— las tareas que se enumeran en la cláusula segunda de este documento y que se insertan en el ámbito propio de su objeto social.

*Décimo.*—Que el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de Derecho público pueden ser encomendadas a otros órganos o entidades públicas de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, demandando —las de esta especie— la previa autorización del Consejo de Gobierno y la formalización del correspondiente Convenio de Colaboración, el cual deberá ser publicado para su efectividad en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y 12 de la Ley 1/1985, de 4 de junio, reguladora de la publicación de las normas, así como de las disposiciones y otros actos de los órganos del Principado de Asturias.

*Undécimo.*—Que, consecuentemente, las partes están habilitadas para la suscripción de este Convenio de Colaboración, el cual queda al margen del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, excepto para la resolución de las dudas y de las lagunas que pudieran presentarse, en cuyo caso serán de aplicación los principios del mismo.

#### ACUERDAN

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y lo previsto en los artículos 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 18 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y, teniendo en cuenta los principios generales de colaboración y cooperación que deben presidir las actuaciones de las Administraciones Públicas, en orden a conseguir la mayor eficacia y la mejor utilización de los recursos de que dispone la Administración del Principado de Asturias y las entidades integrantes del sector público autonómico, las partes representadas aprueban el presente documento, por medio del cual se encomienda al Ente Público de Comunicación del Principado, a través de Televisión del Principado de Asturias, S.A., la gestión de las tareas que se enumeran en la cláusula segunda, con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

*Primera.*— *Actividad a la que afecta el Convenio.*

El presente Convenio tiene por objeto la instrumentación de la encomienda de gestión por parte de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a través de su mercantil Televisión del Principado de Asturias, S.A., de las actuaciones materiales y de los servicios precisos para la producción y ulterior emisión, mediante sus propios medios o recabando la colaboración de terceros, de un programa de televisión —esto, es, una obra audiovisual siguiendo la terminología del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril— que busca sensibilizar al espectador con la protección del medio ambiente y mostrar el alto valor de nuestro entorno paisajístico

Segunda.— *Naturaleza y alcance de la gestión.*

El alcance de las tareas de gestión encomendadas al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, se circunscribe a la producción y ulterior emisión de la obra audiovisual a que se refiere la cláusula anterior en los términos, con el alcance y en las condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes.

Tercera.— *Producción.*

El Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a través de Televisión del Principado de Asturias, S.A., se compromete a la producción, por sí mismo o recabando la colaboración de terceros, de una obra audiovisual consistente en una sección diaria para inicialmente el programa matinal de televisión titulado provisionalmente “El día como viene” a emitir de lunes a viernes. La sección mostrará la riqueza medioambiental de nuestro entorno y tratará de enseñar a respetarla y cuidarla con distintos tratamientos y formatos (noticias, entrevistas y reportajes), constituido por un total de 221 programas con una duración aproximada de 10 minutos cada uno de ellos.

Por necesidades de programación y resultados de audiencia se podrá modificar a través de la Comisión Mixta de Seguimiento las condiciones de producción a salvo la referente al tema de la obra audiovisual que versará siempre sobre la riqueza medioambiental de nuestro entorno en los términos expuestos en el párrafo anterior.

Cuarta.— *Emisión.*

El Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias se compromete a emitir, a través de Televisión del Principado de Asturias, S.A. la obra audiovisual descrita en la cláusula anterior. Sin perjuicio de los ulteriores acuerdos a los que las partes pudieren llegar en un futuro, inicialmente, las piezas que integran la obra audiovisual se emitirán por TPA con una periodicidad y en una franja horaria a determinar en función de las necesidades de programación y de los objetivos y resultados de la audiencia.

En emisión, las piezas irán precedidas de su correspondiente cabecera de pieza, con el fin de poder identificarlas y distinguir las de la continuidad habitual de TPA.

El Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias realizará —a través de Televisión del Principado de Asturias, S.A.— la primera comunicación pública de la obra audiovisual en la banda de televisión habitualmente dedicada a la programación de servicio público.

Quinta.— *Vigencia.*

El presente convenio iniciará su vigencia el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2009, sin perjuicio de las posibles prórrogas que ambas partes consideren necesarias para la satisfactoria culminación de los trabajos definidos en la Cláusula Segunda. Ello no obstante, será causa de resolución el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que respectivamente les incumban.

Sexta.— *Contraprestación.*

Como contraprestación a satisfacer por la Administración del Principado de Asturias —a través de la Consejería Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras— al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, por

la producción y ulterior emisión de la obra audiovisual que es objeto de encomienda, aquélla abonará a éste una cantidad de 474.599,00 euros, que se imputarán cargo a los Presupuestos Generales del ejercicio 2009, siempre y cuando exista crédito suficiente y adecuado.

Esta cantidad se abonará en la forma siguiente:

- Cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y nueve euros (54.599 euros) mediante la entrega de un cronograma que detalle las diferentes fases de producción de la obra audiovisual.
- Treinta y cinco mil euros (35.000 euros) mensuales previa certificación de la emisión de los programas de televisión.

En caso de que —por razón del agotamiento de los plazos máximos de producción y emisión de la obra por parte del Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias— resulte necesario, las anualidades anteriores podrán ser objeto de reajuste, que en todo caso se formalizará a través de la correspondiente Addenda que modifique el presente Convenio.

Séptima.— *Titular de los derechos de explotación.*

La Administración del Principado de Asturias, en su condición de productor de la grabación audiovisual, ostentará, en exclusiva y con facultad de cesión a terceros, para su ejercicio en cualquier país del mundo y por tiempo máximo de duración, los derechos de explotación previstos en el antes citado Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia (esto es, reproducción, comunicación pública, distribución y transformación) de la grabación audiovisual resultante, incluidos el subtítulo o doblaje en cualquier idioma, emisión a través de la radiodifusión y televisión, transmisión mediante receptores de uso privado o público incluidos expresamente el satélite y cable en cualquiera de sus procedimientos analógicos o digitales, así como cualquier sistema de video bajo demanda o televisión de pago, explotación videográfica, transmisión o explotación mediante procedimientos informáticos o comunicación pública de la grabación audiovisual en cualquier soporte o formato, procedimiento técnico o sistema de explotación. No obstante lo anterior, en virtud del presente convenio la Administración del Principado cede —en exclusiva y con facultad de ulterior transmisión total o parcial a terceros— a Televisión del Principado de Asturias, S.A. el ejercicio —sin limitación alguna de índole formal, material, temporal o geográfica— de los derechos de explotación antes identificados (reproducción, comunicación pública, distribución y transformación) correspondientes a la obra audiovisual a que se refiere la encomienda y cuya titularidad corresponde a la Administración del Principado de Asturias, sin perjuicio de los derechos que los puedan corresponder a terceros participantes en la producción.

Octava.— *Comisión mixta de seguimiento.*

Se crea un órgano mixto de vigilancia y control integrado por dos miembros de cada una de las partes firmantes, presidido por el titular de la Consejería de Medio Ambiente Ordenación del Territorio e Infraestructuras o persona en quien ésta delegue, que tendrá como función la vigilancia, y la resolución de los problemas de interpretación que pudieran plantearse.

Novena.— *Resolución de conflictos.*

La presente encomienda es de naturaleza jurídico-administrativa de las previstas en la letra l) del artículo 3.1 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones

Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en la redacción otorgada por el artículo Trigésimo Cuarto.3 del Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de Reformas urgentes para el impulso a la productividad para la mejora de la contratación pública y 18 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y se regirá por sus propios términos y condiciones, aplicándose subsidiariamente los principios del citado texto refundido, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación aplicación de esta encomienda serán resueltas con carácter ejecutivo por la Comisión mixta de seguimiento a que se refiere la cláusula octava.

Y para que conste, firman por cuadruplicado en la fecha arriba indicada.

Por la Administración del Principado de Asturias, el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras y por el Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, el Director General.

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA:

*RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dispone ejecución de la sentencia dictada en el recurso de apelación n.º 64/2008 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.*

En recurso de apelación n.º 64/2008, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias por don Cirilo Mateo Morales Fernández, contra la Sentencia dictada el día 16 de enero de 2008 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de los de Oviedo en el recurso de Procedimiento Abreviado n.º 106/2007, ha recaído sentencia de fecha 20 de octubre de 2008, la cual ha adquirido firmeza, habiendo por ello de observarse, en orden a su ejecución, los trámites previstos en el art. 26 del Decreto 20/97, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias; en consecuencia,

#### RESUELVO

*Primero.*—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Procurador de los Tribunales don José Antonio Iglesias Castañón, en nombre y representación de don Cirilo Mateo Morales Fernández, contra la Sentencia de fecha 16/1/2008, dictada por el Juzgado de lo Contencioso n.º 5 de los de Oviedo, declarando:

*Primero.*—La conformidad a derecho de la Sentencia impugnada.

*Segundo.*—La imposición de las costas del procedimiento a la parte apelante.”

*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 5 de diciembre de 2008.—El Consejero de Educación y Ciencia.—24.841.

— • —

*RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se autoriza el cambio de domicilio del Centro de Formación Profesional Específica “Escuela de Alta Gestión Empresarial” de Oviedo.*

Vista la solicitud formulada por doña Covadonga Rodríguez Fernández, en representación del CFPE “Escuela de Alta Gestión Empresarial”, sito en calle Comandante Caballero s/n 2ª planta de Oviedo, interesando autorización de cambio de domicilio.

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—Por Resolución de 2 de septiembre de 2003 de la Consejería de Educación y Ciencia se autoriza la apertura del Centro de Formación Profesional Específica “Escuela de Alta Gestión Empresarial”, sita en calle Principado, n.º 5-2.º Izda, para impartir ciclos formativos de grado medio y grado superior.

*Segundo.*—Por Resolución de 5 de septiembre de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia se autoriza el cambio de domicilio del centro a la calle Comandante Caballero s/n-2ª planta de Oviedo.

*Tercero.*—Con fecha 16 de septiembre de 2008, doña Covadonga Rodríguez Fernández, en representación del CFPE “Escuela de Alta Gestión Empresarial”, solicita el traslado del Centro al nuevo domicilio calle Quintana 11-Bajo B, Oviedo.

*Cuarto.*—Con fecha 10 de noviembre de 2008, la Oficina de Coordinación de Obras y Proyectos de la Dirección General de Planificación, Centros e Infraestructuras emite informe favorable a los planos presentados.

#### Fundamentos de derecho

Al presente expediente le resultan de aplicación las siguientes normas:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de Centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.
- Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo.
- Real Decreto 1161/2001, de 26 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales y las correspondientes enseñanzas mínimas.
- Real Decreto 277/2003, de 7 de marzo, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales.
- Real Decreto 1659/94, de 22 de julio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y las correspondientes enseñanzas mínimas.
- Real Decreto 1674/92, de 22 de julio, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado

superior correspondiente al título de Técnico Superior en Administración y Finanzas.

- Real Decreto 1658/1994, de 22 de julio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Secretariado y las correspondientes enseñanzas mínimas.
- Real Decreto 1673/94, de 22 de julio, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Secretariado.
- Real Decreto 1662/94, de 22 de julio, por el que se establece el título de Técnico en Gestión Administrativa y las correspondientes enseñanzas mínimas.
- Real Decreto 1677/94, de 22 de julio, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Gestión Administrativa.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Vistos el artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias; el Real Decreto 2081/1999, de 30 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias en materia de enseñanza no universitaria; el Decreto 182/1999, de 30 de diciembre, por el que se asumen funciones y servicios transferidos por la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria y se adscriben a la Consejería de Educación y Cultura, Decreto 144/2007, de 1 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Ciencia y el artículo 14 de la Ley 2/1995 de 3 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

En virtud de lo expuesto:

#### RESUELVO

*Primero.*—Autorizar el cambio de domicilio del Centro de Formación Profesional Específica “Escuela de Alta Gestión Empresarial” al nuevo domicilio calle Quintana 11-Bajo B, Oviedo.

*Segundo.*—El Centro deberá cumplir la Norma Básica para la edificación NBECPI/96, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre, todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica.

*Tercero.*—El Centro cumplirá los requisitos de equipamiento exigidos por la Dirección General de Planificación, Centros e Infraestructuras.

*Cuarto.*—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

*Quinto.*—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal

Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Ciencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias, 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo

116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 11 de diciembre de 2008.—El Consejero de Educación y Ciencia.—24.867

#### CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO:

*RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2008 de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se dispone ejecución y publicación de sentencia firme recaída en el recurso contencioso administrativo número de autos 253/2004 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.*

En recurso contencioso-administrativo, n.º Autos 253/2004, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias por Insera, XXI, S.A. ha recaído sentencia n.º 1643, de fecha 21 de diciembre de 2007, la cual ha adquirido firmeza, habiendo por ello de observarse, en orden a su ejecución, los trámites previstos en el artículo 26 del Decreto 20/97, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias; en consecuencia,

#### RESUELVO

*Primero.*—Ejecutar en sus propios términos la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Desestimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Dolores López Alberdi en nombre y representación de la mercantil Insera XXI, S.A., contra la Resolución de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo de la Administración del Principado de Asturias de fecha 15 de enero de 2004, por la que se resuelve el contrato de obras de sustitución de material de cubierta del polideportivo de las instalaciones deportivas de El Cristo de Oviedo, por ser la misma ajustada a derecho; todo ello sin hacer una expresa condena en costas.”

*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias

Oviedo, a 28 de noviembre de 2008.—La Consejera de Cultura y Turismo.—24.704.

— • —

*RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2008 de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se dispone ejecución y publicación de sentencia firme recaída en el recurso contencioso administrativo número Autos 590/2004 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.*

En recurso contencioso-administrativo, n.º Autos 590/2004, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias por MC Conservación y Restauración, S.L. ha recaído Sentencia n.º 1647, de fecha 21 de diciembre de 2007, la cual ha adquirido firmeza, habiendo por ello de observarse, en orden a su ejecución, los trámites previstos en el artículo 26 del Decreto 20/97, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias; en consecuencia,

## RESUELVO

*Primero.*—Ejecutar en sus propios términos la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por MC Conservación y Restauración, S.L. contra la resolución de la Consejería de Cultura de 14 de junio de 2004 que desestima en vía de recurso la de 26 de enero de 2004, la cual se confirma en sus propios términos. Y todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en esta instancia.”

*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias

Oviedo, a 1 de diciembre de 2008.—La Consejera de Cultura y Turismo.—24.709.

— • —

*RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2008, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se dispone ejecución y publicación de sentencia firme recaída en el recurso contencioso administrativo número Autos 707/2003 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.*

En recurso contencioso-administrativo, n.º autos 707/2003, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias por Señalizaciones Postigo, S.A., ha recaído sentencia n.º 805, de fecha 26 de julio de 2008, la cual ha adquirido firmeza, habiendo por ello de observarse, en orden a su ejecución, los trámites previstos en el artículo 26 del Decreto 20/97, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias; en consecuencia,

## RESUELVO

*Primero.*—Ejecutar en sus propios términos la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que debemos estimar y estimamos parcialmente los recursos contencioso administrativos acumulados interpuestos por la procuradora de los Tribunales Sra. Tuñón Álvarez, en nombre y representación de Señalizaciones Postigo, S.A., contra la Resolución de fecha 1 de abril de 2003, dictada por la consejería de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno del Principado de Asturias, la cual resuelve el contrato de suministros de fecha 25 de septiembre de 2001 y se ordena la incautación de las fianzas constituidas, y la Resolución de 27 de mayo del mismo año que declara definitivamente liquidado el mencionado contrato, declarando:

Primero: La disconformidad a Derecho de la Resolución impugnada en los extremos referidos a la incautación de la fianza y su anulación.

Segundo: Reconocimiento del derecho de la recurrente a la devolución de lo indebidamente incautado.

Tercero: Desestimar el recurso en todo lo demás.

Cuarto: No hacer imposición de las costas devengadas en este procedimiento”

*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias

Oviedo, a 2 de diciembre de 2008.—La Consejera de Cultura y Turismo.—24.702.

— • —

*RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2008 de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se dispone ejecución y publicación de sentencia firme recaída en el recurso contencioso administrativo número Autos 939/2005 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.*

En recurso contencioso-administrativo, n.º Autos 939/2005, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias por la mercantil ITMA, S.L. en materia de resolución de contrato e incautación de fianza por la Administración recurrida, ha recaído Sentencia n.º 829, de fecha 10 de julio de 2008, la cual ha adquirido firmeza, habiendo por ello de observarse, en orden a su ejecución, los trámites previstos en el artículo 26 del Decreto 20/97, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias; en consecuencia,

## RESUELVO

*Primero.*—Ejecutar en sus propios términos la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido: Desestimar el recurso de esta clase interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil ITMA, S.L., contra la Resolución de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo del Gobierno del Principado de Asturias, de fecha 28 de enero de 2005; resolución que se declara válida y con todos sus efectos por ser conforme a Derecho. Sin costas.”

*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias

Oviedo, a 5 de diciembre de 2008.—La Consejera de Cultura y Turismo.—24.706.

## CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:

*RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2008, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, por la que se emplaza a los interesados en el recurso interpuesto por el Sindicato de Enfermería (SATSE) contra la Resolución de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios de fecha 16 de julio de 2008, desestimatoria del Recurso de Reposición interpuesto frente a la Resolución de fecha 17 de abril de 2007, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la asistencia a actividades formativas de larga duración .*

Se ha recibido escrito de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, sección 003, de fecha 11 de noviembre de 2008, relativo al recurso contencioso-administrativo n.º 1639/2008, interpuesto por el Sindicato de Enfermería (SATSE) contra la Resolución de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios de fecha 16 de julio de 2008, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de fecha 17 de abril de 2007, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la asistencia a actividades formativas de larga duración.

Por todo ello y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 19 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa por la presente

## RESUELVO

Emplazar a los interesados para que puedan personarse en el procedimiento ordinario nº 1639/2008, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 003, en el plazo de nueve días, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Oviedo, a 15 de diciembre de 2008.—El Consejero de Salud y Servicios Sanitarios.—24.860.

AGENCIA DE SANIDAD AMBIENTAL Y CONSUMO:

*RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2008, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Oviedo, en el recurso número 54/07.*

“Visto el testimonio de la Sentencia dictada en fecha 18 de noviembre de 2008 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Oviedo, en el recurso contencioso-administrativo nº P.O. 475/08, interpuesto por France Telecom España, S.A., formulado contra la Resolución de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias de fecha 20 de mayo de 2008, recaída en el expediente núm. 54/07.

Considerando que la mencionada sentencia ha adquirido firmeza y que, en orden a su ejecución, han de observarse los trámites previstos en el artículo 26 del Decreto 20/97, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias.

Esta Consejería de Salud y Servicios Sanitarios dispone la ejecución en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

## Fallo

El juzgado acuerda desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la procuradora doña Patricia Gota Brey, en nombre y representación de France Telecom España, S.A., contra la Resolución, de 22 de mayo de 2008, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias, por la que se desestima el recurso de alzada formulado contra la Resolución, de 12 de noviembre de 2007, del Director de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo, recaída en el expediente administrativo nº 54/07, por ser conforme a Derecho. Cada parte cargará con sus propias costas.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso ordinario alguno.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento según lo previsto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Oviedo, a 15 de diciembre de 2008.—El Consejero de Salud y Servicios Sanitarios.—24.817.

— • —

*RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2008, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Oviedo, en el recurso número 479/08.*

“Visto el testimonio de la Sentencia dictada en fecha 28 de noviembre de 2008 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Oviedo, en el recurso contencioso-administrativo nº de Procedimiento Abreviado 479/08, interpuesto por Leroy Merlín España, S.L., formulado contra la Resolución de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias de fecha 12 de mayo de 2.008, recaída en el expediente número 147/07.

Considerando que la mencionada sentencia ha adquirido firmeza y que, en orden a su ejecución, han de observarse los trámites previstos en el artículo 26 del Decreto 20/97, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias.

Esta Consejería de Salud y Servicios Sanitarios dispone la ejecución en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo: El juzgado acuerda estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la procuradora doña María del Mar Baquero Duro, en nombre y representación de Leroy Merlín España, S.L., contra la Resolución , de 12 de mayo de 2008, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias, recaída en el expediente administrativo nº 147/07, por ser contraria a Derecho y, en consecuencia, nula pero únicamente en lo que se refiere a la cuantía de la multa que se reduce a 3.601 euros, debiendo desestimar el recurso en todo lo demás. Cada parte cargará con sus propias costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso ordinario alguno.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento según lo previsto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Oviedo a 15 de diciembre de 2008.—El Consejero de Salud y Servicios Sanitarios.—24.816.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, POLÍTICA TERRITORIAL Y VIVIENDA:

*RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2008 de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se acuerda ejecución de sentencia recaída en el procedimiento abreviado nº 463/2008, contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial RP-280/2005.*

Vista la sentencia dictada en fecha 28 de octubre de 2008 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Oviedo en el procedimiento abreviado nº 463/2008, interpuesto por doña M<sup>a</sup> Jesús Villaverde García y Seguros Atlantis, contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial RP-280/2005.

## RESUELVO

*Primero.*—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Juzgado acuerda desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la procuradora doña Susana Fernández Cobián, en nombre y representación de doña María Jesús Villaverde García y de Atlantis, compañía de seguros y

reaseguros, contra la Resolución, de 12 de mayo de 2008, de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda del Principado de Asturias, recaída en el expediente RP 280/2005, por ser conforme a Derecho. Cada parte cargará con sus propias costas.”

*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias

Oviedo, a 24 de noviembre de 2008.—El Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda.—24.770.

— • —

*RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2008 de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se acuerda ejecución de sentencia recaída en el procedimiento abreviado n.º 435/2007, contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial RP-298/2007.*

Vista la sentencia dictada en fecha 30 de septiembre de 2008 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Oviedo, en el procedimiento abreviado n.º 435/2007, interpuesto por don José Ignacio Fernández de la Cera, contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial RP-298/2007.

#### RESUELVO

*Primero.*—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

“Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ignacio Fernández de la Cera contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación patrimonial seguida contra la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Gobierno del Principado de Asturias, expediente n.º R.P 298/2007 declarando la conformidad a derecho de dicha resolución; sin imposición de costas a ninguna de las partes.”

*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias

Oviedo, a 24 de noviembre de 2008.—El Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda.—24.769.

— • —

*RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2008, de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se acuerda ejecución de sentencia recaída en el procedimiento abreviado número 509/2008, contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial RP-483/2007.*

Vista la sentencia dictada en fecha 27 de octubre de 2008 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Oviedo en el procedimiento abreviado n.º 509/2008, interpuesto por don Enrique Sobero Molina, contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial RP-483/2007.

#### RESUELVO

*Primero.*—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Juzgado acuerda estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador don Francisco Javier Álvarez Riestra, en nombre y representación de don Enrique Sobero Molina, contra la desestimación presunta de la reclamación presentada el 19 de diciembre de 2007 ante la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda del Principado de Asturias lo que motivó la incoación del expediente RP-483/2007, por ser contraria a Derecho y, en consecuencia, nula, y reconociendo el derecho de la parte actora a ser indemnizada por un importe de 882,35 euros, más los intereses legales devengados desde la presentación de la reclamación administrativa. Cada parte cargará con sus propias costas.”

*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias

Oviedo, a 24 de noviembre de 2008.—El Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda.—24.768.

— • —

*RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2008 de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda por la que se acuerda ejecución de sentencia recaída en el procedimiento abreviado número 306/2007, contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial RP-195/2006.*

Vista la sentencia dictada en fecha 4 de noviembre de 2008 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Oviedo en el procedimiento Abreviado n.º 306/2007, interpuesto por Enrique Guerra, S.L. Construcciones, contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial RP-195/2006.

#### RESUELVO

*Primero.*—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora señora del Cueto Martínez, en nombre y representación de Construcciones Enrique Guerra, S.L., tramitado por el procedimiento abreviado contra, la desestimación presunta de la reclamación formulada en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración frente a la Consejería de Medio Ambiente Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias, por daños sufridos el día 7 de abril de 2006 en la que solicitaba una indemnización de 549,45 euros, anulándola por no ser conforme a derecho, declarando el derecho del recurrente a percibir la cantidad de 549,45 euros, por el concepto interesado, así como sus intereses legales desde la reclamación administrativa. Sin imposición de costas.”

*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias

Oviedo, a 24 de noviembre de 2008.—El Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda.—24.764.

— • —

*RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2008 de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se acuerda ejecución de sentencia recaída en el procedimiento abreviado número 482/2008, contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial RP-2008/32921.*

Vista la sentencia dictada en fecha 20 de octubre de 2008 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Oviedo en el procedimiento abreviado n.º 482/2008, interpuesto por don Jorge Riesgo García, contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial RP-2008/32921

#### RESUELVO

*Primero.*—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Juzgado acuerda estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador don Javier González González de Mesa, en nombre y representación de don Jorge Riesgo García, contra la desestimación presunta de la reclamación presentada el 10 de enero de 2008 ante la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda del Principado de Asturias lo que motivó la incoación del expediente RP-2008/032921, por ser contraria a Derecho y, en consecuencia, nula, y reconociendo el derecho de la parte actora a ser indemnizada por un importe de 3.923,53 euros, más los intereses legales devengados desde la presentación de la reclamación administrativa. Cada parte cargará con sus propias costas.”

*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias

Oviedo, a 24 de noviembre de 2008.—El Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda.—24.762.

— • —

*RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2008 de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda, por la que se acuerda ejecución de sentencia recaída en el procedimiento abreviado número 782/2007, contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial RP-248/2005.*

Vista la sentencia dictada en fecha 27 de octubre de 2008, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Oviedo en el procedimiento Abreviado n.º 782/2007, interpuesto por don José Ramón Iglesias Calvete, contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial RP-248/2005.

#### RESUELVO

*Primero.*—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso interpuesto por la Procuradora Sra. López Álvarez, en nombre y representación de José Ramón Iglesias Calvete, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural del Principado de Asturias de fecha 3 de septiembre de 2007, en la que se desestima la reclamación en materia de responsabilidad patrimonial, recaída en el exp. N.º R.P./248/2005, anulándola por no ser conforme a derecho, declarando la responsabilidad de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias y en consecuencia el derecho del recurrente a percibir la indemnización de 1.182,93 euros con los correspondientes intereses legales desde la reclamación administrativa.

Debo absolver y absuelvo, a la entidad codemandada “Sociedad de Cazadores Sierra de Pulide”, de las pretensiones deducidas de contrario. Sin imposición de costas.”

*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias

Oviedo, a 24 de noviembre de 2008.—El Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda.—24.761.

— • —

*RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2008 de la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda por la que se acuerda ejecución de sentencia recaída en el procedimiento abreviado número 734/2007, contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial RP-510/2006.*

Vista la sentencia dictada en fecha 23 de octubre de 2008 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Oviedo en el procedimiento abreviado n.º 734/2007, interpuesto por don Ismael Méndez Suárez, contra resolución de expediente de responsabilidad patrimonial RP-510/2006.

#### RESUELVO

*Primero.*—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora señora Montero Ordóñez, en nombre y representación de Ismael Méndez Suárez, contra la desestimación presunta de la reclamación formulada frente a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración pública, por los hechos acaecidos el día 7 de enero de 2006, en la que se reclama una indemnización de 1.382,30 euros, confirmando dicha resolución por no ser conforme a derecho. Sin imposición de costas.”

*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias

Oviedo, a 24 de noviembre de 2008.—El Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda.—24.760.

#### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

*RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2008 de la Consejería de Industria y Empleo, sobre depósito de los estatutos de la asociación denominada Jóvenes Investigadores del Principado de Asturias (depósito número 33/1255).*

Vista la solicitud de depósito de los Estatutos de la asociación denominada Jóvenes Investigadores del Principado de Asturias y teniendo en cuenta los siguientes

#### Hechos

*Primero.*—Que a las 13:16 horas del día 27/11/2008 fueron presentados por don Miguel Ángel Prado Rodríguez en la U.M.A.C. de Oviedo los Estatutos de la Asociación denominada Jóvenes Investigadores del Principado de Asturias, con domicilio en Universidad de Oviedo, Dpto. Bioquímica, calle Fernando Bongera,s/n - Edif. Santiago Gascón, 33071 Oviedo, que se han tramitado con el número 33/1255, cuyo ámbito territorial se extiende a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y que tiene como ámbito profesional el que se deduce de su denominación.

*Segundo.*—Que son otorgantes del Acta de constitución de fecha 25 de noviembre de 2008 José Arrojo Fernández, Ignacio Alejandro Varela Egocheaga, Miguel Ángel Prado Rodríguez y cinco más.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—Que en virtud de lo previsto por el Real Decreto 2090/1999, de 30 de diciembre, sobre traspaso de funciones y

servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), el Decreto 188/1999, de 30 de diciembre, por el que se asumen las funciones y servicios transferidos anteriormente citados y se adscriben a la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, el Decreto 103/2007, de 25 de julio, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Industria y Empleo y la Resolución de 3 de septiembre de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería en el titular de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo, el Director General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo es el órgano competente.

*Segundo.*—Que en virtud de lo previsto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 reguladora del derecho de asociación sindical, se comprueba por la Oficina Pública que se reúnen los requisitos en ellas establecidos.

*Tercero.*—Que en virtud de lo expuesto y de acuerdo con las competencias atribuidas por los artículos 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y el artículo 21 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y el Decreto 103/2007, de 25 de julio, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Industria y Empleo, por la presente

#### RESUELVO

*Primero.*—Admitir el depósito de los Estatutos de la asociación denominada Jóvenes Investigadores del Principado de Asturias con el número 33/1255.

*Segundo.*—Ordenar la inserción de la presente Resolución en el tablón de anuncios de la U.M.A.C. de Oviedo (Calle Cabo Noval, 11 bajo) a fin de dar publicidad del depósito efectuado.

*Tercero.*—Los interesados podrán examinar la documentación y obtener copia de la misma, siendo posible impugnarlo conforme a lo dispuesto en el artículo 4.6 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y en los artículos 171 a 174 y disposición adicional sexta del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril, por quien acredite un interés directo, personal y legítimo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

Oviedo a 2 de diciembre de 2008.—El Director General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo (P.D. autorizada en Resolución de 3 de septiembre de 2007 publicada en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias n.º 217 de fecha 17 de septiembre de 2007).—24.818.

— • —

*RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2008 de la Consejería de Industria y Empleo, sobre depósito de la modificación de los estatutos de la asociación denominada Unión de Comerciantes de Avilés y Comarca (depósito número 33/0192).*

Vista la solicitud de depósito de la modificación de los Estatutos de la asociación denominada Unión de Comerciantes de Avilés y Comarca y teniendo en cuenta los siguientes

#### Hechos

*Primero.*—Que a las 10:00 horas del día 5 de diciembre de 2008 se ha solicitado por Ricardo Cartategui Pérez el depósito de la modificación de los estatutos de la citada asociación (número de registro 33/0192).

*Segundo.*—Que el acuerdo, por el que se aprueba al modificación global de estatutos de la asociación, fue adoptado por unanimidad en la reunión de la Asamblea General celebrada el día 2 de diciembre de 2008.

*Tercero.*—Que la certificación del acta está suscrita por Ricardo Cartategui Pérez, como Secretario, y Daniel Quirós del Busto, como Presidente.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—Que en virtud de lo previsto por el Real Decreto 2090/1999, de 30 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), el Decreto 188/1999, de 30 de diciembre, por el que se asumen las funciones y servicios transferidos anteriormente citados y se adscriben a la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, el Decreto 103/2007, de 25 de julio, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Industria y Empleo y la Resolución de 3 de septiembre de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería en el titular de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo, el Director General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo es el órgano competente.

*Segundo.*—Que en virtud de lo previsto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto de Libertad Sindical y disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 reguladora del derecho de asociación sindical, se comprueba por la Oficina Pública que se reúnen los requisitos en ellas establecidos.

*Tercero.*—En virtud de lo expuesto y de acuerdo con las competencias atribuidas por los artículos 38 de la ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y 21 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del principado de Asturias y el Decreto 103/2007, de 25 de julio, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Industria y Empleo, por la presente

#### RESUELVO

*Primero.*—Admitir el depósito de la modificación de los Estatutos de la asociación denominada Unión de Comerciantes de Avilés y Comarca.

*Segundo.*—Ordenar la inserción de la presente Resolución en el tablón de anuncios de la U.M.A.C. de Oviedo (Calle Cabo Noval, 11 bajo) a fin de dar publicidad del depósito efectuado.

*Tercero.*—Los interesados podrán examinar la documentación y obtener copia de la misma, siendo posible impugnarlo conforme a lo dispuesto en el artículo 4.6 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y en los artículos 171 a 174 y disposición adicional sexta del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril, por quien acredite un interés directo, personal y legítimo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

Oviedo a 5 de diciembre de 2008.—El Director General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo. (P.D. autorizada en

Resolución de 3 de septiembre de 2007, publicada en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias n.º 217 de fecha 17 de septiembre de 2007).—24.819.

— • —

*RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2008, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza y se aprueba proyecto de alta tensión. Expte. AT-8486.*

“Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-8486, incoado en esta Consejería solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

- Solicitante: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación:

- Línea subterránea de doble circuito de alta tensión de 20 kV de tensión nominal con 90 m de longitud y cable aislado con aislamiento seco de 240 mm<sup>2</sup> de sección, tipo HEPRZ1 12/20 kV 1x240 K Al + H16, para conexión del centro de transformación “Nuevo Muebles Campa”, con la red de distribución.
- Centro de transformación “Nuevo Muebles Campa” tipo interior, en edificio no prefabricado, en el que se instalará un transformador de hasta 1.000 kVA de potencia asignada, con relación de transformación 22 kV/B2, con los equipos necesarios para su explotación.

Emplazamiento: Calle Luis Braille, en Lugones, Concejo de Siero.

Objeto: Atender la petición de suministro de energía eléctrica de Asturvasa, S.L.

Presupuesto: 37.812,06 euros.

Esta Consejería de Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4100/1982, de 29 de diciembre, 386/1985, de 9 de enero y 836/1995, de 30 de mayo, y la Resolución de 3 de agosto de 2007 en la que se delega en el titular de la Dirección General de Minería y Energía la competencia para resolver el presente expediente,

#### RESUELVE

- 1.— Autorizar la Instalación eléctrica solicitada.
- 2.— Aprobar el Proyecto de la instalación reseñada.

La presente Resolución se otorga de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

*Primera.*—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación.

*Segunda.*—El plazo de puesta en Servicio será de un año contado a partir de la presente resolución.

*Tercera.*—Una vez ejecutado el proyecto, se presentara la correspondiente solicitud de acta de puesta en Servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

*Cuarta.*—Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los Organismos y Corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

*Quinta.*—La autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la Ordenación del Territorio y al Medio Ambiente.”

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 9 de diciembre de 2008.—El Consejero de Industria y Empleo. (P.D. Resolución de 3 de agosto de 2007, BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de 27 de agosto). El Director General de Minería y Energía.—24.917.

— • —

*RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2008, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza y se aprueba proyecto de alta tensión. Expte. AT-8492.*

“Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-8492, incoado en esta Consejería solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

- Solicitante: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación:

- Construcción de una Línea Aérea de Alta Tensión 24 kV, sobre apoyos metálicos, de 190 metros de longitud, con conductores tipo 47-AL1/8-ST1A (antiguo LA-56).
- Construcción de un Centro de Transformación de Intemperie, 250 kVA, relación de transformación 24/0,42 kV.

Emplazamiento: Villar, Selorio, en el concejo de Villaviciosa.

Objeto: Atender nuevas demandas de energía.

Presupuesto: 17.292,97 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 38/1994, de 19 de mayo (P.O.R.N.A.), este tipo de actuación está sujeta a evaluación preliminar de impacto ambiental; remitido el Estudio Preliminar de Impacto Ambiental (E.P.I.A.) y la Resolución Primaria Aprobatoria al Órgano Ambiental competente, éste procedió a su valoración, con determinación Aprobatoria del E.P.I.A., con otras condiciones y recomendaciones.

Esta Consejería de Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4100/1982, de 29 de diciembre, 386/1985, de 9 de enero y 836/1995, de 30 de mayo, y la Resolución de 3 de agosto de 2007 en la que se delega en el titular de la Dirección General de Minería y Energía la competencia para resolver el presente expediente,

#### RESUELVE

- 1.— Autorizar la instalación eléctrica solicitada.
- 2.— Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

La presente Resolución se otorga de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

*Primera.*—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación.

*Segunda.*—El plazo de puesta en Servicio será de un año contado a partir de la presente resolución.

*Tercera.*—Una vez ejecutado el proyecto, se presentara la correspondiente solicitud de acta de puesta en Servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

*Cuarta.*—Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los Organismos y Corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

*Quinta.*—La autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la Ordenación del Territorio y al Medio Ambiente.”

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso Contencioso - Administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 9 de diciembre de 2008.—El Consejero de Industria y Empleo. (P.D. Resolución de 3 de agosto de 2007, BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de 27 de agosto). El Director General de Minería y Energía.—24.916.

— • —

*RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2008 de la Consejería de Industria y Empleo, sobre depósito de los estatutos de la asociación denominada Asociación de Laboratorios Acreditados de Asturias (depósito número 33/1256).*

Vista la solicitud de depósito de los Estatutos de la asociación denominada Asociación de Laboratorios Acreditados de Asturias y teniendo en cuenta los siguientes

#### Hechos

*Primero.*—Que a las 12:00 horas del día 9 de diciembre de 2008 fueron presentados por doña Manrique Canteli Sánchez en la U.M.A.C. de Oviedo los Estatutos de la Asociación denominada Asociación de Laboratorios Acreditados de Asturias, con domicilio en calle Dr. Alfredo Martínez, 6-3º (C.A. de la Construcción), 33205 Oviedo, que se han tramitado con el número 33/1256, cuyo ámbito territorial se extiende a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y que tiene como ámbito profesional el que se deduce de su denominación.

*Segundo.*—Que son otorgantes del Acta de constitución de fecha 04/12/2008 Javier Rebollo Álvarez (Control Ingeniería y Servicios, S.A.), Manrique Canteli Sánchez (Ingenieros Asesores de Construcción, S.A.), Laudelino Orviz González (PAY-MACOTAS) y seis más.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—Que en virtud de lo previsto por el Real Decreto 2090/1999, de 30 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), el Decreto 188/1999, de 30 de diciembre, por el que se asumen las funciones y servicios transferidos anteriormente citados y se adscriben a la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, el Decreto 103/2007, de 25 de julio, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Industria y Empleo y la Resolución de 3 de septiembre de 2007, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería en el titular de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo, el Director General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo es el órgano competente.

*Segundo.*—Que en virtud de lo previsto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 reguladora del derecho de asociación sindical, se comprueba por la Oficina Pública que se reúnen los requisitos en ellas establecidos.

*Tercero.*—Que en virtud de lo expuesto y de acuerdo con las competencias atribuidas por los artículos 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y el artículo 21 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y el Decreto 103/2007, de 25 de julio, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Industria y Empleo, por la presente

#### RESUELVO

*Primero.*—Admitir el depósito de los Estatutos de la asociación denominada Asociación de Laboratorios Acreditados de Asturias con el número 33/1256.

*Segundo.*—Ordenar la inserción de la presente Resolución en el tablón de anuncios de la U.M.A.C. de Oviedo (Calle Cabo Noval, 11 bajo) a fin de dar publicidad del depósito efectuado.

*Tercero.*—Los interesados podrán examinar la documentación y obtener copia de la misma, siendo posible impugnarlo

conforme a lo dispuesto en el artículo 4.6 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y en los artículos 171 a 174 y disposición adicional sexta del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril, por quien acredite un interés directo, personal y legítimo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

Oviedo, a 10 de diciembre de 2008.—El Director General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo (P.D. autorizada en Resolución de 3 de septiembre de 2007 publicada en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias n.º 217 de fecha 17 de septiembre de 2007).—24.820.

— • —

*RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2008, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza y se aprueba proyecto de alta tensión. Expte.: AT-9709.*

“Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-9709, incoado en esta Consejería solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

- Solicitante: Electra de Carbayín, S.A.

Instalación:

- Derivación de la línea aérea de alta tensión 20 kV existente denominada “Venta La Salve-La Tejera”, con conductor tipo LA-56 y 31 metros de longitud.
- Centro de transformación de intemperie, de 250 kVA de potencia asignada y relación 22/0,42 kV.

Emplazamiento: La Peña, concejo de Siero.

Objeto: Atender la demanda de energía eléctrica de Canteras La Peña.

Presupuesto: 21.191,56 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 38/1994, de 19 de mayo (P.O.R.N.A.), este tipo de actuación está sujeta a evaluación preliminar de impacto ambiental; remitido el Estudio Preliminar de Impacto Ambiental (E.P.I.A.) y la Resolución Primaria Aprobatoria al Órgano Ambiental competente, éste procedió a su valoración, con determinación Aprobatoria del E.P.I.A., con otras condiciones y recomendaciones.

Esta Consejería de Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4100/1982, de 29 de diciembre, 386/1985, de 9 de enero y 836/1995, de 30 de mayo, y la Resolución de 3 de agosto de 2007 en la que se delega en el titular de la Dirección General de Minería y Energía la competencia para resolver el presente expediente,

#### RESUELVE

- 1.— Autorizar la instalación eléctrica solicitada.
- 2.— Aprobar el Proyecto de la instalación reseñada.

La presente Resolución se otorga de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

*Primera.*—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación.

*Segunda.*—El plazo de puesta en Servicio será de un año contado a partir de la presente resolución.

*Tercera.*—Una vez ejecutado el proyecto, se presentara la correspondiente solicitud de acta de puesta en Servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

*Cuarta.*—Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los Organismos y Corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

*Quinta.*—La autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la Ordenación del Territorio y al Medio Ambiente.”

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso Contencioso - Administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 9 de diciembre de 2008.—El Consejero de Industria y Empleo. (P.D. Resolución de 3 de agosto de 2007, BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de 27 de agosto). El Director General De Minería Y Energía.—24.914.

— • —

*RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2008, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza y se aprueba proyecto de alta tensión. Expte.: AT-8530.*

“Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-8530, incoado en esta Consejería solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

- Peticionario: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U

Instalación:

- Línea subterránea de Alta Tensión de doble circuito de 20 kV de Tensión Nominal, con 38 metros de longitud y cable aislado con aislamiento seco de 12/20 kV de 240 mm<sup>2</sup> de sección, para interconexión del centro de Seccionamiento del Centro de Transformación Particular “Trabadina” con la red de distribución.

Emplazamiento: Calle Irlanda del Polígono Industrial Espíritu Santo, concejo de Oviedo.

Objeto: Atender nuevas peticiones de suministro.

Presupuesto: 8.434,36 euros.

Esta Consejería de Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4100/1982, de 29 de diciembre, 386/1985, de 9 de enero y 836/1995, de 30 de mayo, y la Resolución de 3 de agosto de 2007 en la que se delega en el titular de la Dirección General de Minería y Energía la competencia para resolver el presente expediente,

#### RESUELVE

- 1.— Autorizar la instalación eléctrica solicitada.
- 2.— Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

La presente Resolución se otorga de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

*Primera.*—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación.

*Segunda.*—El plazo de puesta en Servicio será de un año contado a partir de la presente resolución.

*Tercera.*—Una vez ejecutado el proyecto, se presentara la correspondiente solicitud de acta de puesta en Servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

*Cuarta.*—Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los Organismos y Corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

*Quinta.*—La autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la Ordenación del Territorio y al Medio Ambiente.”

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso Contencioso - Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 12 de diciembre de 2008.—El Consejero de Industria y Empleo. (P.D. Resolución de 3 de agosto de 2007, BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de 27 de agosto). El Director General de Minería y Energía.—24.912.

— • —

*RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2008, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza y se aprueba proyecto de alta tensión. Expte.: AT-8527.*

“Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-8527, incoado en esta Consejería solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

- Peticionario: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U

Instalación:

- Reforma integral y telemadado del Centro de Transformación “URIA 21” tipo interior en edificio con el fin de permitir ampliar su potencia a 1000 kVA, clase 22 kV/B2.

Emplazamiento: Calle Uría n.º 21, Oviedo.

Objeto: Atender la petición de suministro eléctrico a nuevos edificios.

Presupuesto: 35.515,24 euros.

Esta Consejería de Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4100/1982, de 29 de diciembre, 386/1985, de 9 de enero y 836/1995, de 30 de mayo, y la Resolución de 3 de agosto de 2007 en la que se delega en el titular de la Dirección General de Minería y Energía la competencia para resolver el presente expediente,

#### RESUELVE

- 1.— Autorizar la instalación eléctrica solicitada.
- 2.— Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

La presente Resolución se otorga de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

*Primera.*—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación.

*Segunda.*—El plazo de puesta en Servicio será de un año contado a partir de la presente resolución.

*Tercera.*—Una vez ejecutado el proyecto, se presentara la correspondiente solicitud de acta de puesta en Servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

*Cuarta.*—Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los Organismos y Corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

*Quinta.*—La autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la Ordenación del Territorio y al Medio Ambiente.”

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13

de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 12 de diciembre de 2008.—El Consejero de Industria y Empleo. (P.D. Resolución de 3 de agosto de 2007, BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de 27 de agosto). El Director General de Minería y Energía.—24.911.

— • —

*RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2008, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza y se aprueba proyecto de alta tensión. Expte.: AT-8525.*

“Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-8525, incoado en esta Consejería solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

- Peticionario: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación:

- Construcción de un centro de reparto en edificio prefabricado dentro de la subestación de Tabiella, formado por treinta y un celdas 20 kV, 2.000 A, de doble barra, 25 kA, con diecisiete celdas entrada-salida de línea, dos celdas de acoplamiento transversal, cuatro celdas de acoplamiento longitudinal, dos celdas de protección y maniobra de transformadores de distribución 132/20 kV, una celda de protección y maniobra de transformadores 20/BT, dos celdas de medida de barras, tres celdas de paso de barras, equipos de mando, control, protecciones, tierras, telemando, embarrados, resistencias de puesta a tierra y alumbrado.
- Extensión de líneas subterráneas de 20 kV para conexión con las redes existentes.

Emplazamiento: Tabiella, Concejo de Avilés.

Objeto: Reemplazar el aparellaje antiguo por otro más moderno.

Presupuesto: 448.475,00 euros.

Esta Consejería de Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4100/1982, de 29 de diciembre, 386/1985, de 9 de enero y 836/1995, de 30 de mayo, y la Resolución de 3 de agosto de 2007 en la que se delega en el titular de la Dirección General de Minería y Energía la competencia para resolver el presente expediente,

#### RESUELVE

- 1.—Autorizar la instalación eléctrica solicitada.
- 2.—Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

La presente Resolución se otorga de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

*Primera.*—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación.

*Segunda.*—El plazo de puesta en Servicio será de un año contado a partir de la presente resolución.

*Tercera.*—Una vez ejecutado el proyecto, se presentara la correspondiente solicitud de acta de puesta en Servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

*Cuarta.*—Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los Organismos y Corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

*Quinta.*—La autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la Ordenación del Territorio y al Medio Ambiente.”

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 12 de diciembre de 2008.—El Consejero de Industria y Empleo. (P.D. Resolución de 3 de agosto de 2007, BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de 27 de agosto). El Director General de Minería y Energía.—24.910.

— • —

*RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2008, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se autoriza y se aprueba proyecto de Alta Tensión. Expte. AT-8523.*

“Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-8523, incoado en esta Consejería solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

- Peticionario: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U

Instalación:

- Líneas Subterráneas de simple circuito de Alta Tensión de 20 kV de Tensión Nominal, con 30 y 17 metros de longitud y cable aislado con aislamiento seco, para una tensión máxima asignada de 24 kV, de 240 mm<sup>2</sup> de sección, tipo HEPRZ1 12/20 kV 1x240 K Al + H16.

Emplazamiento: Calle de acceso a Bomberos del Principado en La Morgal, concejo de Llanera.

Objeto: Atender la petición de suministro eléctrico de Bomberos del Principado.

Presupuesto: 2.240,67 euros.

Esta Consejería de Industria y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por los Reales Decretos 4100/1982, de 29 de diciembre, 386/1985, de 9 de enero y 836/1995, de 30 de mayo, y la Resolución de 3 de agosto de 2007 en la que se delega en el titular de la Dirección General de Minería y Energía la competencia para resolver el presente expediente,

#### RESUELVE

1.— Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

2.— Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

La presente Resolución se otorga de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con las condiciones especiales siguientes:

*Primera.*—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión que le sean de aplicación.

*Segunda.*—El plazo de puesta en Servicio será de un año contado a partir de la presente resolución.

*Tercera.*—Una vez ejecutado el proyecto, se presentara la correspondiente solicitud de acta de puesta en Servicio, acompañada de un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

*Cuarta.*—Se dará cumplimiento, además, a las condiciones técnicas impuestas por los Organismos y Corporaciones cuya jurisdicción resulte afectada por esta instalación, las cuales han sido puestas en conocimiento del titular y aceptadas expresamente por él.

*Quinta.*—La autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la Ordenación del Territorio y al Medio Ambiente.”

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso Contencioso - Administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanarse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 12 de diciembre de 2008.—El Consejero de Industria y Empleo. (P.D. Resolución de 3 de agosto de 2007, BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de 27 de agosto). El Director General de Minería y Energía.—24.909.

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

*RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2008 del Servicio Público de Empleo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1645/2006, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.*

Habiendo adquirido firmeza la Sentencia de fecha 19 de septiembre de 2008 recaída en el recurso contencioso-administrativo n.º 1645/2006, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias por Slinga Prevención y Seguridad, S.L., contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de 19 de abril de 2006 desestimatorio del recurso de súplica interpuesto contra la Resolución de 21 de mayo de 2003 de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo por la que se revocaba parcialmente la subvención concedida por Resolución de 26 de junio de 2001 como ayuda para fomento y mantenimiento del empleo por cuenta ajena,

Y de conformidad con el artículo 26 del Decreto 20/97, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias,

#### RESUELVO

*Primero.*— Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Desestimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por doña Isabel Aldecoa Álvarez, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de la entidad Slinga Prevención y Seguridad, S.L. contra el acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, aprobado en su reunión de fecha 19 de abril de 2006, por el que se desestima el recurso de súplica interpuesto contra la Resolución de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo de 21 de mayo de 2003, recaídos en expediente núm. C/0508/01, siendo parte demandada la Letrada del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, acuerdos que mantenemos por estimarlos ajustados a Derecho, sin hacer pronunciamiento en materia de costas.”

*Segundo.*— Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 17 de diciembre de 2008.—El Presidente del Servicio Público de Empleo.—24.878.

#### • ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA:

*INFORMACIÓN pública de extravío de título de Técnico Superior en Educación Infantil.*

El Director del IES “Carreño Miranda”, de Avilés, hace público el extravío del título de Técnico Superior en Educación Infantil, de doña Elena Vallepuga González, con DNI número 11.443.941-S.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para expedición de duplicado.

Oviedo, a 17 de diciembre de 2008.—El Secretario General Técnico.—24.839.

— • —

*INFORMACIÓN pública de concurso por procedimiento abierto y trámite ordinario para la contratación del servicio de transporte escolar con destino a varios centros docentes (16 Lotes), para el periodo de 1 abril 2009 a 29 junio 2012.*

1.— *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Número de expediente: SER 105/2008.

2.— *Objeto del contrato. Plazo de ejecución.*

- a) Descripción del objeto: Prestación del servicio de transporte escolar.
- b) Lugar de ejecución: Principado de Asturias.
- c) Plazo de ejecución: Periodo 1 abril 2009 a 29 junio 2012.

3.— *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.— *Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 1.417.257,31 euros.

Desglosado en lotes, según figura en anexos IV y V del pliego de cláusulas administrativas particulares, distribuido en las siguientes anualidades

2009 – 290.438,43 euros.  
 2010 – 431.887,04 euros.  
 2011 – 431.887,04 euros.  
 2012 – 263.044,80 euros.

5.— *Garantía provisional:*

3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido) de cada uno de los lotes a que concurren.

6.— *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Consejería de Educación y Ciencia. Sección de Suministros de Centros Docentes.
- b) Domicilio: Plaza de España, 5 – 2ª planta.
- c) Localidad y código postal: Oviedo – 33007.
- d) Teléfono: 985 10 86 61.
- e) Telefax: 985 10 86 05.
- f) Perfil del contratante: [www.asturias.es](http://www.asturias.es) (ver “Empresas” / “Perfil del Contratante”).
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información:

7.— *Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación: Para aquellos lotes cuyo importe ascienda a más de 120.202,42 euros.  
Grupo R, subgrupo 1, categoría A
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Los expresados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8.— *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: 15 de enero de 2009 a las 14:00 horas.
- b) Documentación a presentar: Los licitadores presentarán, firmados y cerrados, 2 sobres, haciendo constar en cada uno de ellos el título de la contratación, el número de expediente y el nombre y apellidos o razón social del licitador y las señas completas según indica la cláusula procedente del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación:
  - 1. Entidad: Gobierno del Principado de Asturias. Registro.
  - 2. Domicilio: C/ Coronel Aranda, 2, Planta Plaza (Edificio EASMU).
  - 3. Localidad y código postal: Oviedo – 33005.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): — — — .

9.— *Apertura de las ofertas:*

- a) Entidad: Mesa de Contratación de la Consejería de Educación y Ciencia.
- b) Domicilio: Consejería de Educación y Ciencia. Sala de reuniones de la 6ª Planta. Plaza de España, 5. Oviedo.
- c) Fecha: 20 de enero de 2009.
- d) Hora: 11:00.

10.— *Otras informaciones:*

— — — — —

11.— *Gastos de anuncios:*

El importe de los anuncios de la licitación será de cuenta de los adjudicatarios.

12.— *Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea” (en su caso):*

22 de diciembre de 2008.

Oviedo, a 29 de diciembre de 2008.—El Secretario General Técnico.—25.522.

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:

AGENCIA DE SANIDAD AMBIENTAL Y CONSUMO

*NOTIFICACIÓN de traslado de denuncia en materia de consumo. Expte. n.º 742/2008*

Intentada la notificación a doña M.ª Fe Alonso Fernández con DNI 10589727K de la comunicación relativa al traslado de la denuncia nº 742 / 20089 presentada contra la empresa Patricia Cerra tramitado en esta Consejería de Salud y Servicios Sanitarios (Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo) en materia de Consumo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en artículo 61, en relación

con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días contados a partir de día siguiente a aquel en que tenga lugar esta publicación, podrán comparecer en el Servicio de Consumo de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo, Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, sita en la calle Ciriaco Miguel Vigil n.º 9 (Edificio Buenavista), planta 1.ª, sector derecho, de Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, a 3 de diciembre de 2008.—La Jefa del Servicio de Consumo.—24.725.

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA):

*ANUNCIO de subasta pública para la enajenación de bienes muebles en desuso - Expte. S 1/08.*

Con fecha 12 de mayo de 2008 (BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias número 133 de 9 de junio de 2008), el Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, dictó resolución por la que se encomienda la gestión al Servicio de Salud del Principado de Asturias, para la enajenación por subasta, de bienes muebles en desuso, integrantes de su patrimonio.

El Servicio de Salud del Principado de Asturias, previa declaración de alienabilidad, ha acordado la celebración de subasta pública para la venta del material que se describe en el Anexo al presente anuncio.

- Expediente: S 1/08
- Fecha de Resolución de alienabilidad, dictada por el Consejero de Salud y Servicios Sanitarios: 5 de noviembre de 2008.
- Fecha de resolución dictada por el Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, por la que se dispone la enajenación por subasta: 28 de noviembre de 2008.
- Descripción del material: Ver Anexo.
- Tipo base de la subasta: 223,02 euros.

Examen del material objeto de la subasta: Ponerse en contacto con Almudena Herrero, teléfono 985 10 85 24.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones habrán de presentarse dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, cerrándose el plazo de recepción a las 14 horas de este día. Si el último día del plazo fuera sábado se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Lugar de presentación de las proposiciones: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del Servicio de Salud del Principado de Asturias (Sección de Conciertos), sito en la Plaza del Carbayón, 1-2, de Oviedo.

Fianza: Para tomar parte en la subasta es indispensable que el licitador haya depositado previamente en dinero metálico, el 20 por ciento de la cantidad que sirva de tipo para la venta. El ingreso de la citada cantidad se realizará en la cuenta del SES-PA número 2048 0001 71 3400011922, de Cajastur.

Celebración de la subasta: La celebración de la subasta tendrá lugar en el Salón de Actos de los Servicios Centrales del Servicio de Salud del Principado de Asturias, Plaza del Carbayón, 1-2, de Oviedo, dentro de los diez días siguientes al último fijado para la presentación de ofertas, y les será comunicada oportunamente a los interesados.

Pliego de condiciones: El pliego de condiciones rector de la subasta se encuentra a disposición de los interesados en la Sección de Conciertos de la Subdirección de Gestión Económico Financiera del Servicio de Salud del Principado de Asturias (Plaza del Carbayón, 1-2, 3ª Planta, Oviedo – Teléfono 985 10 85 24). El plazo para la obtención del pliego de condiciones finalizará a las 14 horas del día anterior al señalado para recepción de ofertas.

Oviedo, 16 de diciembre de 2008.—La Directora Gerente.—24.775.

*Anexo*

MATERIAL INFORMÁTICO

Artículo	Modelo	S/N
Impresora	LEXMARK OPTRA E+	11GD145
Impresora	HP DESKJET 840C	HU03H1T04R
Impresora	PROPRINTER III XL	530129976
Impresora	EPSON	1RR0009998
Impresora	XEROX DOCUPRINT P8E	JC6830927F
Impresora	LASERJET 1100	FRGR088822
Impresora	DESKJET 400	SG63819027
Monitor	7550	CNC4170KBV
Monitor	E156	S05105E0
Monitor	7500	MYA347067R
Monitor	MONITOR FUJITSU E156	S0510708
Monitor	S720	209CL26SF815
Monitor	7500	302CS43AA854
Monitor	ZENITH	HNMN90801864
Monitor	VR15	NPMN00150822
Monitor	7500	229CS80CC857
Monitor	HR15	HNMN92403107
Monitor	7500	MYA3470418
Monitor	HP D-2828A	CN94256689
Monitor	7500	223CS80CF298
Monitor	HP 7540	CNC4450LPR
Monitor	S510	036BB24NA730
Monitor	ADI	709007L00106649
Monitor		9207156430
Monitor	ZENITH ZCM1420T200	CYMN74120903
Monitor	HP 7500	223CS80CF254
Monitor	FI IBERICA	2,50599E+13
Monitor	786N	R536JCWAC
Monitor	FUJITSU	S93004DB
Monitor	MULTISYNC V721	1251061YA
Monitor	ADI	83202CL00300135A
Monitor	MICROSCAN 4L/PR	83202CL00300135A
Monitor	NEC MULTISYNC V721	0Z54366YA
Monitor	E156	S05105AE
Monitor	INFOWINDOW	347X55V4808
Monitor	INFOWINDOW	ESF9725C4709
Monitor	INFOWINDOW	KR60313564
Monitor	NEC VR15	NPMN03351856
Monitor	D2808	KR53730908
Monitor	MULTISYNC V721	HNMN92403102
Monitor	E771P	HU093CUR47802224B204

Artículo	Modelo	S/N
Monitor	JD144F	8705016264
Monitor	ZCM1420C100	CYMN74120960
Monitor	VR15	HNMN94101291
Monitor	HP 7500	249CS43AV540
Monitor	MPR11	867819435
Monitor	ADI MICROSCAN LM1564	708007L00283147
Monitor	NEC VR15	NPMN03351859
Monitor	A PLUS INFO CORP AM1450	MZ50C3001222
Monitor	ZENITH ZCM1420T200	TGMN72200286
M. Escribir	OLIVETTI ET 2300	GMQ0035
PC	FUJITSU	YBRB062407
PC	FUJITSU S-600BS	159471001
PC	FUJITSU	157296001
PC	FUJITSU	159499068
PC	POWERMATE	K011500605
PC	POWERMATE VT	G715600136
PC	POWERMATE	H240900024
PC	POWERMATE	CG02300116
PC	DESKPRO EXD	8146FR4Z03ZJ
PC	POWERMATE	K302500062
PC	NETVISTA	552736W
PC	POWERMATE	CC08400236
PC	POWERMATE	K011500765
PC	POWERMATE VT	DA43700065
PC	POWERMATE VT	CC56000044
PC	NEC POWERMATE VT	V229400242
PC	POWERMATE DT	V341400137
PC	POWERMATE DT	V341400012
PC	INVES	8040488
PC	POWERMATE	CC08600102
PC	POWERMATE DT	V341400240
PC	POWERMATE	CB74700321
PC	POWERMATE	AK47200016
PC	COMPAQ	8146FR4Z054H
PC	POWERMATE	CC08600023
PC	POWERMATE VT	K819400270
PC	POWERMATE DT	M031800046
PC	POWERMATE	CH90000044
PC	POWERMATE	CC08600180
PC	CLONICO MICRO6	20650001
PC	FUJITSU	YBRB062429
PC	VL400 DT	FR11734141
PC	POWERMATE VT	R748700133
PC	POWERMATE VT	I222300819
PC	VECTRA	FR01631459
PC	Z - STATION EL	A384100014
PC	VEI7	FR01631464
PC	POWERMATE	CG55500092
PC	POWERMATE VT	F454400249
PC	POWERMATE VT	K302500059
PC	DESKPRO	8146FR4Z054Z
PC	POWERMATE VT	H585000101
PC	POWERMATE	F54400202
PC	POWERMATE	F454400183

Artículo	Modelo	S/N
PC	ZENITH	H445100069
PC	INVES	8058451
PC	POWERMATE DT	W165300067
PC	POWERMATE VT	392400049
PC	POWERMATE VT	R746231253
PC	POWERMATE VT	R748700135
PC	POWERMATE VT	K011500567
PC	POWERMATE VT	K119200047
PC	POWERMATE VT	R748700336
PC	POWERMATE VT	D392400100
PC	FUJITSU	WR0263835275
PC	CLONICO	K70051763
PC	SCENIC ET	WR0266685201
PC	SCENIC ET	WR0263745274
PC	CLONICO	15580
Scanner	MUNSTEK SCANNER	AR5016266
Scanner	HP SCANJET 4P	USB0065687
PC	VL400 DT	FR11734275
PC	CLONICO	TD-0129907
Monitor	ZCM1420C100	CUMN74120960
Monitor	CDU14486/HY01	HNMN94101291
Monitor	ZENITH ZCM1420C100	CYMN82110115
Impresora	HP DESKJET 640C	TH159EDK56
Impresora	HP DESKJET 820CXI	SG6BJ1907C
Impresora	HP 7540	CNC44002R4
Impresora	HP LASERJET 1100	FRHR785095
Impresora	HP DESKJET 710C	MY89C1121F
Impresora	HP DESKJET 845C	CN1941P1QW
Impresora	HP DESKJET 840C	HU03G1T04Z
Impresora	HP DESKJET 840C	HU0101T0Z2
Impresora	DESKJET 720C	HU8B01N1MP
Impresora	HP LASERJET 1100	FRJS104440
Monitor	COMPAQ S510	036BB24ND234
PC	COMPAQ DESKPRO EXD	8032FHGZB437
PC	CLONICO	CLONICO
Impresora	HP LASERJET 1100	FRDQ093130
PC	CLONICO	CHTRA03
Impresora	1200	CNC2014295
Impresora	LASERJET 1200	CNC2383942
PC	INVES SP-DT400	8058281
PC	COMPAQ DESKPRO EXD	8032FHGZB633
PC	POWERMATE VT	H5858000304
Impresora	HP LASERJET 1200	CNC2686266
Impresora	HP LASERJET 1200	CNC2012744
Impresora	HP LASERJET 1200	CNC2067340
Impresora	EPSON STYLUS COLOR 500	3D57334460
Impresora	HP DESKJET 690C	SG71M1P0ZY
Impresora	HP DESKJET 500C	3307S19750
Impresora	HP DESKJET 500C	3314S09424
Impresora	HP LASERJET 1200	CNC2014212
Impresora	HP LASERJET 1200	CNC2156106
Impresora	HP LASERJET 1200	CNC2196257
Impresora	HP LASERJET 1200	CNCF225213
Impresora	HP LASERJET 1200	CNC2467578
Impresora	HP LASERJET 1200	CNBD193401

Artículo	Modelo	S/N
Impresora	HP LASERJET 1200	CNC2014145
Impresora	HP LASERJET 1200	CNC2467577
Impresora	HP LASERJET 1200	CNC2012639
Impresora	HP LASERJET 1200	CNC2467539
Impresora	HP LASERJET 1100	FRGR056190
Impresora	HP LASERJET 1100	FRGB022743
Impresora	HP LASERJET 1100	FRDQ159152
Impresora	HP LASERJET 1100	IMP0064376
Impresora	HP LASERJET 1100	FRHR783928
Impresora	HP LASERJET 1100	FRGR059050
Impresora	HP LASERJET 1100	FRJS081496
Impresora	HP LASERJET 1100	FRGQ740920
Impresora	HP LASERJET 1100	FRGQ433609
Impresora	HP LASERJET 1100	FRDQ094865
Impresora	LEXMAR OPTRA E312	8134633
Impresora	HP LASERJET 1100	FRGQ740206
Impresora	HP LASERJET 1100	FRDQ159342
Impresora	HP LASERJET 1100	FRGQ742228
Impresora	HP LASERJET 1100	FRJS105476
Impresora	HP LASERJET 1200	CNC2061723
Impresora	HP LASERJET 1200	CNC2014259
Impresora	HP LASERJET 1200	CNCF809764
Impresora	HP LASERJET 1200	CNC2398482
Impresora	HP LASERJET 1200	CNC2012641
Impresora	HP LASERJET 1200	CNC2467087
Impresora	HP LASERJET 1200	CNC2686291
Impresora	HP LASERJET 1200	CNC2383876
Impresora	HP LASERJET 1100	FRJS081514
Impresora	HP LASERJET 1200	CNC2455626
Impresora	HP LASERJET 1200	CNC2012590
Impresora	HP LASERJET 1200	CNC2251721
Impresora	HP LASERJET 1200	CNC9148176
Impresora	HP LASERJET 1200	CNC2360589
Impresora	HP LASERJET 1200	CNC2467025
Impresora	HP LASERJET 1200	CNC9148181
Impresora	HP LASERJET 1200	CNC2689225
Impresora	HP LASERJET 1200	CNC9148180
Impresora	HP LASERJET 1200	CNCF624789
Impresora	HP LASERJET 1100	FRDB179519
Impresora	HP LASERJET 6P	FRDF052332
Impresora	HP LASERJET 1200	CNC2610223
Impresora	HP LASERJET 1200	CNCJG62704
Impresora	HP LASERJET 1200	CNC2012492
Impresora	HP LASERJET 1100	FRGR679483
Impresora	HP DESKJET 690C	ES770122D4
Impresora	HP LASERJET 1100	FRJS104364
Impresora	HP LASERJET 5L	CNVM432186
Impresora	HP DESKJET 840C	HU0A91W058
Impresora	HP DESKJET 840C	HU04C1S018
Impresora	HP LASERJET 1200	CNC2686208
Impresora	HP LASERJET 1200	CNC2467030
PC	NEC POWERMATE	CH90000059
PC	NEC POWERMATE VT	K302500049
PC	COMPAQ DESKPRO EXD	8032FHGB449
Monitor	MICROVISION PLUS DIGITAL	81TTC0019634

## CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y PESCA:

*NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de tenencia de animales. Expte. 2008/018433.*

Intentada la notificación a Vázquez de la Rosa, Antonio con DNI nº 050110044J de Resolución y Carta de Pago del expediente sancionador en materia de tenencia de animales número 2008/018433 tramitado en esta Consejería de Medio Rural y Pesca, no se ha podido practicar por “desconocido”. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en El Servicio de Asuntos Generales de la Consejería de Medio Rural y Pesca, (calle Coronel Aranda, 2, 3ª planta. Oviedo) para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, a 17 de diciembre de 2008.—La Secretaria del procedimiento.—24.815.

— • —

*NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de tenencia de animales. Expte. 2006/002923.*

Intentada la notificación a ADDA Asturias con NIF n.º G58809104 de Resolución del expediente sancionador en materia de tenencia de animales número 2006/002923 tramitado en esta Consejería de Medio Rural y Pesca, no se ha podido practicar por “Baja en apartados”. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en El Servicio de Asuntos Generales de la Consejería de Medio Rural y Pesca, (calle Coronel Aranda, 2, 3ª planta. Oviedo) para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, a 17 de diciembre de 2008.—La Secretaria del procedimiento.—24.814.

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

*INFORMACIÓN pública relativa a evaluación preliminar de impacto ambiental de vial de acceso a parque eólico. Expte.: PE-28.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el Decreto del Principado 38/1994, de 19 de mayo, se concede un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la evaluación preliminar de impacto ambiental de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud. A este efecto, podrá tomarse vista del estudio preliminar de impacto ambiental en las oficinas de la Dirección General de Minería y Energía, Servicio de Energías Renovables y Eficiencia Energética (Plaza de España, 1 – 3ª planta. 33007-Oviedo).

- N° de Expediente: PE-28.

Solicitante: Generaciones Especiales I, S.L.

Instalación:

Tres nuevos viales de 376 metros de longitud total aproximada y un ancho medio de 5 metros que, partiendo de viales existentes en el parque eólico, permitirán el acceso a las posiciones a ocupar por los aerogeneradores números 1, 14 y 45 del parque eólico Sierra de los Baos y Pumar, que cuenta con autorización administrativa por Resolución de 7 de julio de 2003.

Emplazamiento: Sierra de los Baos y Pumar (Cudillero, Salas y Valdés).

Objeto: Permitir la construcción, mantenimiento y operación de los aerogeneradores números 1, 14 y 45 del parque eólico Sierra de los Baos y Pumar.

Oviedo, a 18 de diciembre de 2008.—El Jefe de Servicio de Energías Renovables y Eficiencia Energética.—24.908.

— • —

*INFORMACIÓN pública relativa a evaluación preliminar de impacto ambiental de vial de acceso a parque eólico. Expte.: PE-27.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el Decreto del Principado 38/1994, de 19 de mayo, se concede un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la evaluación preliminar de impacto ambiental de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud. A este efecto, podrá tomarse vista del estudio preliminar de impacto ambiental en las oficinas de la Dirección General de Minería y Energía, Servicio de Energías Renovables y Eficiencia Energética (Plaza de España, 1 - 3ª planta. 33007-Oviedo).

- N° de Expediente: PE-27.

Solicitante: Generaciones Especiales I, S.L.

Instalación:

Nuevo vial de 375 metros de longitud aproximada y un ancho medio de 5 metros que, partiendo del vial existente que llega hasta el aerogenerador número 36, permitirá el acceso a la posición a ocupar por el aerogenerador número 35 del parque eólico Sierra de Curiscao, que cuenta con autorización administrativa por Resolución de 7 de julio de 2003.

Emplazamiento: Sierra de Curiscao (Salas)

Objeto: Permitir la construcción, mantenimiento y operación del aerogenerador número 35 del parque eólico Sierra de Curiscao

Oviedo, a 18 de diciembre de 2008.—El Jefe de Servicio de Energías Renovables y Eficiencia Energética.—24.907.

— • —

*INFORMACIÓN pública del Estudio de Impacto Ambiental y Proyecto de Explotación para la autorización de la industria extractiva a cielo abierto de la Sección A), denominada "Tuñes", promovido por la sociedad "Ariexca, S.L.", sita en El Estrellín, concejo de Avilés, (Expte.: 08/A/06/24).*

Por la representación de la sociedad "Ariexca, S.L." y previa la tramitación prevista en el art. 6 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, se ha presentado el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental y Proyecto de Explotación, junto con el resto de Documentación Técnica prevista en la normativa de aplicación, para proceder a la autorización de la Industria Extractiva a cielo abierto de la Sección A), denominada "Tuñes", sita en El Estrellín, concejo de Avilés.

El proyecto promovido, para cuya autorización el órgano sustantivo es la Consejería de Industria y Empleo, se encuentra comprendido en el Grupo 2 del Anexo I del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.1 y 9 del citado texto legal, se someten a información pública el Estudio de Impacto Ambiental y el Proyecto de Explotación, que respectivamente definen los parámetros ambientales y técnicos de la solicitud presentada.

De dichos documentos, y de acuerdo con lo establecido en Ley 27/2006, de 18 de julio, que regula los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE, se podrá tomar vista, en horario de oficina (lunes a viernes de 9:00 a 14:00) en la Dirección General de Minería y Energía (Plaza de España 1, 4.ª planta, 33007 Oviedo), y presentar por escrito en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Oviedo, a 16 de diciembre de 2008.—El Jefe del Servicio de Promoción y Desarrollo Minero.—24.540.

— • —

*INFORMACIÓN pública relativa a autorización administrativa y aprobación de expediente de alta tensión. Expte.: AT-8517.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se concede un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la autorización administrativa y, en su caso, aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud. A este efecto, podrá tomarse vista del Proyecto en las oficinas de la Dirección General de Minería y Energía, Servicio de Autorizaciones Energéticas (Plaza de España, 1 - 3º planta. 33007-Oviedo).

- Expediente: AT-8517

Solicitante: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación:

— Dos Centros de Transformación denominados "Gozon" y "Sela Sampil", tipo interior en edificio prefabricado, en los cuales se instalarán un transformador de hasta 1000 kVA de potencia asignada y relación de transformación 22 kV/0,42 kV.

- Línea Subterránea de Simple circuito de Alta Tensión de 20 kV de Tensión Nominal y con un total de 611 metros de longitud y cable aislado con aislamiento seco de 12/20kV de 240 mm<sup>2</sup> de sección, para conexión de los Centros de Transformación "Gozón" y "Sela Sampil" con la red de distribución.
- Se realizarán empalmes de conexión de las Líneas Subterráneas existentes entre los Centros de Transformación existentes "Florida Bulevar 1" y "Rafael Gallego".

Emplazamiento: Paseo La Florida, Calles Carreño, Gozón y Bermudo I el Diacono y por terrenos pertenecientes a la Unidad de Gestión U.G.: 2-45 "Los Reyes" en La Florida de Oviedo.

Objeto: Atender nuevas peticiones de suministro.

Presupuesto: 55.515,88 euros.

Oviedo, a 9 de diciembre de 2008.—El Jefe de Servicio de Autorizaciones Energéticas.—24.915.

— • —

*INFORMACIÓN pública relativa a la evaluación preliminar del impacto ambiental, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica. Expte. AT 8571.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en el Decreto del Principado 38/94 de 19 de mayo, se concede un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la evaluación preliminar del impacto ambiental, autorización administrativa y, en su caso, aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud. A este efecto, podrá tomarse vista del Proyecto en las oficinas de la Dirección General de Minería y Energía, Servicio de Autorizaciones Energéticas (Plaza de España, 1 - 3º planta. 33007-Oviedo).

- Expediente: AT-8571.

Solicitante: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación:

Subestación Romio 132/50/20 kV, dispondrá de un único edificio principal y una zona de intemperie, en la cual se instalará inicialmente un transformador 132/50 kV de 50 MVA y con espacio de reserva para otros dos transformadores futuros de 132/20 kV de 30 MVA que alimentarán la parte correspondiente de media tensión de la subestación.

La instalación de 132 kV con una configuración eléctrica de simple barra en "H", formado por dos embarrados principales con acoplamiento longitudinal, constará dos posiciones de líneas, tres posiciones de transformador de potencia (dos de ellos futuros) y una posición para la salida del transformador de la línea procedente del parque eólico. Todas las posiciones estarán constituidas por los equipos híbridos compactos de intemperie, aislados en SF<sub>6</sub>.

La instalación de 50 kV, en configuración de simple barra, constará de dos posiciones de línea, una posición de transformador, estando previstas otras dos líneas

futuras. La apartamentada anterior está formada módulos blindados, tipo GIS, con aislamiento en SF<sub>6</sub>, que se ubicará en el interior de una de las salas del edificio.

A su vez, se prevé una instalación futura de un módulo de 20 kV, la cual estará alojada en el edificio, en diferentes salas preparadas al efecto, empleando dos conjuntos de celdas aisladas en SF<sub>6</sub> con interruptor automático de corte en vacío.

Emplazamiento: Figueras-Ranón, Concejo de Soto del Barco.

Objeto: Mejorar el servicio eléctrico en la zona, apoyando a las redes de distribución existentes, y poder evacuar la energía eléctrica generada en el Parque Eólico, denominado Peña del Cuervo, que la Sociedad Parque Eólico Las Regueras, S.L.U. tiene previsto instalar en la zona.

Presupuesto: 4.219.727,08 euros.

Oviedo, 9 de diciembre de 2008.—El Jefe de Servicio de Autorizaciones Energéticas.—24.797.

— • —

*INFORMACIÓN pública relativa a la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión. Expte. AT-8516.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se concede un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la autorización administrativa y, en su caso, aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud. A este efecto, podrá tomarse vista del Proyecto en las oficinas de la Dirección General de Minería y Energía, Servicio de Autorizaciones Energéticas (Plaza de España, 1 - 3º planta. 33007-Oviedo).

- Expediente: AT-8516.

Solicitante: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U.

Instalación:

— Centro de Transformación "Caso Monte Cerrao" tipo interior en Edificio Prefabricado, en el que se instalará un transformador de 1.000 kVA de potencia asignada, con relación de transformación 20 kV/0,42kV, con los equipos necesarios para su explotación.

— Línea Subterránea de simple circuito de Alta Tensión de 20 kV de Tensión Nominal con 148 metros de longitud y cable aislado con aislamiento seco, de 240 mm<sup>2</sup> de sección, tipo HEPRZ1 12/20 kV 1x240 K Al + H16 para conexión del Centro de Transformación "Caso Monte Cerrao" con la red de distribución.

Emplazamiento: Calles Caso y Bimenes de Monte Cerrao de Oviedo.

Objeto: Atender la petición de suministro de Trimonio Inversiones S.L. para un nuevo edificio de oficinas.

Presupuesto: 33.214,25 euros.

Oviedo, 9 de diciembre de 2008.—El Jefe de Servicio de Autorizaciones Energéticas.—24.792.

INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (IDEPA):

*NOTIFICACIÓN del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, de Resolución Expte. IDE/2007/000021.*

Intentada la notificación a Astilleros La Parrilla, S.A., con domicilio en LA Junquera, 2, San Esteban de Pravia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, por la presente se pone en conocimiento del interesado el contenido de la Resolución de 17 de noviembre de 2008, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por la que se revoca la ayuda a Astilleros La Parrilla, S.A., para el proyecto con referencia IDE/2007/000021, indicándole que contra la misma cabe interponer los recursos que en ella se señalan, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución de 17 de noviembre de 2008, del Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por la que se revoca la ayuda inicialmente aprobada a Astilleros La Parrilla, S.A., para el proyecto con referencia IDE/2007/000021.

Antecedentes de hecho

*Primero.*—Por Resolución de 30 de octubre de 2007, se le concede a Astilleros La Parrilla, S.A., con CIF A33430273, en relación con el expediente IDE/2007/000021 una subvención por importe de 3.393,58 euros, correspondiente a un gasto subvencionable de 11.311,94 euros, al amparo de la Resolución de 22 de febrero de 2007, del IDEPA por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones dirigidas a la promoción internacional de las empresas del Principado de Asturias y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2007.

*Segundo.*—Mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias n.º 251 de fecha 28 de octubre de 2008, se comunica a la empresa el inicio de la revocación de la subvención aprobada, al no aportar la documentación acreditativa de la realización de la inversión en el plazo concedido en la Resolución de concesión así como en el plazo improrrogable de 15 días adicionales concedido con posterioridad. En la misma se le da trámite de audiencia para que formule las alegaciones que estime convenientes en el plazo máximo de 15 días. Transcurrido el plazo, la empresa no presenta alegaciones.

Fundamentos de derecho

*Primero.*—Mediante la Resolución de 22 de febrero de 2007, del IDEPA por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones dirigidas a la promoción internacional de las empresas del Principado de Asturias y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2007.

*Segundo.*—De conformidad con lo establecido en la base Undécima de la Resolución de 22 de febrero de 2007, el Presidente es el órgano competente para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia.

*Tercero.*—De acuerdo con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 13 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y la base Decimosexta, de la Resolución de 22 de febrero de 2007, el incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la subvención o de las obligaciones contenidas en las presentes bases dará lugar a la revocación de la ayuda concedida.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho, por la presente,

RESUELVO

*Primero.*—Revocar, en la cuantía de 3.393,58 euros, la subvención inicialmente concedida a Astilleros La Parrilla, S.A., con CIF A33430273, mediante Resolución de 30 de octubre de 2007, para el proyecto “Eurofishing/Sinaval 2007”, por no acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Presidente del IDEPA, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Llanera, a 17 de diciembre de 2008.—El Director General del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.—24.829.



PRINCIPADO DE ASTURIAS

## III. Administración del Estado

### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ASTURIAS

#### OFICINA DE EXTRANJEROS

#### *Anuncio de la Oficina de Extranjeros relativo a notificación de deuda por sanción administrativa*

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para la notificación a los extranjeros que figuran en la relación adjunta, de la correspondiente deuda por sanción administrativa impuesta por esta Delegación del Gobierno, se ruega se proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicando dicha relación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

En su virtud, los interesados o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer en la Oficina de Extranjeros de esta Delegación, sita en la plaza de España, 3 entreplanta Oviedo en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido, para conocimiento y constancia de los actos mencionados.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el plazo citado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Oviedo, a 5 de diciembre de 2008.—El Secretario General.—24.598.

#### *Anexo*

#### Interesados:

- Datos del contribuyente: X9612985C Wally, Diom Plaza Longoria Carbajal, 2 4.º B 33002 Oviedo.  
Liquidación: 4277/08.  
Importe: 301,00 euros.
- Datos del contribuyente: X9733213G Carrizo Misiuk, Rosa Claudia, calle Fuertes Acevedo, 104 2.º A 33006 Oviedo.  
Liquidación: 5091/08.  
Importe: 301,00 euros.
- Datos del contribuyente: X9760813G Leite Da Silva, Luciana, calle San Francisco, 13 7.º E 33003 Oviedo.  
Liquidación: 4551/08.  
Importe: 301,00 euros.
- Datos del contribuyente: X9799781X Pineda Pérez, Romina Paola, calle Los Helechos, 3 4.º B Esc. Dcha. 33001 Oviedo.

Liquidación: 5761/08.

Importe: 301,00 euros.

- Datos del contribuyente: X9833577L Barroso de Sousa, Weimara Camapum, calle González del Valle, 7 2.º B 33003 Oviedo.

Liquidación: 6016/08.

Importe: 301,00 euros.

- Datos del contribuyente: X9833474P Da Silva Ferreira, Marlene, calle González del Valle, 7 2.º B 33003 Oviedo.

Liquidación: 6013/08.

Importe: 301,00 euros.

- Datos del contribuyente: X3867013T El Marzguioi, Noureddin, calle Foncalada, 13 1.º E 33002 Oviedo.

Liquidación: 8137/08.

Importe: 301,00 euros.

- Datos del contribuyente: X8398688P Mboi, Mamado, calle Azcárraga, 25 3.º Iz 33010 Oviedo.

Liquidación: 6765/08.

Importe: 301,00 euros.

- Datos del contribuyente: X9833186L Mbathie, Mayoro, calle González del Valle, 7 2.º B 33003 Oviedo

Liquidación: 6882/08.

Importe: 301,00 euros.

- Datos del contribuyente: X9762329W Nguema Mange, Mariano Motho, Plaza Cuatro Caños, 1 1.º 3 33011 Oviedo.

Liquidación: 5045/08.

Importe: 301,00 euros.

- Datos del contribuyente: X4914534D Oyono Eseng, Manuel Abaga, calle Félix Aramburu, 10 1.º B 33007 Oviedo.

Liquidación: 5133/08.

Importe: 301,00 euros.

- Datos del contribuyente: X9767289V Osa Ebang, Claudio, calle Félix Aramburu, 10 1.º B 33007 Oviedo.

Liquidación: 5159/08.

Importe: 301,00 euros.

- Datos del contribuyente: X9761007Z Soares De Lima, Catia, calle Pérez de la Sala, 29 2.º B Oviedo.

Liquidación: 5229/08.

Importe: 301,00 euros.

- Datos del contribuyente: X9799850X Benicio De Sousa, Lucimaria, calle Fruela, 12 3.º B 33007 Oviedo.  
Liquidación: 5575/08.  
Importe: 301,00 euros.
- Datos del contribuyente: X6981672E Benicio De Sousa, Lucineide, calle Fruela, 12 3.º B 33007 Oviedo.  
Liquidación: 5919/08.  
Importe: 301,00 euros.
- Datos del contribuyente: X9845884K Baru, Carolina, calle González del Valle, 7 2.º B 33003 Oviedo.  
Liquidación: 5921/08.  
Importe: 301,00 euros.
- Datos del contribuyente: X9645360B Franca Campos, Ana Claudia, calle Hermanos Felgueroso, 47 5.º 33204 Gijón.  
Liquidación: 4178/08.  
Importe: 301,00 euros.
- Datos del contribuyente: X9447458R Gomes, Carlos Vinicio, calle Roncal, 6 3.º C 33208 Gijón.  
Liquidación: 1095/08.  
Importe: 301,00 euros.
- Datos del contribuyente: X9815100B Alem, Halima, calle Langreo, 2 2.º G 33206 Gijón.  
Liquidación: 5158/08.  
Importe: 301,00 euros.
- Datos del contribuyente: X9672691H Silva Bezerra, Nadir Priscila, calle Carlos Marx, 20 8.º M 33207 Gijón.  
Liquidación: 5063/08.  
Importe: 301,00 euros.
- Datos del contribuyente: X9568949Y Nunes Gomez, Marcia, calle Cermeñuela, 11 2.º D 06010 Don Benito.  
Liquidación: 4664/08.  
Importe: 301,00 euros.
- Datos del contribuyente: X9774981G Escobar Mareco, Heber Antolin, calle Vallehermoso, 94 4.º Dh 28003 Madrid.  
Liquidación: 5231/08.  
Importe: 301,00 euros.
- Datos del contribuyente: X9390300K Santos Lacerda, Leomar, calle Ería del Hospital, 6 4.º D 33510 Siero.  
Liquidación: 1472/08.  
Importe: 301,00 euros.
- Datos del contribuyente: X9749777P Mota, Rosy, calle Posada Herrera, 15 1.º Iz 39300 Torrelavega.  
Liquidación: 4777/08.  
Importe: 301,00 euros.

## DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ASTURIAS

*Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, por la que se somete a información pública el proyecto de trazado "Enlace de San Roque del Acebal en el Tramo Pendueles-Llanes de la Autovía del Cantábrico A-8". Clave: 12-O-5310.B*

La Dirección General de Carreteras, por Resolución de 19 de diciembre de 2008, ha aprobado provisionalmente como proyecto de trazado el proyecto de construcción "Enlace de San Roque del Acebal en el Tramo Pendueles - Llanes de la Autovía del Cantábrico, A-8" Clave: 12-O-5310.B, y ha ordenado que se someta a información pública, de acuerdo con Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con arreglo a la normativa de carreteras.

Para ejecutar la mencionada Resolución, y en cumplimiento de los artículos 10 de la Ley 25/1988, de 19 de julio, de Carreteras (BOE de 30 de julio de 1988) y concordantes de su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 1.812/1994, de 2 de septiembre (BOE de 23 de septiembre de 1994) y los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre la necesidad de ocupación, y concordantes de su Reglamento, se somete el proyecto a información pública durante treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

La documentación de este estudio podrá ser consultada, en horas de oficina, en la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, con sede en Oviedo, Plaza de España, tres, así como en el Ayuntamiento de Llanes, a fin de que en el plazo indicado cualquier persona o entidad pueda presentar las observaciones que estime convenientes, que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la autovía y sobre la concepción global de su trazado.

Oviedo, a 22 de diciembre de 2008.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias.—25.553.

## AUTORIDAD PORTUARIA DE AVILÉS

*Anuncio de notificación de la resolución sancionadora recaída en el expediente n.º 003/2008*

1. Órgano que dicta la disposición: Autoridad Portuaria de Avilés.

2. Título o enunciado de la disposición: Anuncio de notificación de la resolución sancionadora recaída en el expediente n.º 003/2008.

3. Texto:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 125 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, se hace pública notificación de resolución sancionadora a la persona titular del vehículo denunciado que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

Denuncia de la Policía Portuaria n.º 003/2008.

Fecha y hora: 24 de mayo de 2008. 15:23 horas.

Lugar: aparcamiento del Muelle Deportivo.

Denunciado: Teófilo Ramos Moro. DNI nº 24.813.992

Domicilio a efectos de notificaciones: Oriella, Santa Cruz 33600 Mieres. Asturias.

Fecha de notificación del inicio del expediente sancionador: BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias n.º 255, de 3 de noviembre de 2008.

Hechos: Estacionamiento en zona prohibida, señalizada y vallada.

Vehículo: Seat Toledo 2.0 Matrícula 3232-DHP.

Preceptos infringidos: Art. 114.1 a) y f) Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y art. 17 párrafo 5º del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto.

Tipificación infracción: Leve: Art. 114.1 a) y f) de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (Ley 27/92, de 26 de diciembre).

Sanción aplicable: Multa de cien (100,00 euros) euros, según el art. 120 de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Competencia para sancionar: Presidente de la Autoridad Portuaria de Avilés, por delegación del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Avilés mediante acuerdo de 20 de diciembre de 2005 (art. 123.1.a) de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante).

No habiéndose formulado alegaciones a la puesta de manifiesto del expediente sancionador, notificado el día de 3 de noviembre de 2008 (BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias n.º 255), y a la vista del expediente instruido, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, y demás disposiciones de pertinente aplicación, se acuerda imponer la sanción de cien (100,00 euros) euros a don Teófilo Ramos Moro por los hechos denunciados.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición de conformidad con lo que prevén los artículos 107.1, 116 y 117, todos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el órgano que ha dictado dicho acto, en el plazo de un (1) mes a partir del día siguiente al de su notificación, o bien, y alternativamente, puede interponerse en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a la notificación del acto a impugnar, recurso contencioso-administrativo, según lo dispuesto en el artículo 116 de la citada Ley y artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante el órgano que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en dicha norma reguladora.

Plazo de ingreso:

Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 del mes posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si el último día de pago fuese sábado, domingo o festivo, se extenderá el plazo de pago al día hábil inmediato siguiente.

En caso de impago se procederá a la exacción de la multa por vía ejecutiva (art. 126.1 de la Ley de Puertos y 198 del Reglamento de Costas), con un recargo de apremio del 20%.

Lugar y forma de pago:

Mediante ingreso o transferencia bancaria en la C.C. n.º 0182 5647 03 0010046478 del BBVA (haciendo constar nombre y concepto de ingreso), o en la Caja de la Autoridad Portuaria de Avilés, en la Travesía de la Industria, 98, de Avilés.

4. Lugar, fecha y firma:

Avilés, a 10 de diciembre de 2008.—El Presidente.—24.595.

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

### COMISARÍA DE AGUAS

*Anuncio relativo a expediente de aprovechamiento de agua del manantial "El Cortín" en Gamones, término municipal de Valdés (Asturias) con destino a abastecimiento de agua a una vivienda. A/33/27598*

Expediente: A/33/27598

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 6 de junio) y por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero (Boletín Oficial del Estado 16 de enero de 2008); se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 21 de noviembre de 2008 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Silvino Menéndez Castro, la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del manantial "El Cortín" en Gamones, término municipal de Valdés (Asturias) con destino a abastecimiento de agua a una vivienda.

Oviedo, a 20 de noviembre de 2008.—El Comisario de Aguas adjunto.—24.571.

— • —

*Anuncio relativo a expediente de aprovechamiento de agua del manantial "Fuente Prado Santín" en Brañadesella, término municipal de Boal (Asturias) con destino a usos ganaderos. A/33/27454*

Expediente: A/33/27454

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 6 de junio) y por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero (Boletín Oficial del Estado 16 de enero de 2008); se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación de Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 21 de noviembre de 2008 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Delia Miranda Queipo, la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del manantial "Fuente Prado Santín" en Brañadesella, término municipal de Boal (Asturias) con destino a usos ganaderos.

Oviedo, a 20 de noviembre de 2008.—El Comisario de Aguas adjunto.—24.593.

— • —

*Anuncio relativo a expediente de aprovechamiento de agua del manantial Fuentecaliente en Cornellana término municipal de Salas (Asturias) con destino a abastecimiento de agua a Cornellana. A/33/27348*

Expediente: A/33/27348

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 6 de junio) y por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero (Boletín Oficial del Estado de 16 de enero de 2008); se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 21 de noviembre de 2008 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Ayuntamiento de Salas, la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del manantial Fuentecaliente, en Cornellana, término municipal de Salas (Asturias) con destino a abastecimiento de agua a Cornellana.

Oviedo, a 20 de noviembre de 2008.—El Comisario de Aguas adjunto.—24.592.

— • —

*Anuncio relativo a expediente de aprovechamiento de agua captada con un sondeo en Fuejo, término municipal de Valdés (Asturias) con destino a uso ganadero. A/33/27634*

Expediente: A/33/27634

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 6 de junio) y por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero (Boletín Oficial del Estado de 16 de enero de 2008); se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 21 de noviembre de 2008 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a M.<sup>a</sup> Araceli González Lana, la oportuna concesión para aprovechamiento de agua captada con un sondeo en Fuejo, término municipal de Tineo (Asturias) con destino a uso ganadero.

Oviedo, a 20 de noviembre de 2008.—El Comisario de Aguas adjunto.—24.585.

— • —

*Anuncio relativo a expediente de aprovechamiento de agua del río Nalón en Vegalencia, término municipal de Ribera de Arriba (Asturias) con destino a usos industriales. A/33/27079*

Expediente: A/33/27079

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 6 de junio) y por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero (Boletín Oficial del Estado de 16

de enero de 2008); se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 21 de noviembre de 2008 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Transportes Auviaño Ardines, S.L, la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del río Nalón en Vegalencia, término municipal de Ribera de Arriba (Asturias), con destino a usos industriales.

Oviedo, a 20 de noviembre de 2008.—El Comisario de Aguas adjunto.—24.575.

— • —

*Anuncio relativo a expediente de aprovechamiento de agua del arroyo "Del Castiello" en Los Riegos, Nava, término municipal de Nava (Asturias) con destino a uso ganadero. A/33/26983*

Expediente: A/33/26983

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 6 de junio) y por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero (Boletín Oficial del Estado de 16 de enero de 2008); se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 21 de noviembre de 2008 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a M.<sup>a</sup> Dolores Navares Noriega, la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del arroyo "Del Castiello" en Los Riegos, Nava, término municipal de Nava (Asturias) con destino a uso ganadero.

Oviedo, a 20 de noviembre de 2008.—El Comisario de Aguas adjunto.—24.594.

— • —

*Anuncio relativo a expediente de aprovechamiento de agua del manantial "Fuente de la Huerta del Bosque" en Sebrán, término municipal de Tineo (Asturias) con destino a abastecimiento de agua a una vivienda. A/33/27010*

Expediente: A/33/27010

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 6 de junio) y por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero (Boletín Oficial del Estado de 16 de enero de 2008); se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 21 de noviembre de 2008 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Valentín Peláez de la Fuente, la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del manantial "Fuente de la Huerta del Bosque" en Sebrán, término municipal de Tineo (Asturias) con destino a abastecimiento a una vivienda.

Oviedo, a 20 de noviembre de 2008.—El Comisario de Aguas adjunto.—24.596.

*Anuncio relativo a expediente de aprovechamiento de agua del manantial "Los Alberques" en los Alberques, término municipal de Belmonte de Miranda (Asturias) con destino a abastecimiento a población y uso ganadero. A/33/27299*

Expediente: A/33/27299

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 6 de junio) y por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero (Boletín Oficial del Estado de 16 de enero de 2008); se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 21 de noviembre de 2008 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Comunidad de Agua del manantial Los Alberques, la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del manantial "Los Alberques" en los Alberques, término municipal Belmonte de Miranda (Asturias) con destino a abastecimiento a población y uso ganadero.

Oviedo, a 20 de noviembre de 2008.—El Comisario de Aguas adjunto.—24.569.

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

*Edicto de notificación a deudores de la Tesorería General de la Seguridad Social*

La Jefa de Sección de Notificaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (Boletín Oficial del Estado 29 de junio de 1994), y el art. 84

del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, (Boletín Oficial del Estado de 25 de junio de 2004), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio conforme prevé el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para el pago de la deuda por principal, recargo, interés en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el art. 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado 27 de noviembre de 1992).

Oviedo, a 26 de diciembre de 2008.—La Jefa de Sección de Notificaciones.—25.524.

### Anexo

Reg. sector	Identificador del S. R.	Nombre Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de reclamación de deuda	Período liquidación	Importe reclamado
0111	10 33005009460	DOPAZO DIAZ HIGINIO	CL GONZALEZ MAYO 43	33870	TINEO	03	33 2008 015962948	0408 0408	720,20
0111	10 33005317739	ALVAREZ CAMPORRO ARMANDO	CL PADRE ARINTERO 8	33400	AVILES	03	33 2008 015964463	0408 0408	346,58
0111	10 33006429094	SUPERMERCADO PEYMA S.L.	AV DE PORTUGAL, 26	33400	AVILES	03	33 2008 015968810	0408 0408	3.252,05
0111	10 33006638252	J.ROJO PEREDA;FHUERDO G	CL MARQUES DE VALERO	33011	OVIEDO	03	33 2008 015969820	0107 1207	331,92
0111	10 33006638252	J.ROJO PEREDA;FHUERDO G	CL MARQUES DE VALERO	33011	OVIEDO	03	33 2008 015969921	0108 0308	35,21
0111	10 33007003115	ALLEN REGUERAS VICTOR MA	CL MELQUIADES ALVARE	33003	OVIEDO	03	33 2008 015972042	0408 0408	2.039,69
0111	10 33007536918	HORREO MONTES JUAN MANUE	CL COVADONGA	33550	CANGAS DE ON	03	33 2008 015975173	0408 0408	247,33
0111	10 33007719602	MENENDEZ LOPEZ ALFONSO T	CL GONZALEZ ABARCA,	33400	AVILES	03	33 2008 015976587	0408 0408	262,19
0111	10 33007730413	GALLARDO GARCIA JOSE ANT	CL BUENAVISTA 6	33404	AVILES	03	33 2008 015976688	0408 0408	2.406,16
0111	10 33008026261	GARCIA RUA MANUEL	CL BENJAMIN ORTIZ 13	33011	OVIEDO	03	33 2008 015977803	0408 0408	19,38
0111	10 33100060738	BUHO'S, S.L.	CL SABINO FERNANDEZ	33011	OVIEDO	03	33 2008 015985075	0408 0408	1.109,64
0111	10 33100079532	GARCIA GARCIA VICENTE FC	CL MARQUES DE URQUIJ	33203	GIJON	03	33 2008 015985479	0408 0408	593,60
0111	10 33100354970	CHOCOLATES ASTURIANOS, S	LG LAS LLAMARGAS	33199	SIERO	06	33 2008 012024647	0907 0208	35.544,90
0111	10 33101065292	CORTE Y PAÑEDA, S.L.	CL TRUEBA 2	33210	GIJON	04	33 2007 005080882	0507 0507	150,00
0111	10 33101154515	JOHANNESSON --- JON MAR	CL LASTRES 6	33207	GIJON	03	33 2008 015995886	0408 0408	724,36

Reg. sector	Identificador del S. R.	Nombre Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de reclamación de deuda	Período liquidación	Importe reclamado
0111	10 33101225142	GARCIA RUBIO MARIA GEMMA	CL PEDRO PABLO 29	33209	GIJON	03	33 2008 015693873	0308 0308	1.089,82
0111	10 33101400651	CONSTRUCCIONES GLUCK, S.	CL SANTA ELENA 4	33201	GIJON	06	33 2008 012136704	0607 0208	19.158,91
0111	10 33102019229	RODRIGUEZ LAZARO JOSE IG	CL JIMENEZ DIAZ,9-3º	33400	AVILES	03	33 2008 016002152	0408 0408	336,82
0111	10 33102054086	PROLIASUR, S.L.	CL JESUS 20	33009	OVIEDO	03	33 2008 016002354	0408 0408	1.770,07
0111	10 33102143309	INCA INDUSTRIAL DE CARPI	PG RIAÑO - PARCELA 4	33920	RIA O	03	33 2008 016002657	0408 0408	2.103,47
0111	10 33102248389	ACADEMIA DE CONDUCTORES	CL CABRALES 53	33201	GIJON	03	33 2008 016003465	0408 0408	1.821,91
0111	10 33102253140	FABRICA DE MUEBLES HERMA	CR LA PEÑA-FRIERES,	33683	MIERES	03	33 2008 016003566	0408 0408	2.677,92
0111	10 33102342965	ARBUNIES GARCIA, S.L.	CL BRASIL 22	33212	GIJON	03	33 2008 016004879	0408 0408	69,89
0111	10 33102520494	ALVAREZ MARTINEZ ALBA MA	LG CASTIELLO DE BERN	33394	GIJON	03	33 2008 016006293	0807 1207	80,06
0111	10 33102520494	ALVAREZ MARTINEZ ALBA MA	LG CASTIELLO DE BERN	33394	GIJON	03	33 2008 016006394	0108 0308	60,68
0111	10 33102520494	ALVAREZ MARTINEZ ALBA MA	LG CASTIELLO DE BERN	33394	GIJON	03	33 2008 016006495	0408 0408	1.797,13
0111	10 33102570816	ASTUR SELECT, S.L.	CL MARQUES SAN ESTEB	33206	GIJON	03	33 2008 016007206	0408 0408	81,43
0111	10 33103397437	DUARTE POLA, S.L.	AV DE OVIEDO-LUGONE	33420	SIERO	03	33 2008 016013670	0408 0408	964,44
0111	10 33103397437	DUARTE POLA, S.L.	AV DE OVIEDO-LUGONE	33420	SIERO	03	33 2008 016013771	0508 0508	321,47
0111	10 33103556879	EUTECO, S.L.	LG PARQUE TECNOLOGIC	33428	LLANERA	03	33 2008 016014983	0408 0408	21.995,65
0111	10 33103556879	EUTECO, S.L.	LG PARQUE TECNOLOGIC	33428	LLANERA	03	33 2008 016015084	0408 0508	789,65
0111	10 33103672774	GARCIA FUEYO MANUEL	CL ERIA DEL HOSPITAL	33510	POLA DE SIER	03	33 2008 016016195	0408 0408	262,51
0111	10 33103859401	XIATA DE LEY, S.L.	CL EL NORTE 6	33600	MIERES	03	33 2008 016017714	0408 0408	351,71
0111	10 33103862835	TUS MUEBLES YA, S.L.	PG PUENTE NORA-NAVE	33420	SIERO	03	33 2008 016017916	0408 0408	1.283,78
0111	10 33104332071	ASTURCONFT, S.L.	CL W-6 MARIE CURIE N	33211	GIJON	03	33 2008 016023572	0408 0408	24.824,23
0111	10 33104332071	ASTURCONFT, S.L.	CL W-6 MARIE CURIE N	33211	GIJON	03	33 2008 016023673	0408 0508	889,73
0111	10 33104513745	TERRITORY SPORT, S.L.	CL FRUELA 14	33007	OVIEDO	03	33 2008 016024582	0408 0408	569,93
0111	10 33104733815	EDAD DE PIEDRA S.L.	CM PLAYA DE ESTAÑO 1	33203	GIJON	03	33 2008 016027717	0408 0408	573,00
0111	10 33104756851	ESCAYOLAS Y DISTRIBUCION	CO DE LAPEDRERA-MARE	33390	GIJON	04	33 2007 005049863	1106 1106	360,62
0111	10 33104777564	MENSAJEROS ASTURIANOS AS	CL PUERTO VENTANA 2	33420	LUGONES	03	33 2008 016028222	0408 0408	49,16
0111	10 33105021276	RODRIGUEZ VIÑA MANUEL FR	CL ORTEGA Y GASSET 1	33440	GOZON	03	33 2008 016031454	0408 0408	7,72
0111	10 33105185772	OSPINA TORO DERLY MARIA	CL GENERAL ELORZA 42	33001	OVIEDO	03	33 2008 016032969	0408 0408	262,93
0111	10 33105189614	PEREIRA ALVAREZ JOSE ANT	PZ ROMUALDO ALVARGON	33206	GIJON	03	33 2008 016033171	0408 0408	848,98
0111	10 33105346430	XONEL FERNANDEZ, S.L.	LG LA LLOBA-CARCEDO	33459	CASTRILLON	03	33 2008 016034686	0408 0408	550,24
0111	10 33105346430	XONEL FERNANDEZ, S.L.	LG LA LLOBA-CARCEDO	33459	CASTRILLON	03	33 2008 017377128	0508 0508	4.063,15
0111	10 33105346430	XONEL FERNANDEZ, S.L.	LG LA LLOBA-CARCEDO	33459	CASTRILLON	03	33 2008 018258515	0608 0608	2.621,57
0111	10 33105497889	BUFALO SPORT, S.L.	CL ALVAREZ LORENZANA	33006	OVIEDO	03	33 2008 016036407	0408 0408	745,28
0111	10 33105546692	MATRICULAS DEL NORTE, S.	PZ DEL HUMEDAL 4	33207	GIJON	21	33 2008 008010261	0106 0307	3.268,50
0111	10 33105788283	ENAMORATE, AGENCIA MATRI	AV GALICIA 7	33005	OVIEDO	03	33 2008 016038932	0408 0408	398,41
0111	10 33105844968	RACING MOTOR PRAVIA, S.L	PG SALCEDO, S/N	33120	PRAVIA	03	33 2008 016039235	0408 0408	323,20
0111	10 33105931258	MAZA RIOPEDE RAQUEL	AV MARQUES DE SUANCE	33400	AVILES	03	33 2008 016040447	0408 0408	269,76
0111	10 33106023309	DIGILUJO, S.L.	CL LEON Y ESCOSURA 1	33013	OVIEDO	03	33 2008 016042770	0408 0408	960,24
0111	10 33106266617	CAMPAPALOMAR, S.L.	CL SAN TELMO 19	33204	GIJON	03	33 2008 016045703	0408 0408	658,14
0111	10 33106371600	MARTINEZ CUELLO MARIA YO	CL PROGRESO 6	33209	GIJON	03	33 2008 016047016	0408 0408	18,76
0111	10 33106423736	BELMER 2000, S.A.	AV PANDO 18	33690	LUGO DE LLAN	03	33 2008 016048026	0408 0408	3.972,31
0111	10 33106508410	LOPEZ LOPEZ LUIS FELIPE	CL SOL 23	33300	VILLAVICIOSA	02	33 2008 017393595	0508 0508	538,69
0111	10 33106569539	CONTRATAS RODRIGUEZ ROZA	CL FRAY CEFERINO 51	33011	OVIEDO	03	33 2008 016050450	0408 0408	38.135,05
0111	10 33106569539	CONTRATAS RODRIGUEZ ROZA	CL FRAY CEFERINO 51	33011	OVIEDO	03	33 2008 017394609	0508 0508	16.895,41
0111	10 33106583885	EMBUTIDOS TRADICIONALES,	CL PEREZ DE LA SALA	33007	OVIEDO	03	33 2008 016051056	0408 0408	533,59
0111	10 33106675532	MUEL CONFITEROS, S.L.L.	CL MIERES 2	33208	GIJON	03	33 2008 016051965	0408 0408	914,22
0111	10 33106816584	MTP MODULAR, S.L.	CL CASMIRO ARGÜELLE	33510	POLA DE SIER	02	33 2008 017397639	0508 0508	1.019,03
0111	10 33106980272	MARTINEZ GUTIERREZ MARIA	CL CAÑAVERAL 6	33449	ANTROMERO	02	33 2008 017399558	0508 0508	995,02
0111	10 33107005635	RAMOS REY CARLOS CESAR	AV COLON 12	33013	OVIEDO	04	33 2007 005041880	1106 1206	3.606,08
0111	10 33107050802	COLCHONERIA DULCES SUEÑO	CL ARQUITECTO REGUER	33430	CANDAS	03	33 2008 014320618	0208 0208	2.222,70
0111	10 33107070505	DIGILUJO, S.L.	CL LEON Y ESCOSURA 1	33013	OVIEDO	03	33 2008 016058736	0408 0408	193,18
0111	10 33107147701	EL NEVERON 2000, S.L.	AV JOSE CARREÑO VALD	33470	CANCIENES	03	33 2008 016060251	0408 0408	650,68
0111	10 33107160633	DIAZ LLANA JUAN DANIEL	LG SAN ROMAN DE VILL	33539	PILO A	02	33 2008 017402689	0508 0508	46,55
0111	10 33107206709	SERVICIOS Y EQUIPAMIENTO	CL CARTA PUEBLA 4	33429	SIERO	03	33 2008 016061261	0408 0408	1.408,75
0111	10 33107267737	MULTICARPAS NORTE SUR S.	LG POLIGONO INDUST.	33211	GIJON	03	33 2008 016062271	0408 0408	1.079,32
0111	10 33107285521	BARRIAL CAPA DANIEL	AV CONSTITUCION 73	33208	GIJON	04	33 2007 005041678	0706 1006	3.606,08
0111	10 33107315025	PARAMILLO RAICES, S.L.	CL FERNANDO MORAN 4	33400	AVILES	03	33 2008 016063382	0408 0408	2.310,18
0111	10 33107315025	PARAMILLO RAICES, S.L.	CL FERNANDO MORAN 4	33400	AVILES	03	33 2008 017406733	0508 0508	2.720,18
0111	10 33107315025	PARAMILLO RAICES, S.L.	CL FERNANDO MORAN 4	33400	AVILES	03	33 2008 018290039	0608 0608	2.695,31
0111	10 33107315025	PARAMILLO RAICES, S.L.	CL FERNANDO MORAN 4	33400	AVILES	03	33 2008 018290140	0608 0608	97,51
0111	10 33107354229	ALVAREZ ARIAS MANUEL HIG	CL GAITERU LLIBARDON	33300	VILLAVICIOSA	03	33 2008 016064089	0408 0408	303,25
0111	10 33107354229	ALVAREZ ARIAS MANUEL HIG	CL GAITERU LLIBARDON	33300	VILLAVICIOSA	03	33 2008 016064190	0408 0408	59,11
0111	10 33107358269	TURISMO EN LLANES, S.L.	LG PLAYA DE POO	33509	LLANES	03	33 2008 016064493	0707 1207	64,13
0111	10 33107358269	TURISMO EN LLANES, S.L.	LG PLAYA DE POO	33509	LLANES	03	33 2008 016064594	0408 0408	581,33

Reg. sector	Identificador del S. R.	Nombre Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de reclamación de deuda	Período liquidación	Importe reclamado
0111	10 33107381208	TELEINMOBILIARIA GIJON P	CL MENENDEZ PELAYO 1	33202	GIJON	03	33 2008 016064901	0408 0408	994,92
0111	10 33107395352	AMIEVA ALVAREZ JUAN MANU	CL PEñAMELLERA BAJA	33500	LLANES	03	33 2008 016065103	0408 0408	159,67
0111	10 33107444357	MEYVAR, C.B.	AV CONDE GUADALHORCE	33400	AVILES	03	33 2008 015771978	0308 0308	740,59
0111	10 33107444357	MEYVAR, C.B.	AV CONDE GUADALHORCE	33400	AVILES	03	33 2008 016066517	0408 0408	872,72
0111	10 33107444357	MEYVAR, C.B.	AV CONDE GUADALHORCE	33400	AVILES	03	33 2008 017408854	0508 0508	524,87
0111	10 33107454360	RESIMEASTUR, S.L.	PG PRENDES I-PARCELA	33430	CARRE O	01	33 2008 008007837	0405 0405	163,00
0111	10 33107486389	DACARCLA,S.L.	CL EMILIO TUYA 64	33202	GIJON	21	33 2008 008010463	0607 1107	2.235,76
0111	10 33107486389	DACARCLA,S.L.	CL EMILIO TUYA 64	33202	GIJON	21	33 2008 008013190	0407 0707	1.418,54
0111	10 33107537822	JOYCAR INFORMATICA DE SI	CL LEON XIII 8	33209	GIJON	21	33 2008 008009251	0404 1004	1.720,67
0111	10 33107537822	JOYCAR INFORMATICA DE SI	CL LEON XIII 8	33209	GIJON	01	33 2008 008012180	1104 1104	148,92
0111	10 33107684938	BOUZAS FALCON EMILIO	CL JOAQUIN SOLIS 11	33209	GIJON	02	33 2008 017413605	0508 0508	2.358,59
0111	10 33107705954	MECANIA 04, S.A.	PG SIA-PARCELA E 75	33420	LUGONES	02	33 2008 017414716	0508 0508	9.036,45
0111	10 33107728182	MONTES GUTIERREZ ALFREDO	CL EZCURDIA 29	33202	GIJON	03	33 2008 016073486	0408 0408	312,17
0111	10 33107815987	GIJONESA DE AUTOMOCION,	CL FELIPE II 5	33213	GIJON	03	33 2008 016075409	0408 0408	1.823,44
0111	10 33107841047	GARCIA LANGA MARIA ISABE	CL SAN JOSE 11	33208	GIJON	03	33 2008 016076217	0408 0408	171,37
0111	10 33107928852	PARRONDO Y VELASCO TRABA	CL CARREñO 10	33012	OVIEDO	03	33 2008 016078136	0408 0408	281,72
0111	10 33107928852	PARRONDO Y VELASCO TRABA	CL CARREñO 10	33012	OVIEDO	03	33 2008 016078237	0408 0408	141,62
0111	10 33107960073	VERA MORALES TERESA	CL LA ISLA 13	33510	SIERO	03	33 2008 016079550	0408 0408	1.024,04
0111	10 33107960073	VERA MORALES TERESA	CL LA ISLA 13	33510	SIERO	03	33 2008 017420877	0508 0508	671,33
0111	10 33107960073	VERA MORALES TERESA	CL LA ISLA 13	33510	SIERO	03	33 2008 018304688	0608 0608	1.252,56
0111	10 33108099412	BEJARANO MORILLO JUAN CA	CL PEDRO PABLO 30	33209	GIJON	03	33 2008 015792489	0308 0308	546,77
0111	10 33108135380	O.BATAILLE,T.ALVAREZ MAR	CL SAHARA 18	33208	GIJON	04	33 2007 005084623	0307 0807	360,62
0111	10 33108143161	IBERASTUR XXI, S.L.	CL GUILLERMO MARCONI	33211	GIJON	04	33 2007 005082603	0307 0907	360,62
0111	10 33108164985	DION EDIFICACIONES 04, S	CL COVADONGA 10	33002	OVIEDO	21	33 2008 008009453	0607 0807	2.433,05
0111	10 33108172463	J L SHOPPING, S.L.	AV GALICIA 40	33005	OVIEDO	21	33 2007 006002180	0906 1006	350,18
0111	10 33108172463	J L SHOPPING, S.L.	AV GALICIA 40	33005	OVIEDO	21	33 2008 008008039	0705 0805	749,14
0111	10 33108185500	MOSQUERA MODINO MANUEL	CL TORRE CERREDO (CO	33450	CASTRILLON	03	33 2008 016084705	0408 0408	1.634,62
0111	10 33108256127	CONSTRUCCIONES FRUGONI,	CL DOMINGO JULIANA 2	33212	GIJON	03	33 2008 016086624	0408 0408	5.923,01
0111	10 33108263706	MARASTUR, S.L.	CL JOSE MARTI 5	33212	GIJON	03	33 2008 016086826	0408 0408	479,39
0111	10 33108323118	RESTAURANTE COLLAINOS, S	AV TARTIERE 44	33670	MOREDA	21	33 2008 008007231	1106 0607	6.003,67
0111	10 33108370305	DETALLES BAZAR, S.L.	CL DORADO 8	33900	LANGREO	03	33 2008 016089957	0408 0408	2.866,32
0111	10 33108374648	HENAR ORTIZ DECORADORA,	CL GONZALEZ DEL VAL	33004	OVIEDO	03	33 2008 016090361	0107 1207	84,43
0111	10 33108374648	HENAR ORTIZ DECORADORA,	CL GONZALEZ DEL VAL	33004	OVIEDO	03	33 2008 016090462	0108 0308	79,79
0111	10 33108374648	HENAR ORTIZ DECORADORA,	CL GONZALEZ DEL VAL	33004	OVIEDO	03	33 2008 016090563	0408 0408	783,58
0111	10 33108374648	HENAR ORTIZ DECORADORA,	CL GONZALEZ DEL VAL	33004	OVIEDO	03	33 2008 016090664	0508 0508	26,98
0111	10 33108432949	CESAR Y MARCOS, S.L.	CL LA MAGDALENA 16	33400	AVILES	03	33 2008 016092078	0408 0408	1.573,49
0111	10 33108432949	CESAR Y MARCOS, S.L.	CL LA MAGDALENA 16	33400	AVILES	03	33 2008 017433409	0508 0508	1.902,92
0111	10 33108432949	CESAR Y MARCOS, S.L.	CL LA MAGDALENA 16	33400	AVILES	03	33 2008 018317927	0608 0608	1.852,19
0111	10 33108440124	TOLDOS DEL CANTABRICO, S	AV CONDE GUADALHORCE	33400	AVILES	03	33 2008 016092280	0408 0408	2.339,88
0111	10 33108504586	BRAGA SARAVIA LEANDRO AN	CL LOS AVELLANOS 4	33003	OVIEDO	03	33 2008 016094001	0408 0408	726,08
0111	10 33108527525	LOBELLE GARRIDO ARANTZA	CL GRUPO PORTUGARIOS	33212	GIJON	04	33 2007 005074014	0505 0605	360,62
0111	10 33108575520	LAST NEWS AGENCIA, S.L.L	CL URIA 44	33003	OVIEDO	02	33 2008 017437449	0508 0508	2.067,63
0111	10 33108589967	DISEÑO ASTURMEDIA, S.L.	CL GUTIERREZ HERRERO	33400	AVILES	03	33 2008 016096425	0408 0408	2.076,49
0111	10 33108746682	REHABILITATUR,S.L.	LG CALABREZ-FINCA VA	33566	CALABREZ	03	33 2008 016101273	0408 0408	532,18
0111	10 33108816707	MAYTEDA, S.L. UNIPERSONA	CT N°634 KM 169	33459	RANON	03	33 2008 016102889	0408 0408	1.383,77
0111	10 33108920979	VICENTE MESA JUAN JOSE	CL ANSELMO SOLAR 41	33204	GIJON	03	33 2008 016104913	0408 0408	1.625,58
0111	10 33108940985	EXCAVACIONES RIAN, S.L.	LG RESIDENCIAL CASTI	33394	BERNUECES	03	33 2008 016105115	0408 0408	78,68
0111	10 33108952810	CONSTRUCCIONES Y CONTRAT	CL LA PISTA 16	33600	MIERES	03	33 2008 016105418	0408 0408	641,89
0111	10 33108952810	CONSTRUCCIONES Y CONTRAT	CL LA PISTA 16	33600	MIERES	03	33 2008 016105519	0408 0408	485,34
0111	10 33108979482	SOMIEDO CABRERO SARA	CL DOS DE MAYO 1	33212	GIJON	03	33 2008 016106226	0408 0408	512,72
0111	10 33108998680	CONSTRUCCIONES Y CONTRAT	CL ZARAGOZA 2	33213	GIJON	03	33 2008 016106933	0408 0408	785,72
0111	10 33109022629	SEGUROS EMINEN, SL	LG JUNCEDO - MOLLEDA	33416	CORVERA DE A	04	33 2007 005045419	0706 0806	3.606,08
0111	10 33109042635	ASTURESSENTIA, S.L.	CL ANDALUCIA 24	33210	GIJON	06	33 2008 012050212	1207 1207	309,02
0111	10 33109135187	SERVICIOS DE MANTENIMIEN	CL MARQUES DE TEVERG	33005	OVIEDO	03	33 2008 016109559	0408 0408	924,19
0111	10 33109147820	JUMIER HOSTELERIA, S.L.	LG MURIAS	33829	CANDAMO	21	33 2008 008007029	1106 0207	2.341,89
0111	10 33109147820	JUMIER HOSTELERIA, S.L.	LG MURIAS	33829	CANDAMO	21	33 2008 008007130	0805 0507	11.363,98
0111	10 33109272506	DESARROLLOS URBANISTICOS	CL MUNUZA 10	33206	GIJON	03	33 2008 0161112791	0408 0408	646,10
0111	10 33109273718	RIVAS FERNANDEZ MARIA CA	CL LAS PEÑAS - CERDE	33010	OVIEDO	03	33 2008 016112892	0408 0408	3.336,23
0111	10 33109277152	DECHERSU S.L.	CL HERMANOS FLEGUERO	33202	GIJON	03	33 2008 012776702	0107 1207	1.095,84
0111	10 33109289882	LA TIENDA DE NURIA S.L.	CL LA MERCED 35	33201	GIJON	03	33 2008 016113195	0408 0408	191,15
0111	10 33109300087	EURECA SERVICIOS INMOBIL	CL URIA 56	33003	OVIEDO	03	33 2008 016113704	0108 0208	39,56
0111	10 33109300087	EURECA SERVICIOS INMOBIL	CL URIA 56	33003	OVIEDO	03	33 2008 016113805	0408 0408	830,84
0111	10 33109333635	A-66 AVENTURA, S.L.	CL CAVA BAJA 1	33630	POLA DE LENA	03	33 2008 016114714	0408 0408	526,14

Reg. sector	Identificador del S. R.	Nombre Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de reclamación de deuda	Período liquidación	Importe reclamado
0111	10 33109343840	ZALDUMBIDE --- CRUZ JAQU	CL FONCALADA 20	33002	OVIEDO	03	33 2008 016115219	0408 0408	3.078,94
0111	10 33109387589	MELANDRU,S.L.	LG VERIÑA DE ABAJO	33691	GIJON	02	33 2008 016117340	0408 0408	25,20
0111	10 33109414366	IMPLANTACION Y GEST.DE E	CL PALACIO VALDES 15	33002	OVIEDO	21	33 2008 008015113	1204 0106	10.036,71
0111	10 33109459937	YIN --- XIAOYONG	CL CARREÑO MIRANDA 3	33600	MIERES	03	33 2008 016120168	0408 0408	650,83
0111	10 33109499646	ATM ASTURIAS O6, S.L.	LG PIÑERA	33159	CUDILLERO	02	33 2008 017462812	0508 0508	398,84
0111	10 33109507831	GEPANASTUR S.L.	CL GUTIERREZ HERRERA	33400	AVILES	03	33 2008 016122390	0408 0408	29,05
0111	10 33109507831	GEPANASTUR S.L.	CL GUTIERREZ HERRERA	33400	AVILES	03	33 2008 016122491	0408 0408	6.372,82
0111	10 33109507831	GEPANASTUR S.L.	CL GUTIERREZ HERRERA	33400	AVILES	03	33 2008 017463216	0508 0508	6.035,18
0111	10 33109507831	GEPANASTUR S.L.	CL GUTIERREZ HERRERA	33400	AVILES	03	33 2008 018349653	0608 0608	7.544,32
0111	10 33109537032	FONTAO LAMAZARES JOSE LU	CL RAMON Y CAJAL 11	33400	AVILES	04	33 2007 005035719	1106 1106	360,62
0111	10 33109558755	GONZALEZ MATEOS ALICIA	CL EUGENIA ASTUR 30	33870	TINEO	03	33 2008 016124111	0408 0408	200,52
0111	10 33109571182	VALLINA GARRIDO ,S.L.	PZ FLORENCIO RODRIGU	33206	GIJON	02	33 2008 017635186	0108 0108	98,85
0111	10 33109640092	EUROLATINO MUNDIAL 2006	AV SANTANDER 14	33001	OVIEDO	03	33 2008 016127242	0408 0408	810,14
0111	10 33109648580	PRODAT ASTURIAS, S.L.	AV PUMARIN 9	33001	OVIEDO	03	33 2008 013306663	0108 0108	85,00
0111	10 33109656159	JEFRASTUR, S.L.	CL MARQUES DE SAN ES	33206	GIJON	02	33 2008 017467761	0508 0508	471,37
0111	10 33109671519	P & P EXMANSA S.L.	CL INGENIERO FERNAND	33930	FELGUERA LA	03	33 2008 016128858	0408 0408	2.790,40
0111	10 33109699306	MARTIN ALVAREZ MARCOS CO	EL EUTERIO QUINTANIL	33208	GIJON	03	33 2008 017626193	0408 0408	195,48
0111	10 33109716884	FLORES BARZOLA GERBERT R	CL CAPITAN ALMEIDA 1	33009	OVIEDO	03	33 2008 016129666	0408 0408	772,16
0111	10 33109803679	ASOC Y PROMOCION DE VEND	CL LA ESTACION 20	33400	AVILES	03	33 2008 016132090	0408 0408	1.738,32
0111	10 33109803679	ASOC Y PROMOCION DE VEND	CL LA ESTACION 20	33400	AVILES	03	33 2008 017471805	0508 0508	1.724,56
0111	10 33109803679	ASOC Y PROMOCION DE VEND	CL LA ESTACION 20	33400	AVILES	03	33 2008 018361373	0608 0608	1.719,60
0111	10 33109843590	ACESOL TUCAN FUTBOL SALA	CL GIJON 36	33600	MIERES	03	33 2008 016134013	0408 0408	1.397,45
0111	10 33109843590	ACESOL TUCAN FUTBOL SALA	CL GIJON 36	33600	MIERES	03	33 2008 016134114	0408 0408	79,98
0111	10 33109908157	DESARROLLO DE PROTEC. Y	CL GUTIERREZ HERRERO	33400	AVILES	03	33 2008 016136841	0408 0408	3.361,10
0111	10 33109908157	DESARROLLO DE PROTEC. Y	CL GUTIERREZ HERRERO	33400	AVILES	03	33 2008 016136942	0408 0408	194,22
0111	10 33109908157	DESARROLLO DE PROTEC. Y	CL GUTIERREZ HERRERO	33400	AVILES	03	33 2008 017476653	0508 0508	590,92
0111	10 33109908157	DESARROLLO DE PROTEC. Y	CL GUTIERREZ HERRERO	33400	AVILES	03	33 2008 017476754	0508 0508	391,26
0111	10 33109908662	VIÑA RODRIGUEZ JOSE RAMO	CT VIZCAINA 18	33207	GIJON	03	33 2008 016137043	0408 0408	1.408,63
0111	10 33109993134	MARTINEZ GUTIERREZ I. J.	AV DEL CRISTO 16	33006	OVIEDO	03	33 2008 016139669	0408 0408	729,77
0111	10 33109998992	BIOTECNOSOL, SL	CL FELIPE V 4	33204	GIJON	21	33 2008 008009756	0607 0208	3.904,88
0111	10 33110012938	SUAREZ-RIBA, S.L.	PG ASIPO - C/AG, C-7	33428	LLANERA	03	33 2008 016141083	0408 0408	17.105,48
0111	10 33110101450	ABELIA NORTE, S.L.	CL ALONSO QUINTANILL	33002	OVIEDO	03	33 2008 016146339	0408 0408	1.133,45
0111	10 33110102359	CONCESIONES FINANCIERAS	CL URIA 56	33003	OVIEDO	03	33 2008 016146440	0408 0408	1.159,50
0111	10 33110140654	CONSTRUCCIONES LA PORTIE	CL DOCTOR CASAL 11	33002	OVIEDO	03	33 2008 016148359	0408 0408	1.817,21
0111	10 33110204009	ALCAR 2007, S.L.	AV DE LA PLAYA 12	33417	SAN JUAN DE	03	33 2008 016151793	0408 0408	4.698,46
0111	10 33110204009	ALCAR 2007, S.L.	AV DE LA PLAYA 12	33417	SAN JUAN DE	02	33 2008 017490902	0508 0508	5.445,59
0111	10 33110213608	LOPEZ ALONSO NOEMI	CL CATALUÑA 9	33208	GIJON	02	33 2008 017491609	0508 0508	609,86
0111	10 33110240785	INMOBILIARIA AMANECER DE	CL ILDEFONSO SANCHEZ	33510	POLA DE SIER	03	33 2008 016153817	0408 0408	770,63
0111	10 33110257963	STROY ASTUR, SL	CL MAGNUS BLIKSTAD 5	33207	GIJON	02	33 2008 016779566	0607 0607	270,00
0111	10 33110264330	MATERIALES DE CONSTRUCCI	CL CARMEN 23	33400	AVILES	03	33 2008 018380167	0608 0608	1.694,76
0111	10 33110264330	MATERIALES DE CONSTRUCCI	CL CARMEN 23	33400	AVILES	03	33 2008 018380268	0608 0608	33,70
0111	10 33110327883	EL TEMPLO DE JUSEME, S.L	CL RIO SAN PEDRO 5	33002	OVIEDO	03	33 2008 016158968	0408 0408	285,06
0111	10 33110367087	GOMEZ MARTIN AROA	CL BRASIL 21	33213	GIJON	03	33 2008 016160079	0408 0408	1.362,25
0111	10 33110386285	MATERIALES DE CONSTRUCCI	CL CARMEN 23	33400	AVILES	03	33 2008 016161190	0408 0408	1.502,62
0111	10 33110386285	MATERIALES DE CONSTRUCCI	CL CARMEN 23	33400	AVILES	03	33 2008 017500295	0508 0508	1.530,01
0111	10 33110386285	MATERIALES DE CONSTRUCCI	CL CARMEN 23	33400	AVILES	03	33 2008 018386231	0608 0608	1.187,95
0111	10 33110414880	FRANCARSA ESTUDIOS Y CON	CL LLARANES 3	33207	GIJON	03	33 2008 016163517	0408 0408	1.746,13
0111	10 33110436506	PALMERASTUR GRUPO INMOBI	AV SCHULTZ 11	33208	GIJON	03	33 2008 016165133	0408 0408	1.659,43
0111	10 33110449943	SOUSA PINTADO RICARDO IV	CL RAYO 15	33010	OVIEDO	02	33 2008 017504339	0508 0508	2.358,59
0111	10 33110484396	CENTRAL EUROPEA DE PELUQ	AV PUMARIN 34	33011	OVIEDO	03	33 2008 016167860	0408 0408	501,19
0111	10 33110503291	ACEBAL FERNANDEZ MANUEL	AV TORCUATO FERNANDE	33203	GIJON	03	33 2008 016168769	0408 0408	1.066,94
0111	10 33110505618	CARPINTERIA EBANISTERIA	AV MANUEL SIRGO	33211	GIJON	03	33 2008 016168971	0408 0408	314,36
0111	10 33110521782	PAVIREV2000, S.L.	CL SAN JOSE 66	33208	GIJON	03	33 2008 016169678	0408 0408	1.388,06
0111	10 33110562000	CONSTRUCCIONES Y REFORMA	CL RIO NARCEA 15	33010	OVIEDO	03	33 2008 016171496	0408 0408	826,27
0111	10 33110562707	MAILLO SANCHEZ MARIA EMM	CL EL ROSAL 1	33430	CARRE O	02	33 2008 017511110	0508 0508	766,02
0111	10 33110572811	CREDIPLAN, S.L.	CL POSADA HERRERA 6	33002	OVIEDO	03	33 2008 016171904	0408 0408	577,18
0111	10 33110580487	JUAN A. ALVAREZ ALVAREZ;	CL LES XUAQUES 23	33320	COLUNGA	04	33 2007 005079064	0907 0907	1.502,40
0111	10 33110580487	JUAN A. ALVAREZ ALVAREZ;	CL LES XUAQUES 23	33320	COLUNGA	03	33 2008 016172409	0408 0408	1.646,06
0111	10 33110586046	D.VILLARQUIDEZ RGUEZ;C.F	CL MARQUES DE CASA V	33202	GIJON	03	33 2008 016173015	0408 0408	512,39
0111	10 33110611106	JOCUETO, S.L.	CL EZCURDIA 42	33202	GIJON	02	33 2008 017514342	0508 0508	241,04
0111	10 33110632021	LOFT GIJON 84 S.L.	CL BRASIL 21	33213	GIJON	03	33 2008 016175338	0408 0408	460,13
0111	10 33110641014	ELECTRICIDAD CUENCAS MIN	AV DE GALICIA 42	33005	OVIEDO	03	33 2008 016175742	0408 0408	3.657,01
0111	10 33110641014	ELECTRICIDAD CUENCAS MIN	AV DE GALICIA 42	33005	OVIEDO	03	33 2008 016175843	0408 0408	1.511,33

Reg. sector	Identificador del S. R.	Nombre Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de reclamación de deuda	Período liquidación	Importe reclamado
0111	10 33110642226	ALVAREZ IGLESIAS Y SANCH	CL GONZALEZ ABARCA 1	33400	AVILES	03	33 2008 016176045	0408 0408	424,16
0111	10 33110687187	SEGILBUPS,S.L.	CL RUIZ GOMEZ 10	33206	GIJON	03	33 2008 016178267	0408 0408	240,13
0111	10 33110695170	AREA REGULAR, S.L.	CL RUFINO GARCIA SOT	33213	GIJON	03	33 2008 016178368	0408 0408	7.223,64
0111	10 33110695170	AREA REGULAR, S.L.	CL RUFINO GARCIA SOT	33213	GIJON	03	33 2008 016178469	0408 0408	205,91
0111	10 33110707496	NDIAYE --- NDIAME	AV PANDO 17	33011	OVIEDO	03	33 2008 016178873	0408 0408	273,17
0111	10 33110724169	RODRIGUEZ GARRIDO MANUEL	CL DANIEL CERRA 15	33212	GIJON	03	33 2008 016179681	0408 0408	667,31
0111	10 33110780147	HERRERA MERCHAN SALVADOR	LG ANDES	33719	NAVIA	01	33 2008 008006928	0807 0807	199,85
0111	10 33110810257	VIGON RUBIERA ANGEL GERA	CL LEOPOLDO ALAS 60	33204	GIJON	03	33 2008 016183422	0408 0408	1.050,56
0111	10 33110814095	PROTYNORTE, S.L.	CL ANTONIO MACHADO 1	33420	LUGONES	03	33 2008 016183725	0408 0408	2.302,94
0111	10 33110814095	PROTYNORTE, S.L.	CL ANTONIO MACHADO 1	33420	LUGONES	03	33 2008 017525961	0508 0508	1.595,84
0111	10 33110814095	PROTYNORTE, S.L.	CL ANTONIO MACHADO 1	33420	LUGONES	03	33 2008 017526062	0508 0508	84,24
0111	10 33110814095	PROTYNORTE, S.L.	CL ANTONIO MACHADO 1	33420	LUGONES	03	33 2008 018410479	0608 0608	1.366,55
0111	10 33110848552	ALVAREZ ALONSO,M.A.; VIÑ	CL RIGOBERTA MENCHU	33400	AVILES	03	33 2008 016186048	0408 0408	124,60
0111	10 33110848552	ALVAREZ ALONSO,M.A.; VIÑ	CL RIGOBERTA MENCHU	33400	AVILES	03	33 2008 016186149	0408 0408	115,56
0111	10 33110853303	M.I.PEREZ FERNANDEZ,C.CE	AV NALON 13	33940	ENTREGO EL	03	33 2008 016186654	0408 0408	1.253,40
0111	10 33110869972	CORDERO FERNANDEZ RUBEN	CL LA PLAYA 15	33202	GIJON	03	33 2008 016187866	0408 0408	617,83
0111	10 33110891190	SIENRA CONDE ROSA ANA	CL JESUS ALONSO BRAG	33930	FELGUERA LA	03	33 2008 016188876	0408 0408	50,84
0111	10 33110911604	GRIGORIU --- VALENTIN	CL JUAN JOSE CALVO 5	33950	SOTRONDIO	02	33 2008 016189987	0408 0408	1.141,25
0111	10 33110917765	NERGIJON,SL	AV PORTUGAL 30	33207	GIJON	03	33 2008 016190694	0408 0408	208,30
0111	10 33110922516	ALVAREZ VARELA ANGELA MA	CL DOCTOR FLEMING 1	33005	OVIEDO	03	33 2008 016190795	0408 0408	683,22
0111	10 33110941411	LOREDO HURLE CARLOS MANU	AV TORCUATO FDEZ MIR	33203	GIJON	03	33 2008 016191607	0408 0408	10,30
0111	10 33110943330	LINIA ESPALUX S.L.	CL POETA ANGEL GONZA	33204	GIJON	02	33 2008 017532227	0508 0508	1.027,98
0111	10 33110959393	DEKASA CONSTRUCCIONES DE	CL ARQUITECTO REGUER	33004	OVIEDO	03	33 2008 016193021	0408 0408	4.934,32
0111	10 33110959393	DEKASA CONSTRUCCIONES DE	CL ARQUITECTO REGUER	33004	OVIEDO	03	33 2008 016193122	0508 0508	470,93
0111	10 33110977076	GARCIA FERNANDEZ MARCOS	LG EL PINAL - PñERA	33768	CASTROPOL	03	33 2008 016194233	0408 0408	859,81
0111	10 33110977379	PIEDRAS Y FIBRAS NATURAL	CL LA MANCHA 8	33210	GIJON	03	33 2008 016194334	0408 0408	560,09
0111	10 33110982231	R.J.VILLA ALVAREZ;A.MENE	AV PABLO IGLESIAS 30	33205	GIJON	03	33 2008 016194839	0408 0408	556,20
0111	10 33110999611	CEDICO SERVICIOS INMOBIL	CL GENERAL ELORZA 62	33001	OVIEDO	02	33 2008 017536570	0508 0508	794,68
0111	10 33111022647	EL RINCON DE LEIDI, S.L	CL PADRE MONTERO 6	33212	GIJON	03	33 2008 016197263	0408 0408	364,24
0111	10 33111024364	FERREIRA ANUNCIACAO CRIS	AV LAVIANA 50	33900	LANGREO	03	33 2008 016197465	0408 0408	127,81
0111	10 33111024364	FERREIRA ANUNCIACAO CRIS	AV LAVIANA 50	33900	LANGREO	03	33 2008 016197566	0408 0408	24,05
0111	10 33111030125	EL RINCON DE LEIDI, S.L.	CL PADRE MONTERO 6	33212	GIJON	03	33 2008 016198273	0408 0408	384,55
0111	10 33111044471	GRUPO PITALITO, S.L.	CL SAN BERNARDO 41	33201	GIJON	03	33 2008 016199283	0408 0408	405,90
0111	10 33111079433	GONZALEZ PRADA SEGUNDO	CL CARLOS III 6	33204	GIJON	02	33 2008 017542331	0508 0508	449,35
0111	10 33111087315	SHAGINYAN --- VAGAN	CL GUIPUZCOA POSTERI	33210	GIJON	02	33 2008 016201913	0408 0408	99,01
0111	10 33111093274	ALVAREZ VARELA ANGELA MA	CL DOCTOR FELMING 1	33005	OVIEDO	03	33 2008 016202317	0408 0408	50,51
0121	07 330118395455	VALLELLANO ROBLES MANUEL	CL MANUEL PEDREGAL 3	33001	OVIEDO	02	33 2008 017549607	0408 0408	41,62
0521	07 021006472671	NAHARRO TEBAR ALBERTO	CL HERMANOS FELGUERO	33205	GIJON	03	33 2008 016479169	0408 0408	293,22
0521	07 031002708247	NIANG --- MBAYE	CL SANTA MARIA 9	33208	GIJON	03	33 2008 016661550	0508 0508	293,22
0521	07 031045949231	GALARZA VILLALOBOS FREDY	CL EVARISTO VALLE 26	33011	OVIEDO	03	33 2008 016278604	0508 0508	293,22
0521	07 071009706529	GONZALVEZ LARAÑO VERONIC	CL MANUEL FERNANDEZ	33001	OVIEDO	03	33 2008 016278806	0508 0508	293,22
0521	07 071011519621	CALVO GARRIGA SALVADOR	CL MELQUIADES ALVARE	33930	FELGUERA LA	03	33 2008 016586576	0508 0508	293,22
0521	07 080415700394	MANOSAS GUSTEMS JUAN ANT	CL MILICIAS NACIONAL	33003	OVIEDO	03	33 2008 016279210	0508 0508	293,22
0521	07 080486822515	LOPEZ NUÑEZ YOLANDA NURI	LG LA Vña - BARRES	33794	CASTROPOL	03	33 2008 016555860	0508 0508	294,97
0521	07 090038655111	MEDINA HERRERO MIGUEL AN	BO PUMARABULE CARBAY	33936	CARBAYIN ALT	03	33 2008 016586879	0508 0508	368,14
0521	07 101013204440	SILIVESTRU --- SORIN CRI	PZ PEDRO MIñOR 10	33013	OVIEDO	03	33 2008 016279816	0508 0508	293,22
0521	07 120038531368	BARREDA MARIN LUCIANO	CL CATEDRATICO MARTI	33013	OVIEDO	03	33 2008 016280018	0508 0508	574,58
0521	07 121017928611	GRIGORIU --- CRISTIAN	CL JUAN JOSE CALVO M	33950	SOTRONDIO	03	33 2008 016587081	0508 0508	260,86
0521	07 150083079058	ALFARO SAAVEDRA MANUEL	CL ROSAL 45	33009	OVIEDO	03	33 2008 016280523	0508 0508	293,22
0521	07 151016623103	GOLAN LAGO RUTH	CL CAMPOAMOR 17	33001	OVIEDO	03	33 2008 016280826	0508 0508	293,22
0521	07 151038228437	DA SILVA FERNANDES FERNA	CL ALBERT EINSTEIN 3	33420	LUGONES	03	33 2008 018026422	0708 0708	363,83
0521	07 151038228437	DA SILVA FERNANDES FERNA	CL ALBERT EINSTEIN 3	33420	LUGONES	03	33 2008 018868302	0808 0808	363,83
0521	07 200051332061	BAO LASTRA VALENTIN	CL MANUEL CASO DE LA	33560	RIBADESELLA	03	33 2008 016443908	0508 0508	293,22
0521	07 201026423554	BLANARU --- CRISTIEAN	CL CUETOS 15	33900	LANGREO	03	20 2008 014287016	0508 0508	293,22
0521	07 230055094988	ALGUACIL MARTINEZ GREGOR	AV DE OVIEDO 53	33420	LUGONES	03	33 2008 016587889	0508 0508	293,22
0521	07 240028403193	VALBUENA MARIN JOSE MARI	CT VILLAVICIOSA 10	33204	GIJON	03	33 2008 016481795	0508 0508	14,22
0521	07 240059267684	ARMINGOL RODRIGUEZ MIGUE	CL ALONSO_DE GRADO 8	33820	GRADO	03	33 2008 016281836	0508 0508	363,83
0521	07 240061578914	VALCARCE POL SEVERINO	CL RIO DE ORO 36	33209	GIJON	03	33 2008 016482708	0508 0508	293,22
0521	07 240062241443	ALONSO PASTOR MARIA GABR	CL SAN ANTONIO 9	33003	OVIEDO	03	33 2008 016282240	0508 0508	304,98
0521	07 241005400657	CABELLO CASTRO OLIVER	CL MIGUEL INDURAIN 1	33010	OVIEDO	03	33 2008 016282644	0508 0508	293,22
0521	07 241005613047	VILLARIN BLANCO JESUS	LG SOVILLA	33612	SANTA CRUZ	03	33 2008 016588701	0508 0508	374,77
0521	07 241005613047	VILLARIN BLANCO JESUS	LG SOVILLA	33612	SANTA CRUZ	03	33 2008 017090269	0608 0608	374,77
0521	07 241005613047	VILLARIN BLANCO JESUS	LG SOVILLA	33612	SANTA CRUZ	03	33 2008 018027432	0708 0708	374,77

Reg. sector	Identificador del S. R.	Nombre Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de reclamación de deuda	Período liquidación	Importe reclamado
0521	07 241007854656	CANEDO RODRIGUEZ IVAN	CL LLANO PONTE 7	33011	OVIEDO	03	33 2008 016282947	0508 0508	293,22
0521	07 241015122784	FLORES BARZOLA GERBERT R	CL CAPITAN ALMEIDA 1	33009	OVIEDO	03	33 2008 016283553	0508 0508	293,22
0521	07 241017090672	LANG --- CONSTANTIN	CL MARIANO POLA 57	33212	GIJON	03	33 2008 016664580	0508 0508	293,22
0521	07 241018424929	BOGDAN --- BUGLEA	PZ NICANOR PIÑOLE 3	33205	GIJON	03	33 2008 016483617	0508 0508	293,22
0521	07 251011555087	DERBALA --- ABDELKHAK	CL MARQUES DE SAN ES	33206	GIJON	03	33 2008 016664883	0508 0508	294,97
0521	07 260025694730	BOTAS GONZALEZ VILLAMIL	CL CONSTITUCION 7	33009	OVIEDO	03	33 2008 016283755	0508 0508	293,22
0521	07 270039870146	SANTOS FERNANDEZ BENJAMI	LG LA BRAÑELA	33794	TAPIA DE CAS	03	33 2008 016556264	0508 0508	293,22
0521	07 270047126150	RUBAL GONZALEZ RAMON MAN	CL AVE MARIA 6	33400	AVILES	03	33 2008 016389243	0508 0508	363,83
0521	07 270047266701	BRAS AFONSO ALVARO ANTON	PZ ZOILO IGLESIAS	33740	TAPIA DE CAS	03	33 2008 016556870	0508 0508	293,22
0521	07 271011082381	GARCIA FERNANDEZ MARCOS	LG EL PINAL, PIÑERA	33768	CASTROPOL	03	33 2008 016557577	0508 0508	293,22
0521	07 280213120310	SANCHEZ DE LA BLANCA FER	CL QUINTANA DE ARRIB	33391	GIJON	21	33 2008 008801823	0307 0807	1.797,88
0521	07 280229189368	SORIA CANO JOSE DATIVO	LG CONDRES S/N-JUGUE	33449	GOZON	03	33 2008 016389445	0508 0508	293,22
0521	07 280246667859	GARCIA GARCIA VICENTE FC	CL MANSO, 26	33203	GIJON	03	33 2008 016484324	0508 0508	293,22
0521	07 280358482284	PARRA CRUZ FRANCISCO JAV	CL FONCALADA 3	33002	OVIEDO	03	33 2008 016284664	0508 0508	293,22
0521	07 280390055885	RODRIGUEZ DIAZ MANUEL AN	LG PLAYA DE POO	33594	LLANES	03	33 2008 016444413	0508 0508	293,22
0521	07 280407206192	FUENTES BLANCO ANGEL JES	AV DIONISIO CIFUENTE	33203	GIJON	03	33 2008 016485334	0508 0508	293,22
0521	07 280427415033	ALVAREZ ARIAS MANUEL HIG	CL GAITERU LLIBERDON	33300	VILLAVICIOSA	03	33 2008 016485536	0508 0508	293,22
0521	07 280452572385	RUIZ VAZQUEZ SANDRA MARI	CL ARGUELLES 2	33003	OVIEDO	03	33 2008 016285775	0508 0508	293,22
0521	07 281006643102	MANZANARES FERNANDEZ MAR	CL SILLA DEL REY 5	33013	OVIEDO	03	33 2008 016285876	0508 0508	304,98
0521	07 281009300696	IBIAS GONZALEZ ROCIO	CL VICTOR SAEZ 9	33006	OVIEDO	03	33 2008 016285977	0508 0508	304,98
0521	07 281082319266	IGLESIAS LOPEZ ALFONSO	AV DE LA PLAYA 12	33417	SAN JUAN DE	03	33 2008 016390051	0508 0508	293,22
0521	07 281104951487	GROTH --- LENIR	CL EZCURDIA 178	33202	GIJON	03	33 2008 016486445	0508 0508	308,39
0521	07 281150425895	VISCARRA AGUILAR MERCY C	CL EL QUESU 4	33530	INFUESTO	03	33 2008 016445221	0508 0508	293,22
0521	07 281169333017	RUSEN --- MARIUS	CL ELOY MARTINO 3	33670	MOREDA	03	33 2008 016590418	0508 0508	293,22
0521	07 281217934158	RICO CALDERON ZEUS	CL MATEO LLANA 4	33012	OVIEDO	03	33 2008 016286381	0508 0508	293,22
0521	07 330046361841	LOPEZ BERNALDO FRANCISCO	CL GONZALEZ BESADA 1	33007	OVIEDO	03	33 2008 016287290	0508 0508	293,22
0521	07 330052961679	CUEVA GARCIA GERVASIO	CL URIA 56	33003	OVIEDO	03	33 2008 016287593	0508 0508	293,22
0521	07 330052961679	CUEVA GARCIA GERVASIO	CL URIA 56	33003	OVIEDO	03	33 2008 017718850	0608 0608	363,83
0521	07 330052961679	CUEVA GARCIA GERVASIO	CL URIA 56	33003	OVIEDO	03	33 2008 017718951	0708 0708	363,83
0521	07 330052961679	CUEVA GARCIA GERVASIO	CL URIA 56	33003	OVIEDO	03	33 2008 018560427	0808 0808	363,83
0521	07 330060277095	GANCEDO COVIAN MANUEL AN	AS . 13	33320	COLUNGA	03	33 2008 016446029	0508 0508	392,06
0521	07 330061112511	CARMONA SANCHEZ MANUEL	CL QUEVEDO 69	33204	GIJON	03	33 2008 016489071	0508 0508	293,22
0521	07 330062873766	GARCIA ROGERO SANTOS	CL EULALIA ALVAREZ 7	33209	GIJON	03	33 2008 016489576	0508 0508	293,22
0521	07 330064468711	GONZALEZ ALVAREZ JAVIER	AV DE COLON 16	33013	OVIEDO	03	33 2008 016289819	0508 0508	574,58
0521	07 330065884002	GASPAR PALOMINO DIEGO	AV PRINCIPE DE ASTUR	33212	GIJON	03	33 2008 016668220	0508 0508	293,22
0521	07 330066219761	FERNANDEZ PATALLO MARIA	CL RIVERO 2	33400	AVILES	03	33 2008 016392475	0508 0508	293,22
0521	07 330067498444	ESPINA ALONSO JOSE RAMON	CL QUEVEDO 3	33204	GIJON	03	33 2008 016446837	0508 0508	499,43
0521	07 330067504811	DUARTE FERNANDEZ JUAN AN	CL PEÑALBA 38	33205	GIJON	03	33 2008 016490485	0508 0508	293,22
0521	07 330067786818	CASERO BELIAYEV WENCESLA	CL PEREZ DE AYALA 9	33950	SAN MARTIN D	03	33 2008 016593044	0508 0508	293,22
0521	07 330069228074	BABIO VALLE FELIPE ANTOL	LG PINZALES LA REBOL	33392	PINZALES	03	33 2008 016669230	0508 0508	293,22
0521	07 330070276179	LEON MARQUES JOSE ANTONI	CL GONZALEZ BESADA 3	33007	OVIEDO	03	33 2008 016291536	0508 0508	571,57
0521	07 330071653074	ALVAREZ ALONSO CONSTANTI	AV DEL CRISTO 29	33006	OVIEDO	03	33 2008 016292243	0508 0508	293,22
0521	07 330072194052	MONTERO SUAREZ VICTOR MA	CL CORRIDA 19	33201	GIJON	03	33 2008 016491903	0508 0508	574,58
0521	07 330073093526	GUINDOS MARCOS ANTONIO	CL CELLERUELO 69	33510	POLA DE SIER	03	33 2008 016594660	0508 0508	313,32
0521	07 330073256608	SALIDO JIMENEZ ANGEL	CL FDEZ DE OVIEDO 2	33012	OVIEDO	03	33 2008 016293455	0508 0508	293,22
0521	07 330074370084	PEREZ MENENDEZ MARTA MAR	CL TRINIDAD 6	33201	GIJON	03	33 2008 016492610	0508 0508	380,64
0521	07 330074496386	MUÑIZ PRENDES JOSE LUIS	CL DOCTOR AQUILINO H	33202	GIJON	03	33 2008 016670846	0508 0508	308,10
0521	07 330074706554	ALVAREZ RODRIGUEZ ISIDOR	CL GENERAL ELORZA 62	33002	OVIEDO	03	33 2008 016293859	0508 0508	293,22
0521	07 330074893985	GONZALEZ FERNANDEZ JESUS	AV JOSE ANTONIO 30	33710	NAVIA	03	33 2008 016558789	0508 0508	293,22
0521	07 330075116176	ALONSO GONZALEZ GERMAN	CL ALEJANDRO CASONA	33013	OVIEDO	03	33 2008 016294061	0508 0508	574,58
0521	07 330076024643	CASTILLO TAPPI JOSE	CL SANTA RITA 19-BAJ	33400	AVILES	03	33 2008 016394495	0508 0508	293,22
0521	07 330077675764	TUYA GARCIA JOSE MARIA	CL ANTONIO CACHERO 8	33209	GIJON	03	33 2008 016493418	0508 0508	293,22
0521	07 330077980609	GARCIA CALLEJA MANUEL AN	CL LES XUAQUES 32	33320	COLUNGA	03	33 2008 013199054	0308 0308	293,22
0521	07 330077980609	GARCIA CALLEJA MANUEL AN	CL LES XUAQUES 32	33320	COLUNGA	03	33 2008 013199155	0408 0408	293,22
0521	07 330077980609	GARCIA CALLEJA MANUEL AN	CL LES XUAQUES 32	33320	COLUNGA	03	33 2008 016448150	0508 0508	293,22
0521	07 330078099635	FOLGUERAS ALVAREZ JOSE L	CL LA MANCHA 26	33210	GIJON	03	33 2008 016671957	0508 0508	293,22
0521	07 330078140152	RUISANCHEZ HOYO JUAN FRA	CL RIBADESELLA 7	33207	GIJON	03	28 2008 057202322	0508 0508	293,22
0521	07 330079453288	GARCIA SECADES JOSE LUIS	AV CONSTITUCION 52	33950	SOTRONDIO	03	33 2008 016596377	0508 0508	293,22
0521	07 330079808451	JUSTEL ESTEBAN ANTONIO	PG GONZALIN 31	33600	MIERES	03	33 2008 016596680	0508 0508	293,22
0521	07 330080197158	SANTAMARIA GARCIA MARIA	CL MARQUES DE SANTA	33007	OVIEDO	03	33 2008 016295677	0508 0508	293,22
0521	07 330080981343	DOPAZO DIAZ HIGINIO	AV GONZALEZ MAYO 43	33870	TINEO	03	33 2008 016559500	0508 0508	293,22
0521	07 330081051970	MARTINEZ LOMBARDIA JULIO	CL TETUAN.-VALLINIEL	33400	AVILES	03	33 2008 016396014	0508 0508	293,22
0521	07 330081247586	FERNANDEZ VALDES FRANCIS	CL GENERAL ZUBILLAGA	33005	OVIEDO	03	33 2008 016296182	0508 0508	363,83

Reg. sector	Identificador del S. R.	Nombre Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de reclamación de deuda	Período liquidación	Importe reclamado
0521	07 330081290329	DIAZ PELAEZ MANUEL ANTON	AV LA PAZ 6	33500	LLANES	03	33 2008 016449059	0508 0508	293,22
0521	07 330081913149	ABIO MUÑOZ VICTOR MANUEL	CL EZCURDIA 178	33203	GIJON	03	33 2008 016494832	0508 0508	531,05
0521	07 330082646915	ALVAREZ CAMPORRO ARMANDO	CL LLANO PONTE 34 RE	33400	AVILES	03	33 2008 016396620	0508 0508	293,22
0521	07 330082771601	CASTELLANOS MARCOS JAIME	CL FUERTES ACEVEDO 1	33006	OVIEDO	03	33 2008 016297192	0508 0508	293,22
0521	07 330083165459	REPULLO CALVO MARIA ANGE	CL BUENAVISTA 25 TAL	33400	AVILES	03	33 2008 016396923	0508 0508	293,22
0521	07 330083524460	GONZALEZ GARCIA ARMANDO	PG FALMURIA-PRENDES-	33438	CARRE O	03	33 2008 016673169	0508 0508	478,73
0521	07 330083593067	VILLAR TREVEJO PEDRO	CL LA CIEGA 2	33420	LUGONES	03	33 2008 016598296	0508 0508	593,81
0521	07 330084556094	MELENDRERAS BLANCO JOSE	AV CONSTITUCION 61	33208	GIJON	03	33 2008 016673573	0508 0508	574,58
0521	07 330085301075	OLIVA LOPEZ MARIA JULIA	CL ARGANOSA 3	33013	OVIEDO	03	33 2008 016298206	0508 0508	293,22
0521	07 330085679779	GONZALEZ GARCIA ALEJANDR	CL LLANO PONTE 5	33011	OVIEDO	03	33 2008 016298812	0508 0508	293,22
0521	07 330086240662	GARCIA FERNANDEZ ANA MAR	LG PIÑERA S/N	33159	CUDILLERO	03	33 2008 016397630	0508 0508	299,06
0521	07 330087561983	MESA MARTIN MARIA MAR	CL JERONIMO GONZALEZ	33206	GIJON	03	33 2008 016496145	0508 0508	358,80
0521	07 330089391950	SUAREZ ALVAREZ MIGUEL AN	CL MONSEÑOR OSCAR AR	33011	OVIEDO	03	33 2008 016301034	0508 0508	293,22
0521	07 330090024975	FERNANDEZ GARCIA ULPIANO	LG TEIFAROS - ANDES	33719	NAVIA	03	33 2008 016561217	0508 0508	293,22
0521	07 330090142991	COTARELO PACIOS AMADOR	CL SUR 22	33770	VEGADEO	03	33 2008 016561419	0508 0508	349,33
0521	07 330091197968	ALVAREZ ALVAREZ ALBERTO	LG S.ESTEBAN DE LAS	33195	OVIEDO	03	33 2008 015208570	0408 0408	293,22
0521	07 330091817152	ARTIMEZ GONZALEZ MARIA A	CL ARMANDO PALACIO V	33400	AVILES	03	33 2008 016399549	0508 0508	529,34
0521	07 330091954467	CAVIELLES MIER JOSE ANTO	CL VELAZQUEZ 2	33600	MIERES	03	33 2008 016601532	0508 0508	293,22
0521	07 330092907087	BLANCO HUERGO JOSE RAMON	AV VIELLA 40	33420	LUGONES	03	33 2008 016601734	0508 0508	293,22
0521	07 330093489289	MARTINEZ PORTILLO CRISTO	CL DONATO ARGUELLES	33206	GIJON	03	33 2008 016498165	0508 0508	421,40
0521	07 330093564667	MUESO NANIN JOSE LUIS	CL JUAN ALVARGONZALE	33208	GIJON	03	33 2008 016675900	0508 0508	574,58
0521	07 330094345317	GONZALEZ FERNANDEZ ANGEL	CL MARQUES SAN ESTEB	33206	GIJON	03	33 2008 016498468	0508 0508	293,22
0521	07 330094879019	MARTIN SUAREZ ANTONIO	CL FERNANDO EL SANTO	33204	GIJON	03	33 2008 016498872	0508 0508	293,22
0521	07 330095014011	ALVAREZ GONZALEZ MARIO	CL CAVEDA 5	33002	OVIEDO	03	33 2008 016303963	0508 0508	8,54
0521	07 330095100095	GALLARDO GARCIA JOSE ANT	CL BUENAVISTA 6 BJD	33400	AVILES	03	33 2008 016400862	0508 0508	293,22
0521	07 330095661483	MELERO FERNANDEZ FRANCIS	CL MENENDEZ PELAYO 1	33203	GIJON	03	33 2008 016499175	0508 0508	293,22
0521	07 330095716451	GARCIA MATA JAVIER CELES	CL AMPURDAN 9	33210	GIJON	03	33 2008 016676708	0508 0508	293,22
0521	07 330096005633	ARTOLA FERNANDEZ MIRANDA	PG SIA COOPER PQ E O	33420	LUGONES	03	33 2008 016602643	0508 0508	447,07
0521	07 330096567324	SAL PEREZ JOSE ANTONIO	CL BENJAMIN ORTIZ 11	33011	OVIEDO	03	33 2008 016602946	0508 0508	293,22
0521	07 330097081323	BALBUENA PRIETO M PILAR	CR CARBONERA 33	33210	GIJON	03	33 2008 016677011	0508 0508	304,98
0521	07 330097479831	PIQUERO CAMINO ANA E	AV JARDIN BOTANICO 4	33203	GIJON	03	33 2008 016499983	0508 0508	293,22
0521	07 330097524186	MERE QUESADA JUAN CARLOS	LG VIBAIÑO	33508	VIBA O	03	33 2008 016452695	0508 0508	293,22
0521	07 330097875511	FERNANDEZ GARCIA NORBERT	CL COVADONGA 12	33690	LLANERA	03	33 2008 016305983	0508 0508	363,83
0521	07 330097947653	RAMOS REY CARLOS CESAR	AV COLON 12	33013	OVIEDO	03	33 2008 016306084	0508 0508	293,22
0521	07 330098053848	MARTINEZ GONZALEZ EMILIO	AV PANDO 33	33011	OVIEDO	03	33 2008 016306387	0508 0508	293,22
0521	07 330098653430	SANCHEZ Riestra LUIS ALB	CL CONSUL 10	33510	POLA DE SIER	03	33 2008 016603754	0508 0508	293,22
0521	07 330099158335	FERNANDEZ ARIAS JUAN ANT	CL RIO SELLA 3	33420	LUGONES	03	33 2008 016604259	0508 0508	293,22
0521	07 330099353547	VIÑA PELAEZ M JOSE	CM RUBIN	33213	GIJON	03	33 2008 016677617	0508 0508	304,98
0521	07 330099582004	FERNANDEZ CRISTOBAL JOSE	CL ARROYO NARANJO 8	33820	GRADO	03	33 2008 016307296	0508 0508	293,22
0521	07 330099675768	VIÑA RODRIGUEZ JOSE RAMO	CT VIZCAINA 18	33210	GIJON	03	33 2008 016500791	0508 0508	293,22
0521	07 330100073468	RODRIGUEZ DIAZ HERMINIO	LG RONDA EXTERIOR 71	33209	GIJON	03	33 2008 016501195	0508 0508	293,22
0521	07 330100132173	ALVAREZ GARCIA CEFERINO	LG POLIGONO GONZALIN	33600	MIERES	03	33 2008 016605370	0508 0508	293,22
0521	07 330100321931	COBIAN GRANDA MANUEL	CL PUERTO CERREDO 6	33207	GIJON	03	33 2008 016678324	0508 0508	293,22
0521	07 330100685780	FERNANDEZ ROBLEDO FRANCI	CL PUERTO CERREDO 6	33207	GIJON	03	33 2008 016678526	0508 0508	293,22
0521	07 330100842293	MARTINEZ FERNANDEZ MIGUE	CL PINTOR MANUEL MED	33210	GIJON	03	33 2008 016678728	0508 0508	574,58
0521	07 330101697614	MONTEQUEIN ACEBEDO AMADO	CL DOCTOR PANDO VALL	33300	VILLAVICIOSA	03	33 2008 016502108	0508 0508	293,22
0521	07 330101781981	ROYO MENDOZA LUCIO JESUS	CL X 1	33614	RIOTURBIO	03	33 2008 016606784	0508 0508	293,22
0521	07 330102038023	FERNANDEZ FANJUL MANUEL	CL URIA 44	33003	OVIEDO	03	33 2008 016308916	0508 0508	293,22
0521	07 330102129969	ALVAREZ PERRON EDUARDO	CL EMILIO TUYA 33	33202	GIJON	03	33 2008 016502411	0508 0508	293,22
0521	07 330102139164	LOPEZ GONZALEZ ARTURO	CL TIOS LENA	33629	TIOS	03	33 2008 016607087	0508 0508	293,22
0521	07 330102595973	FERNANDEZ MENENDEZ MARIA	CL CONDE DE GUADALHO	33206	GIJON	03	33 2008 016502916	0508 0508	313,32
0521	07 330102622346	RODRIGUEZ JARDON ALEJAND	CL PROGRESO 16	33209	GIJON	03	33 2008 016503017	0508 0508	481,61
0521	07 330102885862	DIAZ SANCHEZ EDUARDO	CL INDEPENDENCIA 37	33004	OVIEDO	03	33 2008 016309623	0508 0508	293,22
0521	07 330103035002	NICIEZA LAVILLA JAVIER	CL NARANJO DE BULNES	33012	OVIEDO	03	33 2008 016309825	0508 0508	293,22
0521	07 330103052681	RUIZ DIAZ YOLANDA	CL LA ISLA 11	33510	POLA DE SIER	03	33 2008 016607895	0508 0508	304,98
0521	07 330103124827	BILBAO MARTINEZ FERNANDO	CL MUNILLA 2	33211	GIJON	03	33 2008 016680142	0508 0508	326,06
0521	07 330103545058	CABO ALVAREZ ESPERANZA	CL RAMIRO I 27	33012	OVIEDO	03	33 2008 016310431	0508 0508	293,22
0521	07 330103570825	MARTIN FERNANDEZ MARIA C	CL MELQUIADES ALVARE	33003	OVIEDO	03	33 2008 016310532	0508 0508	293,22
0521	07 330103663680	FERNANDEZ SUAREZ ROBERTO	AV PRINCIPADO 38	33416	CORVERA DE A	03	33 2008 015308806	0408 0408	293,22
0521	07 330103663680	FERNANDEZ SUAREZ ROBERTO	AV PRINCIPADO 38	33416	CORVERA DE A	03	33 2008 016406320	0508 0508	293,22
0521	07 330103663680	FERNANDEZ SUAREZ ROBERTO	AV PRINCIPADO 38	33416	CORVERA DE A	03	33 2008 016912336	0608 0608	293,22
0521	07 330103730873	MARQUETA LOPEZ JESUS	CL CIMADEVILLA 19	33003	OVIEDO	03	33 2008 016311037	0508 0508	574,58
0521	07 330103757145	ALVAREZ MARTINEZ RAUL RE	CL CAVO NOVAL 5	33007	OVIEDO	03	33 2008 016311239	0508 0508	293,22

Reg. sector	Identificador del S. R.	Nombre Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de reclamación de deuda	Período liquidación	Importe reclamado
0521	07 330103845556	PIÑERA VICENTE JUAN MANU	BO CEFONTES CABUEÑES	33394	GIJON	03	33 2008 016504229	0508 0508	734,16
0521	07 330104379460	VIGON RUBIERA ANGEL GERA	LG SANTURIO	33394	GIJON	03	33 2008 016504835	0508 0508	304,98
0521	07 330104665208	ALONSO SANCHEZ ISAAC	CL RECTORIA 2	33201	GIJON	03	33 2008 016505037	0508 0508	293,22
0521	07 330104718758	LOPEZ PATO NURIA	CL GONZALEZ BESADA 1	33007	OVIEDO	03	33 2008 016312451	0508 0508	293,22
0521	07 330104771504	ARGUELLES ALVAREZ MARIA	CL PADRE ARINTERO 21	33400	AVILES	03	33 2008 016407229	0508 0508	293,22
0521	07 330105057551	MENENDEZ FERNANDEZ ALBER	CL INSTITUTO 19	33201	GIJON	03	33 2008 016505441	0508 0508	293,22
0521	07 330105155662	VALLE CAMPO MARIA DOLORE	CL PUERTO VENTANA 2	33420	LUGONES	03	33 2008 016312956	0508 0508	303,02
0521	07 330105234272	ANTON HERAS SERAFIN	CL CASTRO ROMANO 2	33201	GIJON	03	33 2008 016505542	0508 0508	293,22
0521	07 330105907717	GONZALEZ ALVAREZ EDUARDO	CL PADRE ALLER 14	33012	OVIEDO	03	33 2008 016313360	0508 0508	326,06
0521	07 330105933076	CASTIBLANQUE CEBREIROS J	PG SIA COOPER-EDIF.	33420	SIERO	03	33 2008 016611434	0508 0508	293,22
0521	07 330106789407	GOMEZ CREGO MARIA ANGELE	CL FALO MORO 3	33510	POLA DE SIER	03	33 2008 016612545	0508 0508	239,77
0521	07 330106814564	NUÑO CON ANTONIO GONZALO	LG LOS ESCALONES-STA	33195	OVIEDO	03	33 2008 016314673	0508 0508	260,86
0521	07 330106818507	GUTIERREZ PARAJON VICENT	CL CALVO SOTELLO 16	33510	POLA DE SIER	03	33 2008 016612646	0508 0508	8,54
0521	07 330107396059	VILLAZON FERNANDEZ MIGUE	AV PABLO IGLESIAS 91	33204	GIJON	03	33 2008 016507461	0508 0508	293,22
0521	07 330107850444	ALONSO ALONSO FERNANDO	AD LAS BORIAS,14-VIL	33986	LAVIANA	03	33 2008 016613656	0508 0508	326,06
0521	07 330107899247	TABOADA GALIANO JESUS	PZ SANTA BARBARA 1	33600	MIERES	03	33 2008 016613757	0508 0508	293,22
0521	07 330108240969	ESCOSURA ALVAREZ GRACIEL	CL CABO NOVAL 10	33007	OVIEDO	03	33 2008 016315683	0508 0508	308,90
0521	07 330108243700	FERNANDEZ BRAÑA JOSE FEL	CL RIO NALON 3	33010	OVIEDO	03	33 2008 016315784	0508 0508	293,22
0521	07 330108636750	DIAZ GARCIA ENCARNACION	CL FUNDICION 14	33206	GIJON	03	33 2008 016508774	0508 0508	293,22
0521	07 330108721424	VALDES PRIETO JULIO CESA	LG LA REBOLLADA 27	33619	REBOLLADA L	03	33 2008 016614666	0508 0508	363,83
0521	07 330108942605	GARCIA PRIDA JOSE RAMON	CL MAGALLANES 810	33212	GIJON	03	33 2008 016684384	0408 0408	313,32
0521	07 330108942605	GARCIA PRIDA JOSE RAMON	CL MAGALLANES 810	33212	GIJON	03	33 2008 016684485	0508 0508	313,32
0521	07 330109104976	ALVAREZ DIEZ EZEQUIEL	CL ESTACION 19	33400	AVILES	03	33 2008 016410360	0508 0508	293,22
0521	07 330109279879	OCHAGAVIA RETUERTO MARIA	CL PEREZ DE AYALA 2	33007	OVIEDO	03	33 2008 016316188	0508 0508	293,22
0521	07 330109300693	ALLER GARCIA LUIS RAMON	AV GALICIA 56	33006	OVIEDO	03	33 2008 016316289	0508 0508	326,06
0521	07 330109388296	IGLESIAS LOPEZ JESUS VAL	CL JUAN RAMON JIMENE	33013	OVIEDO	03	33 2008 016316390	0508 0508	293,22
0521	07 330109484084	MENENDEZ GONZALEZ EDUARD	CL PINTOR MARIANO MO	33206	GIJON	03	33 2008 016410663	0508 0508	293,22
0521	07 330109673034	PEREZ PILO ANA ISABEL	CL S.JOSE ARTESANO 1	33400	AVILES	03	33 2008 016410764	0508 0508	301,06
0521	07 330109823180	GONZALEZ GARCIA MANUEL A	CL PLANETAS 1 BJ. EU	33400	VEGAS LAS	03	33 2008 016411067	0508 0508	302,04
0521	07 330109823180	GONZALEZ GARCIA MANUEL A	CL PLANETAS 1 BJ. EU	33400	VEGAS LAS	03	33 2008 016917790	0608 0608	302,04
0521	07 330109823180	GONZALEZ GARCIA MANUEL A	CL PLANETAS 1 BJ. EU	33400	VEGAS LAS	03	33 2008 017851216	0708 0708	302,04
0521	07 330109917150	RIVERO PEREZ FRANCISCO	LG LA CARDOSA S/N	33820	GRADO	03	33 2008 016316693	0508 0508	293,22
0521	07 330110168845	ALVAREZ MARTINEZ ALBA MA	LG CASTIELLO DE BERN	33394	GIJON	03	33 2008 016509986	0508 0508	293,22
0521	07 330110284336	FERNANDEZ VARELA JOSE RA	AV LOS TELARES 31	33400	AVILES	03	33 2008 016411370	0508 0508	293,22
0521	07 330110284336	FERNANDEZ VARELA JOSE RA	AV LOS TELARES 31	33400	AVILES	03	33 2008 016918093	0608 0608	293,22
0521	07 330110284336	FERNANDEZ VARELA JOSE RA	AV LOS TELARES 31	33400	AVILES	03	33 2008 017851519	0708 0708	293,22
0521	07 330110413668	FERREIRO CRESPO JULIO AL	CT VIZCAINA 30	33207	GIJON	03	33 2008 016685596	0508 0508	293,22
0521	07 330110433371	SUAREZ PINIELLA LUIS	CL RIO NARCEA 4	33010	OVIEDO	03	33 2008 016317404	0508 0508	293,22
0521	07 330110668696	JIMENEZ OTERO JOSE JAVIE	CL PADRE SUAREZ 21	33003	OVIEDO	03	33 2008 016317707	0508 0508	293,22
0521	07 330110768427	DOMINGUEZ DELGADO CARLOS	CL LUIS BRAILLE 27	33212	GIJON	03	33 2008 018130795	0708 0708	293,22
0521	07 330111021839	GONZALEZ ALVAREZ M PIEDA	CL NORTE 40	33930	LANGREO	03	33 2008 016617393	0508 0508	308,39
0521	07 330111083170	SANTOS MARTIN MANUEL	AV DE OVIEDO 18	33940	ENTREGO EL	03	33 2008 016617595	0508 0508	293,22
0521	07 330111168551	VILLANUEVA GONZALEZ MARI	PZ LA SALLE 4	33900	SAMA	03	33 2008 016617700	0508 0508	293,22
0521	07 330111334764	FAEDO CAMPO JUAN MANUEL	CL ALFONSO CAMIN 9	33600	MIERES	03	33 2008 016617801	0508 0508	293,22
0521	07 330111470564	CAYADO NAREDO LUIS	CL NICOLAS SORIA 12	33012	OVIEDO	03	33 2008 016318414	0508 0508	363,83
0521	07 330111971429	PAÑEDA FERNANDEZ MANUEL	CL MARQUES CASA VALD	33202	GIJON	03	33 2008 016511909	0408 0408	293,22
0521	07 330111971429	PAÑEDA FERNANDEZ MANUEL	CL MARQUES CASA VALD	33202	GIJON	03	33 2008 016512010	0508 0508	293,22
0521	07 330112173210	GARCIA VIGIL JOSE LUIS	CL SAHARA 21	33208	GIJON	03	33 2008 016618811	0508 0508	293,22
0521	07 330112440867	ARTAMENDI FERNANDEZ MANU	AV DE AGRICULTURA 26	33211	GIJON	03	33 2008 016319727	0508 0508	299,06
0521	07 330112973357	SOTORRIO ABULEZ FRANCISC	CL LEOPOLDO LUGONES	33420	LUGONES	03	33 2008 016619720	0508 0508	293,22
0521	07 330113199487	LLANO CUYAR VICTOR MANUE	AV DE OVIEDO 26	33420	LUGONES	03	33 2008 016620326	0508 0508	363,83
0521	07 330113236065	FERNANDEZ ARIAS JUAN MAN	AV CONSTITUCION 24-D	33400	AVILES	03	33 2008 016413592	0508 0508	293,22
0521	07 330113486447	MARTINEZ ARAGONESES JORG	CL CABRUñANA-9-BAR X	33400	AVILES	03	33 2008 016413996	0508 0508	293,22
0521	07 330113520193	VIDAL GIL JUAN JOSE	CL LA VARIANTE 62	33400	SALINAS	03	33 2008 016414101	0508 0508	293,22
0521	07 330113687723	ESPINA RODRIGUEZ MARIA E	LG EL CALEYU-FANO	33391	GIJON	03	33 2008 016620932	0508 0508	293,22
0521	07 330113825543	GONZALEZA ARAUJO MARIA L	AV PANDO 22	33011	OVIEDO	03	33 2008 016322656	0508 0508	293,22
0521	07 330114274470	GARCIA FERNANDEZ ANGEL	CL PERU 26	33212	GIJON	03	33 2008 016688832	0508 0508	293,22
0521	07 330114320243	ALONSO CASTAÑO PEDRO J	CL NUMA GUILHOU 15	33206	GIJON	03	33 2008 016513929	0508 0508	293,22
0521	07 330114349141	DA LUZ CASTAÑON MARTA MA	AV DEL LLANO, 63	33209	GIJON	03	33 2008 016514232	0508 0508	293,22
0521	07 330114494843	FERNANDEZ BLANCO ANGELA	CL EZCURDIA 54	33202	GIJON	03	33 2008 016514636	0508 0508	293,22
0521	07 330114607809	PEREZ SEVARLIJA CASTRO	CL RIO EO 21	33210	GIJON	03	33 2008 016690044	0508 0508	363,83
0521	07 330114711778	ALONSO GULLON VICTOR MAN	CM LEORIO-LLANTONES	33390	GIJON	03	33 2008 016690549	0508 0508	293,22
0521	07 330114758056	GOMEZ ALONSO MAXIMILIANO	CL LA ESTRELLA	33212	GIJON	03	33 2008 016690650	0508 0508	470,47

Reg. sector	Identificador del S. R.	Nombre Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de reclamación de deuda	Período liquidación	Importe reclamado
0521	07 330114909115	RODA PEREIRA LUISA RAQUE	CL EMILIO TUYA 5	33202	GIJON	03	33 2008 016516050	0508 0508	293,22
0521	07 330114921239	PIÑERA ALVAREZ PEDRO JOS	CL FONCALADA 32	33002	OVIEDO	03	33 2008 016323161	0508 0508	293,22
0521	07 330115163638	RIVERO PEREZ JUAN CARLOS	CL VELASQUITA GIRALD	33008	OVIEDO	03	33 2008 016323464	0508 0508	293,22
0521	07 330116108275	DA SILVA DA ROCHA ISABEL	CL SANTA APOLONIA 22	33400	AVILES	03	33 2008 016415717	0508 0508	304,98
0521	07 330116325113	SUAREZ SOTO FERNANDO	CL CORIN TELLADO 22	33204	GIJON	03	33 2008 016516656	0508 0508	293,22
0521	07 330116352694	MOSQUERA MODINO MANUEL	CL TORRECERREDO-C.CA	33400	CASTRILLON	03	33 2008 016416828	0508 0508	330,48
0521	07 330116477885	GARCIA SUAREZ JUAN CARLO	CL LOPEZ OCAÑA 9	33400	AVILES	03	33 2008 016417434	0508 0508	363,83
0521	07 330116556192	POUSO CANOSA MARIA ROSA	CL S. FRANCISCO DE A	33205	GIJON	03	33 2008 016516858	0508 0508	293,22
0521	07 330117077770	LOPEZ LOPEZ LUIS FELIPE	CL SOL. 23	33300	VILLAVICIOSA	03	33 2008 016516959	0508 0508	293,22
0521	07 330118637349	VEGA LLANO ISABEL	CL JOSE URIA URIA 1	33011	OVIEDO	03	33 2008 016325484	0508 0508	294,97
0521	07 330118817609	GONZALEZ CASARES OLGA	AV RAFAEL SARANDESES	33420	SIERO	03	33 2008 016623255	0508 0508	293,22
0521	07 330119079408	RAPALLO PASTOR CAROLINA	AV CRISTO 5	33006	OVIEDO	03	33 2008 016326595	0508 0508	293,22
0521	07 330119133968	RIVERO GIL FERNANDO JOSE	CL MATEMATICO PEDRAY	33005	OVIEDO	03	33 2008 016326696	0508 0508	293,22
0521	07 330119607147	CUERVO ALVAREZ VICTOR MA	CL LATORES 50	33193	OVIEDO	03	33 2008 016624770	0508 0508	293,22
0521	07 330119807009	RIERA ALADRO FRANCISCO J	CL CELESTINO CABEZA	33930	FELGUERA LA	03	33 2008 016625073	0508 0508	293,22
0521	07 330120058300	VEGA PRADO LUISA VICTORI	CL ISAAC PERAL PAR.	33211	GIJON	03	33 2008 016692771	0508 0508	293,22
0521	07 330120073454	FELGUEROSO VIEJO JUAN AN	CL MANUEL LLANEZA 38	33208	GIJON	03	33 2008 016692872	0508 0508	293,22
0521	07 330120151256	ARCO CALDERON JAVIER VAL	CL EMILIO TUYA 5	33202	GIJON	03	33 2008 016517969	0508 0508	293,22
0521	07 330120169646	SANMARTIN ORTEGO ESTEFAN	CL PERIODISTA PACO I	33203	GIJON	03	33 2008 016518070	0508 0508	293,22
0521	07 330120213803	ARESTIN GARCIA JOSE MANU	AV PRINCIPE DE ASTUR	33212	GIJON	03	33 2008 016693478	0508 0508	293,22
0521	07 330120424876	ALONSO MORO EDUARDO ALFO	CL PINTOR RIBERA 14	33011	OVIEDO	03	33 2008 016328821	0508 0508	293,22
0521	07 330120915940	FERNANDEZ GARCIA LUISA M	CL RIO SIL 3	33210	GIJON	03	33 2008 016694488	0508 0508	293,22
0521	07 330120926145	LLANO RODRIGUEZ MANUEL	CL SANTA ROSALIA 5	33208	GIJON	03	33 2008 016519989	0508 0508	293,22
0521	07 330123127439	PEREZ GARCIA IVAN	CL DONOSO CORTES 7	33204	GIJON	03	33 2008 016520090	0508 0508	293,22
0521	07 330123261724	PEREZ MARTINEZ JOSE IGNA	CL LUIS SUAREZ XIMIE	33010	OVIEDO	03	33 2008 016329932	0508 0508	304,98
0521	07 330123294056	MIKUE EBANG MARIA NIEVES	CL MONTES DEL SUEVE	33012	OVIEDO	03	33 2008 016330134	0508 0508	293,22
0521	07 330900268302	FUENTE SANCHO MIGUEL	CL DOCTOR CASAL 7	33003	OVIEDO	03	33 2008 015234943	0408 0408	47,88
0521	07 330901823938	UZ DIEZ FERNANDO TEODOM	LG LOS LLANOS DEL PE	33870	TINEO	03	33 2008 016571422	0508 0508	293,22
0521	07 330901871327	SANCHEZ SUAREZ JOSE ANTO	CL LEON Y ESCOSURA 1	33013	OVIEDO	03	33 2008 016331245	0508 0508	293,22
0521	07 330901963778	IZQUIERDO BARRIO MARIA C	CL ARGANOSA 42	33013	OVIEDO	03	33 2008 016331447	0508 0508	293,22
0521	07 331000035803	MONTES MONTES GERSAN	CL ERIA DEL HOSPITAL	33510	SIERO	03	33 2008 016628107	0508 0508	293,22
0521	07 331000282444	TORRES ROMERO ANGEL	CL SJUAN BAUTISTA 9	33600	MIERES	03	33 2008 016332255	0508 0508	293,22
0521	07 331001021361	CAMPO PERERA JESUS	CL CELLERUELO 55	33510	POLA DE SIER	03	33 2008 016628713	0508 0508	293,22
0521	07 331001077036	PEREZ GANCEDO IGNACIO	CL VICTOR QUINTANAL	33013	OVIEDO	03	33 2008 016332962	0508 0508	304,98
0521	07 331001183029	MENENDEZ MARTINEZ MARIA	CL LUIS TREILLARD 7	33400	SALINAS	03	28 2008 058152821	0508 0508	293,22
0521	07 331001422903	CRUZ RODRIGUEZ JOSE FELI	LG CAYES 18	33428	LLANERA	03	33 2008 016333669	0508 0508	293,22
0521	07 331001793119	BORGES RIBEIRO SERGIO MA	CL BERCIO 2	33100	TRUBIA	03	33 2008 016334477	0508 0508	326,06
0521	07 331001905677	LOPEZ MAURIZ JORGE FELIP	CL MERCADERES 6	33500	LLANES	03	33 2008 016462500	0508 0508	293,22
0521	07 331002014094	SIERO ALVAREZ ALFONSO	AV DE BUENAVISTA 12	33006	OVIEDO	03	33 2008 016334578	0508 0508	363,83
0521	07 331002179196	CANGA DEL HOYO MARIA CAR	CL CONSTITUCION 73	33900	SAMA	03	33 2008 016630026	0508 0508	293,22
0521	07 331002731692	HERES VIÑA MARIA SOLEDAD	CL SEVERO OCHOA 6	33430	CANDAS	03	33 2008 016697118	0508 0508	293,22
0521	07 331003457980	LADA ALONSO MARIA ANGELE	CL PADRE ALLER 7	33012	OVIEDO	03	33 2008 016336093	0508 0508	293,22
0521	07 331004109395	LOUSADAS --- MARIA ISABE	CL LOS AVELLANOS 5	33002	OVIEDO	03	33 2008 016697825	0508 0508	304,98
0521	07 331004227415	DIAZ GUTIERREZ ADRIAN	CL INMOBILIARIA FELG	33900	LANGREO	03	33 2008 016631945	0508 0508	293,22
0521	07 331004283591	CIENFUEGOS TOLEDANO ISRA	CL INGENIERO FDEZ CA	33930	FELGUERA LA	03	33 2008 016632147	0508 0508	293,22
0521	07 331004517809	NOSTI ORTEA IGNACIO	LG AVENO-VEGA DE POJ	33519	SIERO	03	33 2008 016632450	0508 0508	293,22
0521	07 331004539532	RIO GONZALEZ ROBERTO JOS	CL VAZQUEZ DE MELLA	33012	OVIEDO	03	33 2008 016337713	0508 0508	293,22
0521	07 331004776978	MARTINEZ RICO MARIA	CL TENDERINA 179	33011	OVIEDO	03	33 2008 016338117	0508 0508	293,22
0521	07 331004959359	RODRIGUEZ MAYO JOSE ANGE	CL LA MEDIA LEGUA 24	33011	OVIEDO	03	33 2008 016338319	0508 0508	293,22
0521	07 331005359180	GARCIA CABANA ISABEL EUG	CL LA ESTACION 2 BJ.	33400	AVILES	03	33 2008 016422686	0508 0508	308,90
0521	07 331005619868	FERNANDEZ ROBLEDO MARIA	CL LEONCIO SUAREZ 46	33209	GIJON	03	33 2008 015423182	0408 0408	293,22
0521	07 331005708582	DOMINA FALCON NILDA CARM	CM DE LA FONTANA 14	33203	GIJON	03	33 2008 016525346	0508 0508	308,39
0521	07 331005945628	ALVAREZ IGLESIAS SUSANA	LG ERIAS	33620	CAMPOMANES	03	33 2008 016633763	0508 0508	302,04
0521	07 331006603814	GONZALEZ GARCIA JOSE MAN	CL I.HERRERO GARRALD	33011	OVIEDO	03	33 2008 016340642	0508 0508	293,22
0521	07 331006834590	SUAREZ NORIEGA LUCAS	CL MARQUES DE SAN ES	33206	GIJON	03	33 2008 016528174	0508 0508	293,22
0521	07 331007646966	ARBESU FERNANDEZ JOAQUIN	CL DOCTOR CASAL 12	33002	OVIEDO	03	33 2008 016342258	0508 0508	366,01
0521	07 331008148134	ALONSO MARTINEZ EVANGELI	CL LA LIBERTAD 6 EL	33450	PIEDRAS BLAN	03	33 2008 016424811	0508 0508	293,22
0521	07 331008499657	FLOREZ ESPARTERO BEATRIZ	CL 2IORT 9	33204	GIJON	03	33 2008 016529386	0508 0508	293,22
0521	07 331008680725	RODRIGUEZ MARTINEZ JAVIE	CL MARIA DOLORES 22	33210	GIJON	03	33 2008 016701259	0508 0508	293,22
0521	07 331008938379	RODRIGUEZ SANCHEZ PEDRO	AV JOSE TARTIERE 21	33420	LUGONES	03	33 2008 017141395	0608 0608	293,22
0521	07 331008938379	RODRIGUEZ SANCHEZ PEDRO	AV JOSE TARTIERE 21	33420	LUGONES	03	33 2008 018078861	0708 0708	293,22
0521	07 331009050941	PANDO PEREIRA MARIA ELVI	CL RIO SELLA 3	33600	MIERES	03	33 2008 016636894	0508 0508	293,22
0521	07 331010786332	CALVALHO ALVES MARIO CON	LG SAN FELIX	33875	TINEO	03	33 2008 016574654	0508 0508	378,50

Reg. sector	Identificador del S. R.	Nombre Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de reclamación de deuda	Período liquidación	Importe reclamado
0521	07 331011170793	ORTEGA VACA AGUSTIN JAVI	CL PONCE DE LEON 14	33400	AVILES	03	33 2008 016426124	0508 0508	293,22
0521	07 331011581025	GARCIA ZAPICO JORGE	CR CARRETERA DEL CIN	33930	TUILLA	03	33 2008 016637706	0508 0508	293,22
0521	07 331011790280	ZAPICO MONTES IVAN	CL ING F CASARIEGO 1	33930	FELGUERA LA	03	33 2008 016637908	0508 0508	293,22
0521	07 331011971247	PAEZ GARCIA ELSA ELEDIS	AV OVIEDO	33208	GIJON	03	33 2008 016702471	0508 0508	293,22
0521	07 331011980139	MARTINEZ OTERO ALVAREZ J	CL LLANO PONTE 7	33011	OVIEDO	03	33 2008 016345692	0508 0508	299,06
0521	07 331012181819	FERNANDEZ FERNANDEZ RICA	CL RAMON Y CAJAL 28	33205	GIJON	03	33 2008 016531309	0508 0508	293,22
0521	07 331012219306	CHAMORRO MARIN IVAN	CL PONCE DE LEON 14	33400	AVILES	03	33 2008 016426629	0508 0508	293,22
0521	07 331012294175	PARDO HUERGA ALEJANDRO	CL NARANJO DE BULNES	33211	GIJON	03	33 2008 016702774	0508 0508	293,22
0521	07 331012301855	MARTINEZ CASAS MERCEDES	CL JESUS DE LA PIEDR	33300	VILLAVICIOSA	03	33 2008 016345995	0508 0508	293,22
0521	07 331012760987	ANTUÑA RODRIGUEZ MARCO	CL LORENZO ABRUÑEDO	33012	OVIEDO	03	33 2008 016346201	0508 0508	293,22
0521	07 331012862536	MARCOS COPETE MONICA	CL TOLEDO 14	33213	GIJON	03	33 2008 016703279	0508 0508	293,22
0521	07 331013380272	FERNANDEZ IGLESIAS DAVID	CL JOSE MANUEL PEDRE	33400	AVILES	03	33 2008 016427336	0508 0508	304,39
0521	07 331013498187	MEANA SOMOANO DAVID	BO BALDORNON	33391	GIJON	03	33 2008 016532420	0508 0508	388,14
0521	07 331014090800	LOUZAO SUAREZ MANUEL ENR	CL COLON 5	33208	GIJON	03	33 2008 016704188	0508 0508	293,22
0521	07 331014143340	MARTINEZ REGUERO MARIA L	PZ LA CONSTITUCION 4	33830	BELMONTE DE	03	33 2008 016347211	0508 0508	293,22
0521	07 331014342289	MARTINEZ RODRIGUEZ MARCE	CL CORONEL BOBES 7	33012	OVIEDO	03	33 2008 016347716	0508 0508	293,22
0521	07 331014866493	ROSETE GUTIERREZ JAVIER	CL BERMUDEZ DE CASTR	33011	OVIEDO	03	33 2008 016348221	0508 0508	293,22
0521	07 331014911357	GARCIA LOPEZ PATRICIA	AV PRIMO DE RIVERA	33740	TAPIA DE CAS	03	33 2008 016577987	0508 0508	293,22
0521	07 331015616124	MERAS ALVAREZ IVAN	CL AMSTERDAM 8	33011	OVIEDO	03	33 2008 016349130	0508 0508	8,71
0521	07 331015676950	GONZALEZ CARBALLO NESTOR	CL LA ESTRECHA 28	33011	OVIEDO	03	33 2008 016349231	0508 0508	260,86
0521	07 331015676950	GONZALEZ CARBALLO NESTOR	CL LA ESTRECHA 28	33011	OVIEDO	03	33 2008 016853328	0608 0608	260,86
0521	07 331015676950	GONZALEZ CARBALLO NESTOR	CL LA ESTRECHA 28	33011	OVIEDO	03	33 2008 017783518	0708 0708	260,86
0521	07 331015710696	GONZALEZ ARRIBA IGNACIO	CL CATALUÑA 36	33210	GIJON	03	33 2008 016705202	0508 0508	293,22
0521	07 331015745153	JUANA GOTOR RAUL	CL SAN BERNARDO 20	33201	GIJON	03	33 2008 016533228	0508 0508	293,22
0521	07 331016207723	SUAREZ CUEVA MIRIAN ESPE	CL CABRUÑANA 13 ESTE	33400	AVILES	03	33 2008 016429154	0508 0508	293,22
0521	07 331016688174	BUSTELO HAMED DANIEL	CL BUENOS AIRES 10	33011	OVIEDO	03	33 2008 016350241	0508 0508	293,22
0521	07 331017375561	DEL ROSAL ADRIAN SARA	CL COVADONGA 28	33002	OVIEDO	03	33 2008 016351554	0508 0508	293,22
0521	07 331017620182	ALVAREZ ALPERI MIGUEL AN	CL MARQUES DE SAN ES	33206	GIJON	03	33 2008 016706818	0508 0508	293,22
0521	07 331017926542	TORANO FERNANDEZ RAMON	CL AVILES 4	33207	GIJON	03	33 2008 016707020	0508 0508	293,22
0521	07 331018446504	CAMBAS VEGA ZAIDA	CL ISAAC PERAL PAR B	33211	GIJON	03	33 2008 016707222	0508 0508	293,22
0521	07 331018835817	OVIN FERNANDEZ JOSE ANGE	CL ZOILA 9	33208	GIJON	03	33 2008 016536258	0508 0508	293,22
0521	07 331019794602	GUTIERREZ COSSIO LUIS AL	CL FELIPE MENENDEZ 7	33206	GIJON	03	33 2008 016536662	0508 0508	293,22
0521	07 331020367508	GARCIA SUAREZ EDUARDO	ED INCUVATIC-C/ ALTO	33930	LANGREO	03	33 2008 016646089	0508 0508	293,22
0521	07 331020443589	RENDEULES RODRIGUEZ MARI	BO LA ALDEA-LA LLOSA	33394	GIJON	03	33 2008 016536965	0508 0508	293,22
0521	07 331020494719	EL ABOUDI --- ALI	AV SHULTZ 210	33210	GIJON	03	33 2008 016430669	0508 0508	239,77
0521	07 331020986789	GARCIA FERNANDEZ FRANCIS	CL MARCELINO FERNAD	33001	OVIEDO	03	33 2008 016353675	0508 0508	399,00
0521	07 331021027411	SAN MARTIN MAESTRE ESTEF	AV FERNANDEZ BALSERA	33400	AVILES	03	33 2008 016430770	0508 0508	293,22
0521	07 331021593445	VILLARQUIDEZ RODRIGUEZ D	CL MARQUES CASA VALD	33202	GIJON	03	33 2008 016537470	0508 0508	303,02
0521	07 331021598495	CAMBAS VEGA JAVIER	PG MORA GARAYISAAC	33211	GIJON	03	33 2008 016709343	0508 0508	293,22
0521	07 331021860904	SEVILLA MONTES AGUSTIN	CL LUCIANO CASTAÑON	33205	GIJON	03	33 2008 016537672	0508 0508	293,22
0521	07 331022481502	CADAVIECO CARAVIA ELENA	CL INDEPENDENCIA 28	33002	OVIEDO	03	33 2008 016354685	0508 0508	293,22
0521	07 331022625685	MALLADA BERNARDO DAVID	CL BALBIN BUSTO 16	33317	VILLAVICIOSA	03	33 2008 016710454	0508 0508	294,97
0521	07 331022935883	ZALDUMBIDE --- CRUZ JAQU	CL FONCALADA 20	33002	OVIEDO	03	33 2008 016355594	0508 0508	293,22
0521	07 331023273060	MARTINEZ ROZADA VERONICA	CL LA UNION 2	33900	SAMA	03	33 2008 016647810	0508 0508	293,22
0521	07 331023522432	PUENTE SAN EMETERIO CRIS	CL PALACIO VALDES 3	33980	LAVIANA	03	33 2008 016648113	0508 0508	293,22
0521	07 331024618734	SACK ZAPATA GABRIEL ANTO	CL RAMON Y CAJAL 50	33204	GIJON	03	33 2008 016539995	0508 0508	293,22
0521	07 331024662584	NO CONSTA KEBE ABDOU	CL POSTIGO BAJO 7	33009	OVIEDO	03	33 2008 016358729	0508 0508	293,22
0521	07 331024969247	SOMOHANO TAMES BENIGNO	LG PORRUA	33509	LLANES	03	33 2008 016469873	0508 0508	293,22
0521	07 331026418284	GARCIA GARCIA CRISTINA	CL A.GARCIA CONDE 5	33001	OVIEDO	03	33 2008 016361456	0508 0508	293,22
0521	07 331026602079	LOPEZ LINDE JOSE LUIS	CL BUENAVISTA 63	33400	AVILES	03	33 2008 016434309	0508 0508	293,22
0521	07 331026602786	CONDE IGLESIAS FRANCISCO	CL MAGNUS BLIKSTAD 6	33207	GIJON	03	33 2008 016713484	0508 0508	293,22
0521	07 331026765262	SOLARI VALENCIA LIVIO FR	CL EVARISTO VALLE 18	33003	OVIEDO	03	33 2008 016361759	0508 0508	8,54
0521	07 331026825078	FREITAS RUIZ CESAR MANUE	CL MONTE GAMONAL 36	33012	OVIEDO	03	33 2008 016361860	0508 0508	293,22
0521	07 331027909761	SUAREZ VILLA MIRIAM DOLO	CL ZOILA 25	33209	GIJON	03	33 2008 016541918	0508 0508	293,22
0521	07 331028141854	CARMONA PALACIO RUBEN DA	CL LA ARGANOSA 95	33013	OVIEDO	03	33 2008 016363072	0508 0508	293,22
0521	07 331028157719	CARBALLO BALAN JOSE RAM	CL RIO DE ORO 64	33209	GIJON	03	33 2008 016542019	0508 0508	421,60
0521	07 331029267256	GARCIA RODRIGUEZ DAVID	PG SANTA RITA - NAVE	33540	ARRIONDAS	03	33 2008 016471287	0508 0508	293,22
0521	07 331029663744	HERRERO GONZALEZ ADRIAN	CL JOAQUIN SOLIS 29	33209	GIJON	03	33 2008 016542928	0508 0508	293,22
0521	07 331029867040	BELTRE HOTEL RAMONA ELIZ	CL PRAVIA 13	33600	MIERES	03	33 2008 016653466	0508 0508	293,22
0521	07 331030350020	VALLE ALVAREZ RAFAEL	CL NARANJO DE BULNES	33211	GIJON	03	33 2008 016716215	0508 0508	293,22
0521	07 331031060847	BALLADARES PASTOR DIEGO	CL DEL CARMEN 38	33400	AVILES	03	33 2008 016437036	0508 0508	293,22
0521	07 331031458042	FERNANDEZ ALONSO MARIA C	CL ALFONSO I 4	33205	GIJON	03	33 2008 016717225	0508 0508	308,90
0521	07 331031600310	NUÑO JAREL ENEKO	CL RAMON Y CAJAL 11	33400	AVILES	03	33 2008 016437238	0508 0508	293,22

Reg. sector	Identificador del S. R.	Nombre Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de reclamación de deuda	Período liquidación	Importe reclamado
0521	07 331031608188	RADUTA --- NICOLAE SLAGI	CL SAN AGUSTIN 14	33202	GIJON	03	33 2008 016543837	0508 0508	293,22
0521	07 331031858772	ECHENAGORRIA --- JUAN MA	CL ISIDORO GONZALEZ	33424	LLANERA	03	33 2008 016367116	0408 0408	313,32
0521	07 331032223534	LOPEZ GARCIA MARILIN	CL CATALUÑA 30	33210	GIJON	03	33 2008 016718033	0508 0508	293,22
0521	07 331032883336	ESCUREDO LUQUE DAVID	CL VALDES PUMARINO 1	33430	CANDAS	03	33 2008 016718235	0508 0508	293,22
0521	07 331033371265	GONZALEZ GONZALEZ TANIA	CL RIO CEREZAL 13	33940	ENTREGO EL	03	33 2008 016655385	0508 0508	293,22
0521	07 331033419563	MARTIN MARTIN SANDRA	CL VALENCIA 12 BAR	33410	AVILES	03	33 2008 016438450	0508 0508	304,98
0521	07 331034032582	SIERRA URQUIZA MARIA CEL	CL ARGANDONA 10	33208	GIJON	03	33 2008 016544948	0508 0508	293,22
0521	07 331034574267	BELCIUG --- NICOLAE	CL CANGAS DE ONIS 7	33207	GIJON	03	33 2008 016718942	0408 0408	308,39
0521	07 331034574267	BELCIUG --- NICOLAE	CL CANGAS DE ONIS 7	33207	GIJON	03	33 2008 016719043	0508 0508	308,39
0521	07 331034921750	EL ABOUDI GONZALEZ JORD	AV SCHULTZ 210	33210	GIJON	03	33 2008 016545352	0508 0508	304,98
0521	07 331034926501	NIN - FEDERICO ALFRED	CL GENERLA ELORZA 34	33001	OVIEDO	03	33 2008 016369742	0508 0508	293,22
0521	07 331035352186	CARRERA DEL VALLE ACORAN	LG LA MEDIA VILLA 46	33500	LLANES	03	33 2008 016656395	0508 0508	330,48
0521	07 331035457674	GONZALEZ FERNANDEZ SILVI	CL ARGANOSA 130	33013	OVIEDO	03	33 2008 016370348	0508 0508	293,22
0521	07 331035830924	MURILLO PRIETO MARCO ANT	CL JOQUIN SOLIS 37	33209	GIJON	03	33 2008 016545655	0508 0508	363,83
0521	07 331036241152	MINARINI --- LEONARDO	CM SAN LORENZO 343	33203	GIJON	03	33 2008 016546160	0508 0508	308,39
0521	07 331036537812	DE SOUSA MACHADO EVA MAR	AV DEL MAR 33	33011	OVIEDO	03	33 2008 016371055	0508 0508	8,54
0521	07 331036678662	SARMIENTO BERNAL CLAUDIA	AV JOSE GARCIA BERNA	33203	GIJON	03	33 2008 016371257	0508 0508	293,22
0521	07 331036866602	VELASCO CARDOSO MANUEL A	CL ANDALUCIA 2	33208	GIJON	03	33 2008 016719851	0508 0508	363,83
0521	07 331037746167	OSMAN --- NICOLAE	CL BERMUDEZ DE CASTR	33011	OVIEDO	03	33 2008 016372166	0508 0508	293,22
0521	07 331037765466	SANCHEZ --- NATALIA SOLE	LG SOTO DE LORIO S	33989	LORIO	03	33 2008 016657712	0508 0508	293,22
0521	07 331038152961	AGAZZI LADERECHE FERNAND	CL JUAN ALVARGONZALE	33208	GIJON	03	33 2008 016720558	0408 0408	293,22
0521	07 331038152961	AGAZZI LADERECHE FERNAND	CL JUAN ALVARGONZALE	33208	GIJON	03	33 2008 016720659	0508 0508	293,22
0521	07 331038437901	PREDI --- MIHAI TANASE	CL RAMON DEL VALLE 1	33540	ARRIONDAS	03	33 2008 016475129	0508 0508	293,22
0521	07 331038620581	TIMOFICIUC --- MIHAI	CL GIL DE JAZ 4	33004	OVIEDO	03	33 2008 016373479	0508 0508	293,22
0521	07 331038720110	ASENOV KAEV GEORGI	CL LIMA 3	33213	GIJON	03	33 2008 016721063	0508 0508	308,39
0521	07 331038776892	DAN --- VIOREL	CL SIERO 5	33010	OVIEDO	03	33 2008 016373883	0508 0508	363,83
0521	07 331038804477	JOHNSON --- MARGRET	LG CASAS DE ARRIBA 4	33400	AVILES	03	33 2008 016440369	0508 0508	308,90
0521	07 331039273515	DOBOCAN --- JOAN	CL CORTES DE CADIZ 3	33212	GIJON	03	33 2008 016721669	0508 0508	293,22
0521	07 331039274222	DOBOCAN --- TEODOR	CL CORTES DE CADIZ 3	33212	GIJON	03	33 2008 016721770	0508 0508	293,22
0521	07 331039279474	MARINOU --- MIHAI	AV FDO DIEZ VILLABEL	33820	GRADO	03	33 2008 016374994	0508 0508	293,22
0521	07 331039295642	VASILE --- FILIP	CL SANTA JUSTA 7	33208	GIJON	03	33 2008 016721972	0508 0508	293,22
0521	07 331039296147	MIHAI --- LUNGU	CL SANTA JUSTA 7	33208	GIJON	03	33 2008 016722073	0508 0508	293,22
0521	07 331039336664	AVADANEI --- STEFAN LUCI	CL SUAREZ INCLAN 25	33100	TRUBIA	03	33 2008 016375402	0508 0508	293,22
0521	07 331039453973	HADZHIEV NO CONSTA VALEN	CL SAB JUAN 25	33210	GIJON	03	33 2008 016722275	0508 0508	293,22
0521	07 331039530866	RADA MONTES AINO A	CL GENERAL ELORZA 2	33001	OVIEDO	03	33 2008 016376210	0508 0508	293,22
0521	07 331039564515	GEAMANU --- MARCEL ORLAN	AV TORRELAVEGA 51	33010	OVIEDO	03	33 2008 016376311	0508 0508	363,83
0521	07 331039582396	CRUT --- STEFAN	AV FERNANDO VILLABEL	33820	GRADO	03	33 2008 016376412	0508 0508	8,54
0521	07 331039592100	CIRNU --- GHEORGHE	PZ SANTA RITA 1	33540	ARRIONDAS	03	33 2008 016476341	0508 0508	293,22
0521	07 331039592605	NEDELUS --- BOGDAN	PZ AYUNTAMIENTO 2	33530	INFUESTO	03	33 2008 016476442	0508 0508	293,22
0521	07 331039607961	DOBRA --- VASILE STELIAN	CL MARQUES DE URQUIJ	33203	GIJON	03	33 2008 016722578	0508 0508	293,22
0521	07 331039636758	OVADIUC --- VERGIL	CL FERNANDO VILLABEL	33820	GRADO	03	33 2008 016376715	0508 0508	293,22
0521	07 331039636859	OVADIUC --- DUMITRU	CL FERNANDO VILLABEL	33820	GRADO	03	33 2008 016376816	0508 0508	293,22
0521	07 331039704961	ROBCIUC --- LIVIU DINU	CL SUAREZ INCLAN 25	33119	TRUBIA	03	33 2008 016377119	0508 0508	293,22
0521	07 331039717893	CORNEL --- CRACIUN	CL SORIA 1	33208	GIJON	03	33 2008 016722982	0408 0408	293,22
0521	07 331039718604	PABST --- SILVIO	CL CARLOS V 7	33213	GIJON	03	33 2008 016723083	0508 0508	293,22
0521	07 331039760737	ION --- MARIAN	CL MONTES DEL SUEVE	33012	OVIEDO	03	33 2008 016377523	0508 0508	293,22
0521	07 331039763464	DORIAN --- DUMA	PZ NICANOR PIÑOLE 3	33205	GIJON	03	33 2008 016548685	0508 0508	363,83
0521	07 331039786706	PRODEA --- DAN	CL SAN BERNARDO 22	33201	GIJON	03	33 2008 016548786	0508 0508	293,22
0521	07 331039787817	POTECA --- FLORIN	CL SAN BERNARDO 22	33201	GIJON	03	33 2008 016548887	0508 0508	293,22
0521	07 331039788423	CONSTANTIN --- IONEL	CL SAN BERNARDO 22	33201	GIJON	03	33 2008 016548988	0508 0508	293,22
0521	07 331039788928	BOROS --- GHEORGHE	CL LORENZO ABRUÑEDO	33012	OVIEDO	03	33 2008 016377725	0508 0508	347,15
0521	07 331039844094	DANASEL --- IULIAN TEODO	CL VICTOR HEVIA 15	33012	OVIEDO	03	33 2008 016378028	0508 0508	293,22
0521	07 331039852178	LUPULESCU --- DUMITRU	CL DANIEL CERRA 15	33212	GIJON	03	33 2008 016723487	0508 0508	293,22
0521	07 331039853289	LUPULESCU --- GHEORGHE	CL DANIEL CERRA 15	33212	GIJON	03	33 2008 016723588	0508 0508	293,22
0521	07 331039866225	VOICU --- GIGI	CL ALAVA 13	33210	GIJON	03	33 2008 016723891	0508 0508	293,22
0521	07 331039867235	VASILE STOICA VIOREL	CL ALAVA 13	33210	GIJON	03	33 2008 016723992	0508 0508	293,22
0521	07 331039867538	BULAI --- FLORIN SORIN	CL ALAVA 13	33210	GIJON	03	33 2008 016724093	0508 0508	293,22
0521	07 331039867942	NICULCEA --- CIPRIAN OCT	CL ALAVA 13	33210	GIJON	03	33 2008 016724194	0508 0508	293,22
0521	07 331039932812	CIPRIAN STEFAN BORTA	CL SAN BERNARDO 22	33202	GIJON	03	33 2008 016549493	0508 0508	293,22
0521	07 331039989695	VALI MORARU PETRICA	CL JUAN JOSE CALVO M	33950	SOTRONDIO	03	33 2008 016658318	0508 0508	293,22
0521	07 331039989901	VIZINTEANU - - - - -	CL JUAN JOSE CALVO M	33950	SOTRONDIO	03	33 2008 016658419	0508 0508	363,83
0521	07 331039995355	HLEPCO --- VASILE	CL ARGANOSA 21	33013	OVIEDO	03	33 2008 016378836	0508 0508	308,39
0521	07 331040148232	PLOSNI TA --- PAVEL CATAL	CL AVELINO GONZALEZ	33204	GIJON	03	33 2008 016549901	0508 0508	293,22

Reg. sector	Identificador del S. R.	Nombre Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de reclamación de deuda	Período liquidación	Importe reclamado
0521	07 331040148333	PLOSITA --- EUGEN	CL AVELINO GONZALEZ	33204	GIJON	03	33 2008 016550002	0508 0508	293,22
0521	07 331040218859	PLOSITA --- DANIEL	CL AVELINO GONZALEZ	33204	GIJON	03	33 2008 016550204	0508 0508	293,22
0521	07 331040230175	SOUZA DE BELLO CARDOSO A	CL RODRIGO VALDES 6	33630	POLA DE LENA	03	33 2008 016658520	0508 0508	293,22
0521	07 331040299691	CAZAN --- MARIN	CL ELEUTERIO QUINTAN	33209	GIJON	03	33 2008 016724501	0508 0508	293,22
0521	07 331040363854	AVADANEI --- DUMITRU EMI	CL GIL DE JAZ 4	33004	OVIEDO	03	33 2008 016380048	0508 0508	293,22
0521	07 331040438222	ION --- AURICA	CL MONTES DEL SUEVE	33012	OVIEDO	03	33 2008 016380351	0508 0508	293,22
0521	07 331040473281	SAMOILA --- EMIL MINEL	CL JACOBO OLAÑETA 6	33202	GIJON	03	33 2008 016550709	0508 0508	293,22
0521	07 331040473786	CUIBAC --- CONSTANTIN	CL RIBADESELLA 3	33207	GIJON	03	33 2008 016724703	0508 0508	293,22
0521	07 331040490055	MUSUROI --- CORNEL	PS DEL MURO DE SAN L	33202	GIJON	03	33 2008 016550911	0508 0508	363,83
0521	07 331040490358	BISOC --- PETRU	PS DEL MURO DE SAN L	33202	GIJON	03	33 2008 016551012	0508 0508	334,40
0521	07 331040543811	TEIN --- STEFAN	CL ALARCON 10	33205	GIJON	03	33 2008 016551416	0508 0508	293,22
0521	07 331040544417	GOMOI --- ION	CL ALARCON 10	33205	GIJON	03	33 2008 016551517	0508 0508	293,22
0521	07 331040544720	ENCUTU --- LUCIAN	PP DEL MURO DE SAN L	33202	GIJON	03	33 2008 016551618	0508 0508	293,22
0521	07 331040571901	APINCHIOAE --- IOAN SORI	CL AVELINO GONZALEZ	33204	GIJON	03	33 2008 016551820	0508 0508	293,22
0521	07 331040690018	COMAN --- GAVRIL	CL CORTES DE CADIZ 3	33212	GIJON	03	33 2008 016725208	0508 0508	293,22
0521	07 331040767820	LAURENTIU TIRSU LIVIU	CL PRIMO DE RIVERA 5	33400	AVILES	03	33 2008 016441379	0408 0408	293,22
0521	07 331040787826	TOMEUA --- ION	CL AVELINO GONZALEZ	33204	GIJON	03	33 2008 016551921	0408 0408	308,39
0521	07 331040787826	TOMEUA --- ION	CL AVELINO GONZALEZ	33204	GIJON	03	33 2008 016552022	0508 0508	308,39
0521	07 331040845016	HITCHINS --- FREDERICK	CL INOCENCIO DEL VAL	33540	PARRES	03	33 2008 016477452	0408 0408	308,39
0521	07 331040885331	POPA --- DORIN	LG MOLINA 11	33006	OVIEDO	03	33 2008 016382573	0408 0408	293,22
0521	07 331040885331	POPA --- DORIN	LG MOLINA 11	33006	OVIEDO	03	33 2008 016382674	0508 0508	293,22
0521	07 331040885533	CIOFU --- NICOLAE	LG MOLINA 3	33006	OVIEDO	03	33 2008 016382775	0408 0408	293,22
0521	07 331040885533	CIOFU --- NICOLAE	LG MOLINA 3	33006	OVIEDO	03	33 2008 016382876	0508 0508	293,22
0521	07 340020491112	MILANO MORENO IVAN	CL JUAN ESCALANTE DE	33009	OVIEDO	03	33 2008 015285261	0408 0408	293,22
0521	07 341003859203	LOPEZ DIAZ OSCAR ENRIQUE	CL ASTURIAS 7	33400	VEGAS LAS	03	33 2008 015343966	0408 0408	330,48
0521	07 341003859203	LOPEZ DIAZ OSCAR ENRIQUE	CL ASTURIAS 7	33400	VEGAS LAS	03	33 2008 016441682	0508 0508	330,48
0521	07 341003859203	LOPEZ DIAZ OSCAR ENRIQUE	CL ASTURIAS 7	33400	VEGAS LAS	03	33 2008 016950126	0608 0608	330,48
0521	07 351008311786	MACHADO ALVES MARGARIDA	CL LA AMISTAD 11	33940	ENTREGO EL	03	33 2008 016659328	0508 0508	293,22
0521	07 361007180106	LLANEZA DIAZ ANGELA	CL SAN MARTIN 11 BA	33400	AVILES	03	33 2008 016442086	0508 0508	293,22
0521	07 361032907334	ARGIBAY NUÑEZ RUBEN	CL PIZARRO 17	33213	GIJON	03	33 2008 016726117	0508 0508	304,98
0521	07 370036730865	MAILLO SANCHEZ MARIA EMM	CL LA MATIELLA 26	33430	CARRE O	03	33 2008 016726218	0508 0508	294,97
0521	07 381003987154	PADDAM --- JASJIT SINGH	CL JOVE Y HEVIA 27	33211	GIJON	03	33 2008 016726319	0508 0508	313,32
0521	07 381007201187	RODRIGUEZ COVIAN ALEJAND	PZ MARCE CRISTINA 4	33560	RIBADESELLA	03	33 2008 016477654	0508 0508	308,39
0521	07 391005393638	VILLEGAS MARTINEZ MANUEL	CL SOL 15	33211	GIJON	03	33 2008 016726622	0508 0508	293,22
0521	07 391020680232	GRIGORIU --- VALENTIN	CL JUAN JOSE CALVO 5	33950	SOTRONDIO	03	33 2008 016660641	0508 0508	293,22
0521	07 401004040066	STOYCHEV HRISTO ANGEL	CL GOZON 2	33012	OVIEDO	03	33 2008 016385001	0508 0508	293,22
0521	07 410077745512	GONZALEZ GARCIA ATAULFO	CL MARQUES SANTA CRU	33007	OVIEDO	03	33 2008 016385102	0508 0508	293,22
0521	07 410116062936	DIAZ ARRIAZA JUAN	AV GENARO RIESTRA 1	33500	LLANES	03	33 2007 022706085	0507 0507	359,63
0521	07 410116062936	DIAZ ARRIAZA JUAN	AV GENARO RIESTRA 1	33500	LLANES	03	33 2007 0231115105	0607 0607	359,63
0521	07 411024211808	SOTOCALLOPEZ ARMANDO	CL ALFONSO CAMIN 8	33900	SAMA	03	33 2008 016385304	0508 0508	293,22
0521	07 431014346468	EL OUAGHLIDI --- SAID	CT CARBONERA 6	33210	GIJON	03	33 2008 016726824	0508 0508	293,22
0521	07 480089115979	MENDEZ CANDELA ANTONIO A	CL CELESTINO JUNQUER	33204	GIJON	03	33 2008 016552524	0508 0508	293,22
0521	07 490022716529	DIEGUEZ CAMPO EMILIO	CL GEZON 2	33012	OVIEDO	03	33 2008 016386819	0508 0508	293,22
0521	07 490024960259	RODRIGUEZ ALFONSO MANUEL	CL LAS BARCAS 10	33213	GIJON	03	33 2008 016727531	0508 0508	293,22
0521	07 490025106264	VAZQUEZ MANSO MIGUEL A	CL FUNDICION 3	33206	GIJON	03	33 2008 016555557	0508 0508	293,22
0521	07 490025223472	BRUÑA VAN WORP FELIX	LG EL OLIVAR RODILES	33316	VILLAVICIOSA	03	33 2008 016555658	0508 0508	293,22
0521	07 500075881703	ARILLA MAS RAUL	AV DE BRUSELAS 7	33011	OVIEDO	03	33 2008 016387021	0508 0508	314,16
0611	07 021015255316	MOUADDIN --- ABDERRAHIM	CL COVADONGA 3	33530	INFUESTO	03	33 2008 016225656	0408 0408	96,59
0611	07 041027386849	ETOUADLI --- ABDELAZIZ	CL URIA 17	33800	CANGAS DEL N	03	03 2008 026086563	0308 0308	96,59
0611	07 131020162726	MEKKAOUI --- ADIL	CL COVADONGA 3	33530	INFUESTO	03	33 2008 016225959	0408 0408	96,59
0611	07 210016895727	MORA CONTRERAS MANUEL	CL SOLRIVERO 5	33320	COLUNGA	03	33 2008 015170578	0308 0308	96,59
0611	07 251011584894	GADIJO --- OUSMARE	CL GAMBOA 10	33211	GIJON	03	33 2008 016239804	0408 0408	96,59
0611	07 301029970253	SEFOUANE --- SALAH	TR DEL CONVENTO 6	33202	GIJON	03	33 2008 016237275	0408 0408	96,59
0611	07 301036705487	GHZALI --- EL BACHIR	CL APROCEDARIO	33683	FIGAREDO	03	33 2008 016237376	0308 0308	48,29
0611	07 301036705487	GHZALI --- EL BACHIR	CL APROCEDARIO	33683	FIGAREDO	03	33 2008 016237477	0408 0408	96,59
0611	07 330077219763	GONZALEZ GONZALEZ JOSE M	AV LUGO 81	33400	AVILES	03	33 2008 016222626	0408 0408	96,59
0611	07 330110217345	DOMENECH SOLACHE PAULINO	CL COVADONGA 18	33900	LANGREO	03	33 2008 016238083	0408 0408	96,59
0611	07 330111590200	DIEZ VELASCO DANIEL	CL BUEN SUCESO 2	33206	GIJON	03	33 2008 016230912	0408 0408	96,59
0611	07 331006525305	ALLENDE CUETO FRANCISCO	CL EMILIO TUYA 64	33202	GIJON	03	33 2008 016227575	0408 0408	96,59
0611	07 331023186972	DA PALMA RODRIGUES ANTON	CL FRAGATA 12	33400	AVILES	03	33 2008 016224141	0408 0408	96,59
0611	07 331027423246	CHKIK --- EL MATI	CL COVADONGA 3	33530	INFUESTO	03	33 2008 016227878	0408 0408	96,59
0611	07 331030209671	PEREZ GARCIA RAMON	LG NUEVA	33594	LLANES	03	33 2008 016228383	0408 0408	96,59
0611	07 331032644169	AUFAT --- ABDERRAHMANE	CL COVADONGA 3	33530	INFUESTO	03	33 2008 016228787	0408 0408	96,59

Reg. sector	Identificador del S. R.	Nombre Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de reclamación de deuda	Período liquidación	Importe reclamado
0611	07 331038351611	BORISLAVOV --- BORISLAV	CL ANDOLCIO 6	33424	ABLES	03	33 2008 016220707	0408 0408	96,59
0611	07 331038364240	EL IMRANI --- MOUNIR	CL RIO DE ORO 17	33209	GIJON	03	33 2008 016240713	0408 0408	64,39
0611	07 331038431938	VINICIUS DA SILVA MARCOS	LG VILLALONGA	33719	NAVIA	03	33 2008 016235558	0408 0408	96,59
0611	07 331038700710	LAZAR --- IONEL	PB MANZANEDA (CASA B	33449	GOZON	03	33 2008 016224747	0408 0408	96,59
0611	07 331038711723	EL HAMMOUTI --- LARBI	CL CARLOS V 2	33213	GIJON	03	33 2008 016240915	0408 0408	96,59
0611	07 331038842772	BELKADA --- ABDELILAHE	CL PUERTO CERREDO 8	33207	GIJON	03	33 2008 016241016	0408 0408	64,39
0611	07 331039209756	DANCUS --- ION	CL CAMINO REAL 37	33840	SOMIEDO	03	33 2008 016221212	0408 0408	28,98
0611	07 331039292915	CARVALHO ANTUNES CARLOS	CL MIERES-ALBERGUE M	33208	GIJON	03	33 2008 016241117	0408 0408	96,59
0611	07 331039957161	ALEXANDRU --- GABRIEL	LG VIESCAS	33869	SALAS	03	33 2008 016238992	0408 0408	93,37
0611	07 331040811771	MORENO HOYOS ANDRES FELI	CL CAMPO SAGRADO 7	33205	GIJON	03	33 2008 016232023	0408 0408	19,32
0611	07 501004996966	BRAGA --- NORIBAL MANUEL	CL LOS AMANTELES 12	33400	AVILES	03	33 2008 016225555	0408 0408	96,59
0613	10 33102304165	VIVERO DE ARBOLES DE AST	LG SANTIAGO DE ARENA	33936	SIERO	03	33 2008 016004273	0408 0408	128,89
0825	07 280389236338	MENDIETA MOLINA JUAN JOS	AV TORCUATO FERNANDE	33203	GIJON	03	33 2008 016272136	0408 0408	184,57
0825	07 381018481479	RODRIGUEZ MARES MIGUEL A	CL GRAN CAPITAN 31	33213	GIJON	03	33 2008 016274055	0408 0408	184,57
0911	10 33104794439	MINA LA CAMOCHA, S.A.	CL MARQUES DE SAN ES	33206	GIJON	03	33 2008 016028424	0507 0807	134,92
1211	10 33104525566	LOPEZ ALBUERNE ADOLFO	CL MONTES DEL SUEVE	33012	OVIEDO	03	33 2008 016246268	0408 0408	185,62
1211	10 33106425554	SANCHEZ HIDALGO JULIO EN	CL ESPRONCEDA 12	33208	GIJON	03	33 2008 016268395	0408 0408	185,62
1211	10 33108398593	VAZQUEZ GARAIZABAL CARLO	AV SANTANDER 8	33001	OVIEDO	03	33 2008 016247379	0408 0408	185,62
1211	10 33108956850	LOPEZ TORAÑO JOSE LUIS	CL PRAVIA-LA FLORIDA	33012	OVIEDO	03	33 2008 016248389	0408 0408	185,62
1211	10 33109040615	QUESADA FERNANDEZ JUAN L	PZ LONGORIA CARBAJAL	33002	OVIEDO	03	33 2008 016248591	0408 0408	185,62
1211	10 33109913716	PRIETO FERNANDEZ M DOLOR	AV DE CASTILLA 9	33203	GIJON	03	33 2008 016260618	0408 0408	185,62
1211	10 33110290501	CHALARCA HERNANDEZ CONSU	AV GALICIA 7	33212	GIJON	03	33 2008 016268904	0408 0408	185,62
1211	10 33110671023	ALONSO ALVAREZ MARIA NIE	CL COVADONGA 28	33002	OVIEDO	03	33 2008 016250110	0408 0408	185,62
1211	10 33110967881	MAS FERNANDEZ MARIA ANGE	LG VILLAR (TRUBIA) 2	33100	TRUBIA	03	33 2008 016251625	0408 0408	185,62
1211	10 33110988594	ESTEBANEZ GONZALEZ ROSA	CL LA MANCHA. GRUPO	33210	GIJON	03	33 2008 016269611	0408 0408	98,99
1221	07 101008658271	FLORENCIO DA SILVA LUCIE	CL GONZALEZ ABARCA 1	33400	AVILES	03	33 2008 016252231	0408 0408	185,62
1221	07 330119959478	REGUEIRO NOYA NIEVES	CL FRAY CEFERINO	33011	OVIEDO	03	33 2008 016242531	0408 0408	185,62
1221	07 331023839502	MORALES FERNANDEZ BLANCA	CL VICTOR HEVIA 30	33012	OVIEDO	03	33 2008 016243137	0408 0408	185,62
1221	07 331030277268	GUTIERREZ FARRALES YAMIL	CL RUIZ 2	33213	GIJON	03	33 2008 016267688	0408 0408	185,62
1221	07 331035394020	RAMOS LOPEZ ROCIO DEL PI	CL MARQUES DE URQUIJ	33203	GIJON	03	33 2008 016258089	0408 0408	185,62

## SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

### Notificación de resolución por responsabilidad empresarial en materia de prestaciones por desempleo

De conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes por Responsabilidad Empresarial que se indican, dictadas por el Servicio Público de Empleo Estatal, a las empresas que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse reclamación previa a la vía jurisdiccional en el plazo de 30 días, ante este organismo, a través de su Oficina de Prestaciones, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 52/90, de 7 de abril.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Control del Servicio Público de Empleo Estatal, calle José M.<sup>a</sup> Martínez Cachero 17-21 de Oviedo.

Oviedo a 18 de diciembre de 2008.—El Subdirector de Prestaciones.—25.502.

#### Anexo

Relación de empresas a las que se notifica Resoluciones por responsabilidad empresarial en materia de prestación por

desempleo iniciadas al amparo de lo establecido en el Real Decreto 625/85 de 2 de abril en relación con la Ley General de la Seguridad Social 1/94 de 20 de junio

— Localidad: Avilés.

Empresa: Proper S.L.

Trabajador: Enelinda González Sanz.

Cuantía responsabilidad empresa: 3.336,12.

Periodo desempleo: 7 de junio de 2008 a 6 de abril de 2009.

Motivo exigencia responsabilidad: Descubierta de cotización.

Periodo descubierta cotización: 24 de septiembre de 2007 a 31 de marzo de 2008.

Preceptos legales: Art. 31-32 Real Decreto 625/85 y art. 126 L.G.S.S.

### Notificación de resolución sobre sanción impuesta en materia de prestaciones por desempleo

De conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resolu-

ciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Servicio Público de Empleo Estatal, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse reclamación previa a la vía jurisdiccional en el plazo de 30 días, ante este Organismo, a través de su Oficina de Prestaciones, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 52/90, de 7 de abril.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Control del Servicio Público de Empleo Estatal, calle José M.<sup>a</sup> Martínez Cachero, 17 — 21 de Oviedo.

Oviedo, a 18 de diciembre de 2008.—La Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.—25.500.

*Anexo*

Relación de perceptores de prestaciones por desempleo a los que se notifica Resolución sobre sanciones impuestas en materia de prestaciones por desempleo

— DNI: 11081780.

Localidad: Lena.

Titular: Martín Ardura, M.<sup>a</sup> José.

Sanción propuesta: Percepción indebida y extinción.

Fecha de inicio: 1 de octubre de 2007.

Motivo: Dejar de reunir el requisito de tener responsabilidades familiares y no comunicarlo al Servicio Público de Empleo Estatal, habiendo generado cobro indebido.

Preceptos legales: Art. 25.3 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

— • —

*Notificación de resolución sobre sanciones impuestas en materia de prestaciones por desempleo*

De conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Servicio Público de Empleo Estatal, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse reclamación previa a la vía jurisdiccional en el plazo de 30 días, ante este Organismo, a través de su Oficina de Prestaciones, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 52/90, de 7 de abril.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Control del Servicio Público de Empleo Estatal, calle José M.<sup>a</sup> Martínez Cachero, 17 — 21 de Oviedo.

Oviedo, a 18 de diciembre de 2008.— La Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.—25.501.

*Anexo*

Relación de perceptores de prestaciones por desempleo a los que se notifica Resolución sobre sanciones impuestas en materia de prestaciones por desempleo

DNI	Localidad	Titular	Sanción propuesta	Fecha de inicio	Motivo	Preceptos legales
03950658	Grado	Restrepo Colorado, Blanca Yanet	Suspension 1 Mes	14/10/08	No renovacion de demanda	Art. 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de Agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
04183774	Oviedo	Palmero Trinidad, Silvestre	Suspension 1 Mes	03/09/08	No renovacion de demanda	Art. 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de Agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
04191858	Gijón	Hurtado Izquierdo, Nelson	Suspension 1 Mes	02/09/08	No renovacion de demanda	Art. 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de Agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
04294150	Gijón	Cadjigo, Ousmare	Suspension 1 Mes	16/10/08	No comparecer previo requerimiento	Art. 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de Agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
10568635	Gijón	Pereira Martínez, M <sup>a</sup> Milagros	Suspension 1 Mes	16/09/08	No renovacion de demanda	Art. 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de Agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
10840530	Gijón	Bra Regueiro, Estrella	Suspension 3 Meses	01/09/08	No renovacion de demanda	Art. 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de Agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
10858966	Gijón	Muñiz Fano, Josefina	Suspension 1 Mes	09/10/08	No renovacion de demanda	Art. 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de Agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
10870448	Gijón	Santoveña Fernández, Jesús	Suspension 3 Meses	25/09/08	No renovacion de demanda	Art. 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de Agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

DNI	Localidad	Titular	Sanción propuesta	Fecha de inicio	Motivo	Preceptos legales
10878952	Gijón	Fernández García, Rafael A.	Suspension 1 Mes	25/08/08	No renovación de demanda	Art. 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de Agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
10878974	Gijón	Cordero Dorado, Víctor	Suspension 1 Mes	08/10/08	No renovación de demanda	Art. 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de Agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
11085223	Oviedo	Villa Díaz, Tania	Suspension 1 Mes	19/09/08	No renovación de demanda	Art. 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de Agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
11412706	Avilés	González Robles, Rafael	Suspension 1 Mes	25/09/08	No renovación de demanda	Art. 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de Agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
26241897	Gijón	Caravante Linares, Julián	Suspension 1 Mes	17/09/08	No renovación de demanda	Art. 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de Agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
32888908	Langreo	Ibáñez Alonso, Esteban	Suspension 1 Mes	03/11/08	No renovación de demanda	Art. 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de Agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
53515709	La Caridad	Alvarez Martínez, José Luis	Suspension 1 Mes	14/10/08	No renovación de demanda	Art. 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de Agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.
72464634	Avilés	Pellus Leal, Amaia	Suspension 1 Mes	17/10/08	No renovación de demanda	Art. 24.3 a) y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por RDL 5/2000 de 4 de Agosto, modificado por el art. 46 de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.



PRINCIPADO DE ASTURIAS

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS

#### DE AVILÉS

*Edicto de notificación del expediente de incoación de baja de oficio, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes. Expte. AYT/3346/2008*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Boletín Oficial del Estado 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación del expediente n.º 3346/2008 de incoación de baja de oficio, por inscripción indebida, en el Padrón Municipal de Habitantes de doña Sandra Fabiana Trinca, cuyo domicilio figura en calle Núñez de Balboa, n.º 25 – 1.º B, ya que habiendo intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El expediente obra en Unidad Administrativa de Registro y Gestión de Expedientes del Ayuntamiento de Avilés, Casa Consistorial, Plaza de España n.º 1, ante la cual le asiste el derecho a manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y en el tablón de edictos Municipal.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones o a presentar los documentos pertinentes, se realizarán las actuaciones que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 1 de abril de 1997, conjunta de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal (Boletín Oficial del Estado 11 de abril 1997).

Avilés, a 10 de diciembre de 2008.—El Concejal responsable de Personal (Por delegación de la Alcaldesa de fecha 10 de julio de 2007).—24.618.

— • —

*Edicto de notificación del expediente de incoación de baja de oficio, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes. Expte. AYT/2807/2008*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Boletín Oficial del Estado 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación del expediente n.º 2807/2008 de incoación de baja de oficio, por inscripción indebida, en el Padrón Municipal de Habitantes de D. Celestino Fernando González López, cuyo domicilio figura en calle La Toba, n.º 12 — 2.º F, ya que habiendo intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El expediente obra en Unidad Administrativa de Registro y Gestión de Expedientes del Ayuntamiento de Avilés, Casa Consistorial, Plaza de España n.º 1, ante la cual le asiste el derecho a manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y en el tablón de edictos Municipal.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones o a presentar los documentos pertinentes, se realizarán las actuaciones que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 1 de abril de 1997, conjunta de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal (Boletín Oficial del Estado 11 de abril 1997).

Avilés, a 10 de diciembre de 2008.—El Concejal responsable de Personal (Por delegación de la Alcaldesa de fecha 10 de julio de 2007).—24.613.

#### DE LLANES

*Anuncio de notificación de inicio del procedimiento sancionador en materia de tráfico. Expte. TAG-1113/08 y otros*

Por medio del presente anuncio, y habiéndose intentado la notificación personal y por correo certificado, en el último domicilio conocido sin que la misma se haya podido practicar, se hace público que la Concejalía Delegada de Seguridad, don Jose Manuel Herrero Mijares, ha incoado los correspondientes expedientes sancionadores en materia de tráfico relacionados en tabla adjunta haciéndoles saber el derecho que les asiste de conformidad con el art. 10 del R.D. 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, a alegar en un plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, lo que considere conveniente en su defensa y a proponer las pruebas que estime oportunas.

Igualmente, se señala que en aquellos casos en que el titular del vehículo no sea el conductor responsable de la infracción, se le requiere para que en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, comunique a este Ayuntamiento el nombre, domicilio y DNI del conductor, advirtiéndole que de no hacerlo podrá ser considerado como autor de una falta grave, conforme al art. 72.3 del RD 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, iniciándose contra usted el correspondiente procedimiento.

De estar conforme con el contenido de la denuncia, puede obtener el beneficio de la reducción del 30% de la cuantía de la multa, haciéndola efectiva dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias. El abono anticipado con la reducción anteriormente señalada, implicará únicamente la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer, en este caso, recurso de reposición ante esta Concejalía Delegada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al abono de la multa. Si presentado recurso de reposición no fuera resuelto y notificado en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo, en este caso, interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto; y ello sin perjuicio de cualquier otro que considere oportuno.

#### Forma y lugar de pago:

En los números de cuenta siguientes, haciendo constar el D.N.I. y nº de matrícula del vehículo denunciado.

BANCO	Nº DE CUENTA
CAJASTUR	2048-0071-88-3400020694
B. SANTANDER CENTRAL HISPANO	0049-5021-91-2110144288

BANCO	Nº DE CUENTA
BANCO HERRERO	0081-5230-38-0001024204
CAJA RURAL DE ASTURIAS	3059-0055-42-1136235221
BANESTO	0030-7017-99-0870003271

De conformidad con los arts. 3 y 10 del RD 320/1994 con esta denuncia queda incoado el oportuno expediente sancionador, disponiendo de un plazo de quince días para formular alegaciones y proponer pruebas en su defensa, mediante escrito ante el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los demás medios que establece el art. 38.4 de la Ley 30/1992.

A tenor de lo establecido en el art. 13.2 del RD 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo mencionado, la iniciación será considerada propuesta de resolución.

El órgano instructor del procedimiento es la TAG del Negociado de Sanciones y el órgano competente para la resolución del procedimiento será esta Concejalía Delegada, conforme a lo dispuesto en el art. 10 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, art. 21.1 de la Ley 57/2003, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 41 del ROFRJEL.

Llanes, a 9 de diciembre. El Concejal Delegado.— 24.602.

#### Anexo

OMC: Ordenanza Municipal de Circulación; RGC: Reglamento General de Circulación; LSV: Ley de Seguridad Vial.

Nº EXPTE.	NOMBRE	DNI	MUNICIPIO	MATRÍCULA	PRECEPTO	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
1113/08	ESTHER RODRIGUEZ RODRIGUEZ	1930342K	ROZAS DE MADRID (LAS) (MADRID)	3847FYL	ART 13 APDO 09 OMC	27/07/2008	60
1146/08	PEDRO JOSE MANZANO CANO	2625728W	MADRID (MADRID)	0029FZM	ART 13 APDO 10 OMC	27/07/2008	60
1178/08	ALBERT MATENCIO JAREÑO	46737393J	ESPLUGES DE LLOBREGAT (BARCELONA)	0247DGR	ART 13 APDO 02 OMC	30/07/2008	60
1217/08	IGNACIO DIAZ MARTINEZ	76961346B	SAN BARTOLOME (LAS PALMAS)	0425DZG	ART 13 APDO 09 OMC	27/07/2008	60
1324/08	RAUL SOTELO LOPEZ	09453070R	MADRID (MADRID)	1691DCV	ART 152 APDO 02 OPC B RGC	07/08/2008	60
1357/08	FAUSTINO JOSE LLACA FERNANDEZ	C0524482	LLANES (ASTURIAS)	3768GBP	ART 13 APDO 09 OPC B OMC	09/08/2008	60
1450/08	ADAM FRANCIS ANTHONY BROOKS	204391091	MADRID (MADRID)	1436FPX	ART 13 APDO 02 OMC	11/08/2008	60
1457/08	MARIA DOLORES PRAT ESTEFANELL	37275194	BARCELONA (BARCELONA)	6877GDN	ART 13 APDO 05 OPC B OMC	09/08/2008	96
1460/08	MARIA ISABEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	24402133F	SAN BARTOLOME DE TIRAJANA (LAS PALMAS)	GC7231BU	ART 13 APDO 05 OPC B OMC	09/08/2008	96
1497/08	MARGARITA TEJADO CALCERRADA	6250924F	MADRID (MADRID)	6185GGS	ART 78 APDO 1 OPC 1B RGC	11/08/2008	150
1546/08	OTILIA LOPEZ BURGOS	40953913K	MOLLET DEL VALLES (BARCELONA)	1494GGH	ART 13 APDO 02 OMC	17/08/2008	60
1617/08	AQUILINO HARO MESSAS	04527176V	SAN CLEMENTE (CUENCA)	CU4445K	ART 154 APDO 2 OPC A RGC	13/08/2008	90
1771/08	VENANCIO URIBARRI JAUREGUI	24400976T	MADRID (MADRID)	2346FZW	ART 13 APDO 05 OPC B OMC	23/08/2008	96
1843/08	BERNARDINO ALVAREZ BARBERO	9368038	OVIEDO (ASTURIAS)	9735GGB	ART 13 APDO 09 OMC	27/08/2008	96
1869/08	LORENZO CEBALLOS GONZALEZ	71761384G	LENA (ASTURIAS)	3011CDW	ART 11 APDO 02 OMC	27/08/2008	60
1895/08	MARIA RIO PRESA	093657075S	MADRID (MADRID)	0489FNM	ART 13 APDO 02 OMC	08/09/2008	60
1930/08	ANA ACEDO FERNANDEZ	18200101V	EGUES (NAVARRA)	9560DJM	ART 13 APDO 02 OMC	07/09/2008	60
1931/08	BASA TASACIONES SL	B92615293	MALAGA (MALAGA)	3224DDC	ART 13 APDO 02 OMC	07/09/2008	60
1950/08	JUAN DANIEL COBOS FERNANDEZ	10791184K	MADRID (MADRID)	1232DGI	ART 13 APDO 09 OMC	08/09/2008	60
1957/08	ANA MARIA OVEJERO UGALDE	14875951B	GETXO (VIZCAYA)	3931CVW	ART 13 APDO 09 OPC B OMC	03/09/2008	60
1986/08	MARIA JOSEFA GOMEZ DONOSO	34780072R	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	2922FZJ	ART 13 APDO 02 OMC	26/09/2008	60
1989/08	ALVARO RODRIGUEZ ESTEBAN	47490463V	MOSTOLES (MADRID)	4543CYT	ART 13 APDO 09 OMC	28/09/2008	60
1994/08	ANGEL CORRES SANTOS	44675128C	VITORIA (ALAVA)	3965CYB	ART 13 APDO 09 OMC	05/10/2008	96
SAN/10/08	CARMELO BARQUIN ALVAREZ	51621572G	CASTRO URDIALES (CANTABRIA)	S9160AD	ART 13 APDO 09 OMC	20/10/2008	60
SAN/14/08	ANGELA MARIA SANCHEZ CONCHA	13983424E	LLANES (ASTURIAS)	C0744BRZ	ART 13 APDO 09 OMC	24/10/2008	60
SAN/15/08	MARIA DEL ROCIO CAMPILLO VILLAR	X0216540H	LLANES (ASTURIAS)	O4911BG	ART 152 APDO 1 OPC 2A RGC	24/10/2008	70
SAN/18/08	MANUEL VEGA PANDO	09411333D	LLANES (ASTURIAS)	1534DCL	ART 13 APDO 11 OMC	24/10/2008	60
SAN/26/08	AUTOS LA ARQUERA SL	B33456807	LLANES (ASTURIAS)	9500GDD	ART 13 APDO 11 OMC	03/11/2008	60
SAN/46/08	JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ	09405413T	LLANES (ASTURIAS)	O6948BH	ART 152 APDO 2A RGC	02/11/2008	70
SAN/47/08	ROSA MARIA GONZALEZ DE LA ROZ	71695554T	LLANES (ASTURIAS)	6552CHG	ART 13 APDO 12 OMC	01/11/2008	96
SAN/83/08	JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ	09405413T	LLANES (ASTURIAS)	O6948BH	ART 13 APDO 12 OMC	11/11/2008	96
SAN/85/08	URBAN CONSULTORES PATRIMONIALES SL	B33228792	LLANES (ASTURIAS)	3114DLM	ART 13 APDO 11 OMC	11/11/2008	60

— • —  
 Anuncio de notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de tráfico. Expte. T-458/08 y otros

Don José Manuel Herrero Mijares, Concejal delegado de Seguridad.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican en tabla adjunta, a las personas o entidades que igualmente se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, concediéndose un plazo de diez días para que comparezcan en las dependencias municipales a fin de notificarles la correspondiente resolución.

Asimismo se les hace saber que contra esta resolución, podrán, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Astu-

rias, interponer recurso de reposición ante el Sr. Concejal Delegado de Comercio, Turismo, Pesca, Nuevas Tecnologías, Personal y Seguridad, que se entenderá desestimado por el transcurso de un mes desde la interposición sin que se notifique su resolución. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que proceda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de notificación y contra la resolución tácita, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que se produzca el acto presunto, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En caso de no hacer uso del recurso de reposición en el plazo establecido, la resolución será firme y deberá hacer efectiva la multa impuesta dentro de los quince días hábiles siguientes, transcurridos los cuales, sin haber satisfecho la deuda en periodo voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, a tenor de lo establecido en el art. 21 del RD 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador el Materia de tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

En Llanes, a 10 de diciembre de 2008.—El Concejal Delegado.—24.597.

Anexo

OMC: Ordenanza Municipal de Circulación; RGC: Reglamento General de Circulación; LSV: Ley de Seguridad Vial.

Nº EXPTE.	NOMBRE	DNI	MUNICIPIO	MATRÍCULA	PRECEPTO	FECHA DENUNCIA	IMPORTE
458/08	MATIAS MORENO LOPEZ	19987121Y	GANDIA (VALENCIA)	0004CDR	ART 13 APDO 22 OMC	19/02/2008	96
514/08	MENSAJEROS ASTURIANOS ASOCIADOS	B33467754	LANGREO (ASTURIAS)	2751CSZ	ART 13 APDO 23 OMC	10/04/2008	301
723/08	SUGARFRUT	B33065871	LLANERA (ASTURIAS)	O4495BH	ART 13 APDO 04 OMC	26/05/2008	301
742/08	ABEL ORTEGA MARRON	13146973N	BURGOS (BURGOS)	3454FLB	ART 152 APDO 01 OPC 2A RGC	31/05/2008	70
793/08	TRANSPORTES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA MARCAMP SL	B83838680	BECERRIL DE LA SIERRA (MADRID)	9009GBK	ART 143 APDO 01 OPC 2A RGC	13/06/2008	301
794/08	TRANSPORTES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA MARCAMP SL	B83838680	BECERRIL DE LA SIERRA (MADRID)	9009GBK	ART 13 APDO 21 OMC	13/06/2008	301
831/08	NORCLIMA SA	A39041058	SANTANDER (CANTABRIA)	8287DMF	ART 13 APDO 11 OMC	26/06/2008	301
844/08	MARIA TERESA GARCIA BUERGO	02610655V	MADRID (MADRID)	M3966ZL	ART 13 APDO 05 OPC B OMC	28/06/2008	96
846/08	CERREDA DE SIL SL	B33883042	GIJON (ASTURIAS)	1178DYS	ART 13 APDO 05 OPC B OMC	28/06/2008	301
864/08	TOMAS GARCIA PEÑA	22719766K	LAS ARENAS-GETXO	5651DFB	ART 12 APDO 01 OMC	30/06/2008	60
865/08	JOSE FERMIN DOMINGO GARCIA	13153037G	BURGOS (BURGOS)	BU2163N	ART 152 APDO 01 OPC 2B RGC	30/06/2008	60
885/08	JUAN MANUEL PALOMO ZAMBRANA	25700751E	ALORA (MALAGA)	MA6246CG	ART 152 APDO 2 OPC B RGC	06/07/2008	60
1045/08	MIGUEL LUIS MORA OLIVARES	05883165H	MALAGA (MALAGA)	1427DCJ	ART 13 APDO 09 OMC	20/07/2008	60
1055/08	MIGUEL LUIS MORA OLIVARES	05883165H	MALAGA (MALAGA)	1427DCJ	ART 13 APDO 09 OMC	20/07/2008	60
1130/08	MAIKOL VILORIO PUELLO	X5096698J	MADRID (MADRID)	S0015AM	ART 13 APDO 09 OMC	27/07/2008	60
1138/08	FERNANDO QUIJANO GANCEDO	05247762J	MADRID (MADRID)	M4634ZL	ART 13 APDO 09 OMC	27/07/2008	96
1162/08	MARIA ANGELES BILBAO MARTINEZ	14899558C	GETXO (VIZCAYA)	8090CFJ	ART 13 APDO 11 OMC	23/07/2008	60
1182/08	ANTONIO VALLE DIAZ	71646913G	LLANES (ASTURIAS)	3794DPD	ART 13 APDO 02 OMC	30/07/2008	60
1196/08	JOSE GONZALEZ PEÑIL	72109939V	LLANES (ASTURIAS)	M0235OB	ART 13 APDO 23 OMC	27/07/2008	60
1216/08	DAVID SANCHEZ MIRANDA	45681510Z	ZAMORA (ZAMORA)	0546CNP	ART 13 APDO 10 OMC	27/07/2008	60
1236/08	ALVARO RODRIGUEZ NORIEGA	09446205J	LLANES (ASTURIAS)	8622CWZ	ART 13 APDO 11 OMC	30/07/2008	60
1284/08	JUAN MOLINUEVO PEREA	72712374J	LLODIO (ALAVA)	5967CNM	ART 13 APDO 23 OMC	03/08/2008	60
1297/08	ELOY MIER ESPINA	53534956H	GIJON (ASTURIAS)	7897FML	ART 13 APDO 01 OMC	03/08/2008	90
1325/08	PABLO ZANETI MARTIN	X6864917S	NAVARETE (LA RIOJA)	7075FDJ	ART 13 APDO 14 OMC	06/08/2008	60
1342/08	LAURA DE DIOS GONZALEZ	76959884K	RIBADEDEVA (ASTURIAS)	S5044Y	ART 13 APDO 02 OMC	05/08/2008	60
1373/08	MARTHA ISABEL RUIZ HENAO	15507092D	LLANES (ASTURIAS)	7092FBK	ART 13 APDO 09 OMC	07/08/2008	60
1390/08	CLAUDIA CENDON MORADIELLOS	09430290Z	CABRALES (ASTURIAS)	5734GDL	ART 13 APDO 05 OMC	10/08/2008	96
1402/08	LUCIA GARRIDO MICO	01796502H	GUADALAJARA (GUADALAJARA)	5252CGL	ART 13 APDO 02 OMC	10/08/2008	60
1413/08	AMALIA PEREZ MARTINEZ	72575724Y	ABADIÑO (VIZCAYA)	0123CRV	ART 13 APDO 02 OMC	10/08/2008	60
1456/08	JOSE GASCON HERRANZ	70008598W	GETAFE (MADRID)	M6364XC	ART 13 APDO 09 OMC	11/08/2008	60
1506/08	PATRICK DIEZ WIRTON	09318502Y	TUDELA DE DUERO (VALLADOLID)	VA7990AG	ART 154 APDO 2 OPC A RGC	13/08/2008	90
1509/08	MARIA PILAR MUÑOZ SANCHEZ	46654054A	BARCELONA (BARCELONA)	4101DGL	ART 154 APDO 2 OPC A RGC	13/08/2008	90
1625/08	FRANCISCO JAVIER SAIZ BAUSELA	15963351V	VITORIA (ALAVA)	5359FWT	ART 13 APDO 02 OMC	15/08/2008	60
1716/08	VERONICA DEL HOYO DEL DAGO	71652649J	LLANES (ASTURIAS)	9959FNP	ART 13 APDO 02 OMC	16/08/2008	60
1835/08	HELI CID ALVAREZ	71769492Q	MIERES DEL CAMINO (ASTURIAS)	5774DXS	ART 13 APDO 05 OPC B OMC	28/08/2008	96
1865/08	JOSE ANTONIO PATIÑO SUAREZ	71695317Q	LLANES (ASTURIAS)	O0240BX	ART 152 APDO 02 OPC B RGC	26/08/2008	70

## DE MIERES

*Anuncio de notificación a contribuyentes. Expte. 198/07 y otros*

A los contribuyentes que a continuación se relacionan no se les ha podido notificar sus débitos por ignorarse su actual domicilio, o bien por no haber quedado justificado que llegara a su poder la cédula de notificación correspondiente.

En consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria de 17 de diciembre de 2003, procede citar a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia por medio del presente anuncio, debiendo comparecer en la Administración de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento de Mieres, sita en la planta baja del Ayuntamiento, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del referido plazo.

El órgano responsable de la tramitación de los expedientes que se indican es la Administración de Rentas y Exacciones.

## Inspección Tributaria

- Expte.: 198/07.  
Contribuyente: Casimiro Dos Santos Pascual.  
DNI: 71.766.764-V.  
Concepto: Liquidaciones Inspección.
- Expte.: 257/07.  
Contribuyente: Herminio Rodríguez Silva.  
DNI: 11.011.750-V.  
Concepto: Alta de oficio y liquidaciones inspección.
- Expte.: SR-257/07.  
Contribuyente: Herminio Rodríguez Silva.  
DNI: 11.011.750-V.  
Concepto: Informe y Resolución incoación expediente sancionador.
- Expte.: SG-74/07.  
Contribuyente: Julio César Fernández Fernández.  
DNI: 11.057.035-S.  
Concepto: Liquidaciones inspección y rentas.
- Expte.: 736/07.  
Contribuyente: M.<sup>a</sup> Elena Núñez Barros.  
DNI: 10.911.076-Z.  
Concepto: Liquidaciones inspección.
- Expte.: 738/07.  
Contribuyente: M.<sup>a</sup> Elena Núñez Barros.  
DNI: 10.911.076-Z.  
Concepto: Liquidaciones inspección.
- Expte.: 42/08.  
Contribuyente: M.<sup>a</sup> Carmen Chups Bello.  
DNI: 11.831.204-K.  
Concepto: Acta de disconformidad, informe inspección y copia de liquidaciones.

- Expte.: ST-295/06.  
Contribuyente: M.<sup>a</sup> Carmen Chups Bello.  
DNI: 11.831.204-K.  
Concepto: Decreto y liquidación sanción.
- Expte.: 285/07.  
Contribuyente: Vicente Marcos Macia.  
DNI: 11.040.745-D.  
Concepto: Liquidaciones Inspección.

Contra estas liquidaciones/resoluciones puede el interesado formular ante la Alcaldía, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación (artículo 14.2.A, B y C del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local).

El recurso de reposición se entenderá presuntamente desestimado cuando transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación, no haya recaído resolución expresa (artículo 12.2.L del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Contra la resolución expresa del recurso de reposición puede el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de dicha resolución (artículos 8.1.B, 14.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 14.2.ñ del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Contra la resolución presunta del recurso de reposición, el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo a que se refiere el párrafo anterior de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículo 46.1 de la Ley 29/88, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

## Ingreso:

Lugar: Las cuotas deberán ser ingresadas en la entidad colaboradora designada por el Ayuntamiento al efecto, debiendo previamente el contribuyente retirar de la Administración de Rentas el documento cobratorio correspondiente para poder hacer efectivo el pago.

## Plazos:

- Si la notificación tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación tiene lugar entre los días 1, 6 y último del mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Mieres, a 10 de diciembre de 2008.—El Alcalde.—24.599.

## DE NAVIA

*Anuncio de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes*

No habiendo podido ser notificada Resolución de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2008, que a continuación se transcribe:

"Visto que con fecha 23 de octubre de 2008, don Ildefonso Secades González, con DNI 10802761-Y, y doña Rosa María Carrera Canel, con DNI 10587290-E, domiciliados en Polavieja (Navia), Hoja Padronal 218, solicitan la Baja de Oficio de doña M.<sup>a</sup> Isabel Carrera Canel, con DNI 10870822-X y don Daniel Díaz Carrera, con DNI 53520969-S, que no residen en su domicilio y que figuran empadronados en el mismo.

Resultando que por la Secretaría General del Ayuntamiento de Navia se ha procedido a solicitar informe a la Policía Local.

Resultando que con fecha 12 de noviembre de 2008, n.º de Entrada en el Registro General: 7369, el Jefe de la Policía Local emite el Informe que a continuación se transcribe literalmente:

"Por el presente se le informa a usted que doña M.<sup>a</sup> Isabel Carrera Canel, con DNI 10870822-X y don Daniel Díaz Carrera, con DNI 53520969-S, ya no residen en el domicilio de doña Rosa M.<sup>a</sup> Carrera Canel, sito en la Polavieja, Concejo de Navia.

Lo cual firmo para los efectos que se consideren oportunos. Navia, 12 de noviembre de 2008, Fdo, J.P. Local."

Considerando, a la vista de lo anterior, la necesidad de proceder a iniciar expediente de baja de oficio respecto a las personas identificadas, al objeto de mantener actualizado el Padrón Municipal del Ayuntamiento de Navia, de modo que los datos contenidos en éste, concuerden con la realidad y poder dar cumplimiento en este sentido a lo dispuesto en 62 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales.

Considerando que según lo establecido en el Art. 54.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el Padrón del municipio en el que resida habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año.

Considerando que el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales determina que el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado. Éste deberá comunicar el municipio o país en el que vive habitualmente y solicitar por escrito el alta en el Padrón Municipal o en el Registro de Matrícula de la Oficina o Sección Consular correspondiente. Dicha solicitud será tramitada por el Ayuntamiento que acuerde la baja de oficio.

Si el interesado no manifiesta expresamente su conformidad con la baja, ésta solo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Teniendo en cuenta el artículo 21.1 s) de la Ley 11/1999, de 21 de abril, por la que se modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia en este procedimiento corresponde al Alcalde, quien asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, iniciará el procedimiento de oficio.

Considerando los antecedentes de hecho y los fundamentos legales expuestos, procede acordar de oficio la apertura del expediente, con objeto de acreditar los extremos expuestos anteriormente, y proceder en consecuencia con lo establecido en la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que legalmente me están conferidas, por la presente, he resuelto:

Primero.—Incoar expediente administrativo para proceder a la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Navia, por inscripción indebida, al no residir en el domicilio de don Ildefonso Secades González y Rosa María Carrera Canel, a doña M.<sup>a</sup> Isabel Carrera Canel y don Daniel Díaz Carrera, con DNI 10870822-X y 53520969-S, respectivamente.

Segundo.—Contra esta presunción el interesado podrá, en un plazo de quince días hábiles, manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes. Si el interesado manifiesta de forma expresa su conformidad con la baja se procederá a la misma y comunicará el municipio en el que vive habitualmente que se incluirá en el correspondiente expediente, solicitando el alta por escrito en el Padrón correspondiente. Esta solicitud la tramitará el propio Ayuntamiento de Navia, que se encargará de remitirla al correspondiente municipio de alta en los diez primeros días del mes siguiente, para su correspondiente actualización. Corresponderá al Presidente del Instituto Nacional de Estadística la resolución de las discrepancias que por este motivo surjan entre los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares o entre estos entes y el Instituto Nacional de Estadística, previa propuesta del Consejo de Empadronamiento, de conformidad con el artículo 74 de Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Dado en Navia, a 20 de noviembre de 2008. El Alcalde. Fdo.: Ignacio García Palacios. Ente mí: El Secretario. Fdo.: M.<sup>a</sup> Covadonga Domínguez García."

Es necesario, para continuar con la tramitación del presente procedimiento, publicar este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Navia, a 17 de diciembre de 2008.—El Alcalde.—25.493.

— • —

*Anuncio de baja por caducidad de inscripción patronal ENCASARP*

Visto que la Ley orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, modificó el artículo 16.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, estableciendo que la inscripción en el Padrón Municipal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente (ENCASARP), deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años; el transcurso de dicho plazo será causa para acordar la caducidad de las inscripciones que deban ser objeto de renovación periódica, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal

renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado.

Considerando el procedimiento a seguir para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los ENCSARP que viene establecido en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre dicho procedimiento, se remitió escrito a todos los ENCSARP que a continuación se relacionan, comunicándoles la fecha en la que deberían renovar su inscripción, y, en los casos en que no se realizó, se adoptó Resolución declarando su caducidad.

Considerando que el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que, cuando se ignore el lugar de la notificación, o intentada la misma no haya sido posible practicarla, es posible la notificación de los actos administrativos a los interesados en un procedimiento mediante la publicación de anuncios en el tablón del Ayuntamiento de su último domicilio y en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias correspondiente.

Transcurrido el plazo señalado no ha sido posible notificar la Resolución a los ciudadanos que a continuación se relacionan, por lo que se les notifica a través de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y en el tablón de este Ayuntamiento, por plazo de un mes.

- Armando Noel Silveira Acosta (26 de enero de 2008).
- Juan Pablo Rodríguez Guillermo (26 de enero de 2008).
- Willian Darío Toscanini González (1 de febrero de 2008).
- Anatoly Lytvyn (22 de febrero de 2008).
- Estefani Valeria Rodríguez Terra (2 de marzo de 2008).
- Santiago Enrique Plata Rodríguez (2 de marzo de 2008).
- Yudith Caridad Solorzano Barcenás (4 de abril de 2008).
- Brizaida Margarita Espinoza Fernández (4 de abril de 2008).
- Lisbeth Josefina López Espinola (4 de abril de 2008).
- Juan Carlos Martino (7 de abril de 2008).
- Valdínir Joaquim dos Santos (8 de mayo de 2008).
- Abdellah Ait Lebbad (25 de mayo de 2008).
- Juan Pablo Gallina Makuori (27 de junio de 2008).
- Álex Méndez Campoamor (7 de julio de 2008).
- María Florencia Baldovino (26 de julio de 2008).

Se pone en su conocimiento, así mismo, que:

Primero.— Se declara la caducidad de las inscripciones padronales correspondientes a las personas antes mencionadas, por haber transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de alta en el Padrón Municipal de Habitantes, sin que hayan procedido a renovar su inscripción.

Segundo.— Se acuerda la baja de dichas personas en el Padrón Municipal de Habitantes del Municipio de Navia, por caducidad de sus inscripciones padronales, siendo la fecha de la baja la de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Tercero.— Se les informa que contra el presente acto, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Navia, a 17 de diciembre de 2008.—El Alcalde.—25.454.

#### DE SOTO DEL BARCO

*Anuncio de emplazamiento a los interesados en expediente 347/2007*

Interpuesto recurso Contencioso-administrativo por Comunidad de Propietarios de la Urbanización Puerta del Sol, en relación al expediente 347/2007 y por haberlo así ordenado el Juzgado número 2 de lo contencioso de Oviedo, de conformidad con lo establecido en los arts. 48 y 49 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a los interesados en el expediente para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días.-

Soto del Barco, a 11 de diciembre de 2008.—El Alcalde.—24.614.

#### DE VALDÉS

*Anuncio de aprobación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Valdés para 2008*

El Ayuntamiento de Valdés hace pública su oferta de empleo para el año 2008, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2008 y rectificada en sesión de 27 de noviembre siguiente, con el siguiente contenido:

GRUPO	NIVEL/ TITULACIÓN	DENOMINACIÓN/ CATEGORÍA	N. JR	VACANTE	T. LIBRE	T. PR	SISTEMA PROVISIÓN
	Diplomatura Universitaria	Profesor/a de Análisis, fundamentos de composición, armonía y acompañamiento	LAB	1	1		Concurso-oposición
A1	26	Arquitecto/a OTM	FC	1	1		Concurso-oposición
C2	14	Auxiliar Administrativo	FC	2	2		Oposición (se reserva 1 de las plazas a personas discapacitadas)

GRUPO	NIVEL/TITULACIÓN	DENOMINACIÓN/ CATEGORÍA	N. JR	VACANTE	T. LIBRE	T. PR	SISTEMA PROVISIÓN
	Cert. Escolaridad	Mecánico Conductor Maquinista/ X Mecánico Conductor Maquinista	LAB	1		1	Concurso- oposición
	Cert. Escolaridad	Oficial/a de oficios/ XI Oficial de 1ª	LAB	1	1		Concurso- oposición
	Cert. Escolaridad	Oficial/a de mantenimiento XI Oficial de 1ª	LAB	1		1	Concurso- oposición
C2	12	Auxiliar de Policía Local	FC	8	8		Concurso- oposición
<i>TOTAL: 15 plazas, todas ellas vacantes</i>							
<i>N.JR: naturaleza jurídica; LAB: laboral; FC: funcionario; T.Libre: turno libre; T.Pr: turno restringido.</i>							

Luarca, a 10 de diciembre de 2008.—El Concejal Delegado de Personal, (delegación otorgada por Resolución de la Alcaldía n.º 318/2007, de 19 de julio, BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de 23 de agosto de 2007).—24.617.

### DE VEGADEO

*Anuncio.—Convenio urbanístico para la permuta del aprovechamiento urbanístico de la UE 23, por inmuebles*

Convenio urbanístico para la permuta del aprovechamiento urbanístico de la UE 23, por los inmuebles propiedad de doña M.ª de Carmen Graña Graña, sitos en calle Alameda número 11.

En la Casa Consistorial de Vegadeo, a 17 de diciembre de 2008.

#### Reunidos:

De una parte: El ilustrísimo señor don Juan de la Cruz Antolín Rato, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vegado, Principado de Asturias, provisto de DNI 10.781.423-N.

De otra parte: Doña María del Carmen Graña Graña, mayor de edad, provista de DNI 11.263.158-N, con domicilio a efectos de notificaciones en Oviedo (Asturias), calle Posada Herrera, número 2, 6.º piso.

#### Intervienen:

Don Juan de la Cruz Antolín Rato, actuando como legal representante de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Vegadeo, en aplicación de lo dispuesto en el art. 21.1.a) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Doña María del Carmen Graña Graña en su propio nombre y representación.

Asiste al señor Alcalde en este otorgamiento e interviene como fedatario administrativo público la Secretaria General de este Ayuntamiento, doña M.ª Jesús Delgado Martínez.

Ambas partes, en la representación legal que actúan, se reconocen mutua y recíproca capacidad legal para obligarse y, a tal fin, de mutuo acuerdo

#### Exponen

Primero.—Que doña María del Carmen Graña Graña es propietaria de las siguientes fincas

1.—Descripción. Urbana. Solar de nueve mil seiscientos setenta y seis metros con noventa y dos decímetros cuadrados de superficie. Linda al norte, con Ramón Álvarez López, Elena Oviedo Prieto, Francisco López Alonso, Ramón Álvarez

López, Luis Ángel García García y finca segregada de doña María del Carmen Graña Graña; al sur, con calle de la Cal; al este, con fincas segregadas de doña María del Carmen Graña Graña, y al oeste, con Domingo Galán, José Pereiro, Manuel Amor Ovide, José Martínez Álvarez, Juana Presno Cotarelo, Francisco López Alonso, Adela Pérez Tapia, sendero, Feliciano Lavin García, Ramón Álvarez López, Francisco Fernández Villanueva y Luis Ángel García.

Según reciente medición topográfica, la parcela tiene una superficie real de nueve mil quinientos cuarenta y cinco metros con nueve decímetros cuadrados.

Inscripción: Tomo 588, Libro 66, Folio 186, Finca 15.904 del Registro de la Propiedad de Vegadeo.

Título: La adquirió por herencia de sus padres, don Francisco Graña Magadán y doña María Visitación Graña Álvarez, en virtud de escritura de aprobación y protocolización de cuaderno particional, autorizada por el que fue Notario de esta residencia, don Alfonso Fernández Palomares, el día 29 de noviembre de 1979, bajo el número 72 de orden de su protocolo.

Referencia catastral: 8043048PJ5184S0001OR

2.—Las tres fincas señaladas a continuación con los números 2.1, 2.2 y 2.3, procedentes de la división horizontal del inmueble que en su conjunto se describe seguidamente: Casa en Vegadeo, calle Alameda, antes Comandante Ceano, número once, que consta de planta baja comercial, independizada del resto del inmueble, y tres plantas altas, las dos primeras destinadas a viviendas y la tercera a desván. La planta baja comercial tiene acceso directo por la calle de su situación. A las plantas altas se accede desde dicha calle por otra entrada existente a la derecha del edificio visto de frente, a la que sigue un portal de unos seis metros cuadrados, a cuyo fondo arranca la escalera que facilita acceso independiente a las tres plantas altas, escalera y caja de unos nueve y medio metros cuadrados. Tras la planta baja comercial existe una panera de unos veinticuatro metros cuadrados, aneja de la primera planta alta. El conjunto mide unos ciento veinticuatro metros cuadrados y linda: norte, calle Alameda, antes Comandante Ceano; sur, huerta amurallada de esta misma herencia; este, casa y patio de doña Balbina Pérez San Julián y oeste, casa, patio y dependencias de doña Elisa Villamil y Graña.

Según reciente medición y comprobación, la denominada "panera", sita tras la planta baja comercial se compone de un habitáculo de veintidós metros con ochenta centímetros cuadrados de superficie construida (quince metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados de superficie útil), y un patio de veinte metros con setenta y ocho decímetros cuadrados de superficie útil, que incluido su cerramiento, ocupa una superficie total de veinticuatro metros con cuarenta y tres decímetros

cuadrados. El conjunto constituye la denominada "panera", aneja a la primera planta alta, accediéndose a ella mediante una escalera que comunica con la vivienda sita en la citada planta primera del edificio.

Las referidas fincas 2.1, 2.2 y 2.3, que se describen a continuación, se corresponden con los departamentos números dos, tres y cuatro, respectivamente, relativos a la propiedad por pisos del precitado inmueble, formalizada conforme a la Ley que regula la propiedad horizontal, en la escritura de aprobación y protocolización de herencia de doña Domitila Graña Álvarez de Ron, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de la Coruña don Gervasio Dositeo Fernández López, el día 5 de mayo de 1976, bajo el número trescientos sesenta y uno de su protocolo.

2.1.—Descripción: Primera planta alta (primer piso), destinada a vivienda, con su panera aneja en la planta baja, de unos 24 m<sup>2</sup>, a la parte de atrás del local comercial de la planta baja. Tiene acceso independiente por el rellano de la escalera, ocupa una extensión de unos ciento veinticuatro metros cuadrados y linda: norte, vuelo de la calle Alameda, antes Comandante Ceano; sur, vuelo de huerta amurallada de esta herencia; este, casa y patio de doña Balbina Pérez Sanjulián; oeste, hueco de escalera y casa, patio y dependencias de doña Elisa Villamil y Graña.

En concordancia con lo manifestado en el precedente apartado 2, la "panera" referida, situada en la planta baja, y aneja a esta primera planta alta se compone de un habitáculo de veintidós metros con ochenta decímetros cuadrados, y un patio de veinticuatro metros con cuarenta y tres decímetros cuadrados.

Inscripción: Tomo 552, Libro 58, Folio 117, Finca 14.990 del Registro de la Propiedad de Castropol.

Título: Escritura de aprobación y protocolización de partición de herencia de doña Domitila Graña Álvarez de Ron otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de La Coruña don Gervasio Dositeo Fernández López, el día 5 de mayo de 1976, bajo el número trescientos sesenta y uno de su protocolo.

2.2.—Descripción. Segunda planta alta (segundo piso) destinada a vivienda, con acceso independiente por el rellano de la escalera, de unos cien metros cuadrados, lindante: norte, vuelo de la calle Alameda, antes Comandante Ceano; sur, vuelo de la primera planta alta; este, más doña Balbina Pérez Sanjulián; oeste, hueco de escalera y más de doña Elisa Villamil y Graña.

Inscripción: Tomo 552, Libro 58, Folio 118, Finca 14.991 del Registro de la Propiedad de Castropol.

Título: Escritura de aprobación y protocolización de partición de herencia de doña Domitila Graña Álvarez de Ron otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de la Coruña don Gervasio Dositeo Fernández López, el día 5 de mayo de 1976, bajo el número trescientos sesenta y uno de su protocolo.

2.3.—Descripción: Tercera planta alta, destinada a desván, con acceso independiente por el rellano de la escalera, de unos cien metros cuadrados, lindante: norte, vuelo de la calle Alameda, antes Comandante Ceano; sur vuelo de la primera planta alta; este, más de doña Balbina Pérez Sanjulián; oeste, hueco de escalera y más de doña Elisa Villamil y Graña.

Inscripción: Tomo 552, Libro 58, Folio 119, Finca 14.992 del Registro de la Propiedad de Castropol.

Título: Escritura de aprobación y protocolización de partición de herencia de doña Domitila Graña Álvarez de Ron otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de la Coruña don Gervasio Dositeo Fernández López, el día 5 de mayo de 1976, bajo el número trescientos sesenta y uno de su protocolo.

Referencia catastral: La referencia catastral de esta finca con varios inmuebles (división horizontal) es: 78430008PJ174S0001WM.

Segundo.—Que, en el inmueble de la calle Alameda número once, el patio, de veinticuatro metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados de superficie, anejo a la planta primera (finca 2.1 anteriormente descrita) sita en la planta baja, está incluido en la Unidad de Ejecución num. 6 del planeamiento urbanístico vigente, (Normas Subsidiarias de Planeamiento, aprobadas definitivamente el 2 de mayo de 2001), no estándolo el resto del inmueble descrito.

Tercero.—Que la finca sita en la calle de la Cal, descrita con el número 1 en el exponendo primero, presenta clasificación de suelo urbano no consolidado, con uso residencial, en el planeamiento urbanístico actualmente vigente en Vegadeo (Normas Subsidiarias de Planeamiento, aprobadas definitivamente el 2 de mayo de 2001).

En concreto, constituye por sí sola la Unidad de Ejecución número 23 del precitado planeamiento municipal.

Cuarto.—Que, en desarrollo de dicha Unidad de Ejecución número 23, doña María del Carmen Graña Graña deberá ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Vegadeo el suelo necesario para situar el diez por ciento del aprovechamiento del sector, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119.2 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo (en adelante TRO-TUAS).

Según lo establecido por la ficha correspondiente a la Unidad de Ejecución n.º 23 figurada en el documento de planeamiento general, y que se incorpora al presente documento como Anejo n.º 1, deberá cederse el suelo necesario para situar un aprovechamiento de seiscientos cuarenta y ocho con treinta y uno (648,31) metros cuadrados edificables.

Quinto.—Que el Ayuntamiento de Vegadeo tiene intención de proceder a realizar una obra de ampliación de las dependencias de la Casa de Cultura, para lo cual resulta imprescindible disponer del inmueble de la calle Alameda, n.º 11, descrito con el número 2 en el exponiendo primero (fincas 2.1, 2.2 y 2.3), dada su situación contigua a la Casa de Cultura municipal, por lo que este convenio posibilita la ejecución de un proyecto de evidente interés público y de mejora de los servicios culturales municipales, sin que se altere el destino del patrimonio municipal del suelo, habida cuenta que los bienes y derechos integrantes del mismo pueden destinarse a la ejecución de dotaciones urbanísticas públicas.

Sexto.—Que, con base en lo expuesto en el anterior exponiendo quinto, doña María del Carmen Graña Graña manifiesta su conformidad a que el Ayuntamiento de Vegadeo le transmita el aprovechamiento urbanístico que le corresponde en la Unidad de Ejecución número 23, definido en el exponendo cuarto, mediante permuta por su propiedad en el inmueble de la calle Alameda, n.º 11 de Vegadeo (fincas descritas con los números 2.1, 2.2 y 2.3 en el exponendo primero).

Séptimo.—Que, para la efectiva consecución de los referidos objetivos, las partes formulan el presente convenio que se concreta en las siguientes

#### Estipulaciones

Primera.—El Ayuntamiento de Vegadeo instruirá un expediente de permuta del suelo necesario para situar el diez por ciento (10%) del aprovechamiento urbanístico de la Unidad de

Ejecución número 23 del vigente planeamiento municipal (establecido en la ficha urbanística en una edificabilidad de 648,31 metros cuadrados), que le corresponde en desarrollo de la antedicha Unidad de Ejecución n.º 23, propiedad de doña María del Carmen Graña Graña, por los bienes de la misma propietaria ubicados en el inmueble n.º 11 de la calle Alameda de la villa de Vegadeo, descritos con los números 2.1, 2.2 y 2.3 en el exponiendo primero del presente documento.

Segunda.—Dicho expediente de permuta contendrá la valoración motivada de los bienes a permutar, practicada conforme a los criterios establecidos en las disposiciones legales de aplicación por los servicios administrativos que tengan atribuida tal función con carácter general en el Ayuntamiento de Vegadeo, que será incluida como Anexo al presente Convenio.

Tercera.—Doña M.ª del Carmen Graña Graña se compromete a encargar a Técnico/s competente/s la redacción de los documentos urbanísticos, de urbanización y edificación necesarios para el desarrollo de la precitada Unidad de Ejecución número 23, en los términos establecidos por la legislación de aplicación.

Cuarta.—El Ayuntamiento de Vegadeo se compromete a cursar y tramitar con la mayor celeridad posible los procedimientos necesarios en aplicación de la legislación vigente, prestando su colaboración en la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y documentación general precisos, así como en la gestión y resolución de la tramitación pertinente para los efectivos desarrollo, urbanización y edificación de la Unidad de Ejecución número 23.

Quinta.—Las obligaciones que asume doña M.ª del Carmen Graña Graña, como propietaria de los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución n.º 23, son las siguientes:

1. Cesión gratuita al Ayuntamiento, libre de cargas, gravámenes y ocupantes, de los terrenos destinados a viales, zonas verdes, espacios libres y demás servicios a los que el planeamiento atribuya el carácter de bienes de dominio público, así como del espacio previsto en la ficha de la Unidad de Ejecución número 23, como zona libre privada.

2. Ejecución de las obras de urbanización, en los plazos y con las características que se establezcan en la documentación urbanística y desarrolle el correspondiente proyecto de urbanización, que se redactará por cuenta de doña M.ª del Carmen Graña Graña. Todo ello sin perjuicio del derecho a reintegrarse de los gastos relativos a las instalaciones de los servicios urbanísticos con cargo a las empresas suministradoras, en la cuantía que proceda según la normativa reglamentaria de las mismas.

3. Cesión gratuita al Ayuntamiento de los servicios urbanísticos ejecutados conforme a lo establecido en el punto 2 de la presente cláusula.

4. Cesión gratuita al Ayuntamiento del suelo necesario para situar el diez por ciento (10%) del aprovechamiento urbanístico del sector. Por las razones alegadas en el exponiendo quinto, doña M.ª del Carmen Graña Graña manifiesta su conformidad a que el Ayuntamiento le trasmita el aprovechamiento urbanístico que le corresponda, en los términos establecidos en el exponiendo sexto.

Sexta.—La recepción de las obras de urbanización por el Ayuntamiento se efectuará cuando estén ejecutadas las correspondientes a cada una de las etapas previstas, en el plazo máximo de un mes desde que sea solicitado por el promotor. Se establece un plazo de garantía de un año.

El Ayuntamiento de Vegadeo asume, una vez conste entregada la urbanización, la limpieza, vigilancia, conservación y mantenimiento de los terrenos de cesión y del mobiliario urbano.

Séptima.—El plazo para solicitar la licencia de edificación en cada etapa será de dos (2) años desde la recepción de las correspondientes obras de urbanización por el Ayuntamiento. Este plazo podrá ser prorrogado por otros dos años con causa debidamente justificada.

No obstante lo anterior, se prevé la posibilidad de simultánea edificación y Urbanización, previa constitución de la garantía suficiente para asegurar la ejecución de las obras de urbanización, por el importe total de las mismas.

Octava.—Dado que doña M.ª Carmen Graña Graña es la propietaria única de la totalidad de los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución número 23, se sustituye el sistema de actuación previsto en la ficha urbanística que consta en el planeamiento actualmente vigente en Vegadeo (cooperación) por el de Compensación.

Novena.—Doña María del Carmen Graña Graña se reserva a su favor el aprovechamiento urbanístico que le corresponde al suelo de la finca de la calle Alameda número once, citado en el exponiendo segundo, incluido en la Unidad de Ejecución número 6 del planeamiento urbanístico actualmente vigente en Vegadeo (Normas Subsidiarias de Planeamiento, aprobadas definitivamente el 2 de mayo de 2001), para hacerlo efectivo en la futura reparcelación o compensación que se lleve a cabo en ejecución de la precitada Unidad de Ejecución número 6.

Esta reserva se efectúa a pesar de que la transmisión al Ayuntamiento del departamento 2.1 descrito en el exponiendo primero se efectúe con la descripción que consta en la división horizontal, en el caso de que no sea jurídicamente posible la segregación del patio.

Décima.—Doña M.ª del Carmen Graña Graña podrá transferir a terceros su posición en este Convenio, subrogándose los mismos en todos los derechos, deberes, cargas y expectativas derivados del mismo, comunicándolo previamente al Ayuntamiento de Vegadeo.

Undécima.—El Ayuntamiento de Vegadeo reconoce que con lo anteriormente establecido, doña M.ª del Carmen Graña Graña cumple totalmente sus obligaciones derivadas de la ejecución de la actuación urbanística de referencia, quedando, por tanto, exenta de cualquier otra cesión, reserva, dotación, compensación o aportación económica sustitutoria. Todo ello sin perjuicio de los impuestos, tasas y licencias que puedan proceder en razón de la ejecución de las obras de edificación.

Duodécima.—La vigencia de este Convenio queda supeditada a su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

La propuesta de aprobación se elevará al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Décimo tercera.—En todo lo no previsto por el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable, a la de contratación de las administraciones públicas, a la de régimen local y demás normativa y jurisprudencia aplicables.

En los anteriores términos las partes se afirman y ratifican y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha que figuran en el encabezado.

Vegadeo, a 22 de diciembre de 2008.—El Alcalde.—25.461.

## DE VILLAVICIOSA

*Anuncio de solicitud de licencia de actividad para reforma de hotel sito en calle Víctor García de la Concha, 32 de Villaviciosa*

Por Hotel Cristal La Villa, S.L. Expte: R/10294-08 se solicita licencia de actividad para reforma de hotel sito en calle Víctor García de la Concha, 32 de Villaviciosa.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2, apartado a) del Régimen de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 (RAM), se abre un periodo de información pública por término de diez días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villaviciosa, a 10 de diciembre de 2008.—El Alcalde.—24.620.

## PARROQUIAS RURALES

## DE ÉNDRIGA

*Anuncio de aprobación inicial del Presupuesto Preventivo de ingresos y gastos para el ejercicio de 2009*

Ha sido aprobado inicialmente por el Pleno de la Junta de la Parroquia Rural de Endrigo, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2008, el Presupuesto Preventivo de Ingresos y Gastos para el ejercicio 2009, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

El expediente estará de manifiesto al público a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, en la Secretaría de esta entidad, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, cualquier persona interesada, podrá examinarlo y presentar ante la Junta, las reclamaciones que estime convenientes, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

En el caso de que no sea presentada reclamación alguna, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario, la Junta dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Éndrigo, a 5 de diciembre de 2008.—El Presidente de la Parroquia Rural.—24.624.

*Anexo*

Resumen

Estado de gastos

Capítulos	Denominación	Importe
A) OPERACIONES CORRIENTES		
I	Gastos de personal	1.200,00 €
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.250,00 €

Capítulos	Denominación	Importe
III	Gastos Financieros	100,00 €
IV	Transferencias Corrientes	2.400,00 €
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
VI	Inversiones Reales	1.500,00 €
VII	Transferencias de Capital	
VIII	Activos Financieros	
IX	Pasivos Financieros	
Total Presupuesto de Gastos:		10.450,00 €

## Estado de Ingresos

Capítulos	Denominación	Importe
A) OPERACIONES CORRIENTES		
I	Impuestos Directos	
II	Impuestos Indirectos	
III	Tasas y Otros Ingresos	
IV	Transferencias Corrientes	1.900,00 €
V	Ingresos Patrimoniales	2.550,00 €
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
VI	Enajenación de inversiones reales	
VII	Transferencias de Capital	1.000,00 €
VIII	Activos Financieros	5.000,00 €
IX	Deudas	
Total Presupuesto de Ingresos:		10.450,00 €

## DE LORO (PRAVIA)

*Anuncio de aprobación inicial del Presupuesto Preventivo de ingresos y gastos para el ejercicio de 2009*

Ha sido aprobado inicialmente por el Pleno de la Junta de la Parroquia Rural de Loro, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2008, el Presupuesto Preventivo de Ingresos y Gastos para el ejercicio 2009, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

El expediente estará de manifiesto al público a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, en la Secretaría de esta entidad, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, cualquier persona interesada, podrá examinarlo y presentar ante la Junta, las reclamaciones que estime convenientes, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

En el caso de que no sea presentada reclamación alguna, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado; en caso contrario, la Junta dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Loro, a 8 de diciembre de 2008.—El Presidente de la Parroquia Rural.—24.626.

*Anexo*  
Resumen  
*Estado de Gastos*

Capítulos	Denominación	Importe
A) OPERACIONES CORRIENTES		
I	Gastos de personal	1.200,00 €
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.300,00 €
III	Gastos Financieros	50,00 €
IV	Transferencias Corrientes	2.150,00 €
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
VI	Inversiones Reales	
VII	Transferencias de Capital	1.700,00 €
VIII	Activos Financieros	
IX	Pasivos Financieros	
Total Presupuesto de Gastos:		18.700,00 €

*Estado de Ingresos*

Capítulos	Denominación	Importe
A) OPERACIONES CORRIENTES		
I	Impuestos Directos	
II	Impuestos Indirectos	
III	Tasas y Otros Ingresos	
IV	Transferencias Corrientes	2.000,00 €
V	Ingresos Patrimoniales	1.500,00 €
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
VI	Enajenación de inversiones reales	
VII	Transferencias de Capital	15.200,00 €
VIII	Activos Financieros	
IX	Deudas	
Total Presupuesto de Ingresos:		18.700,00 €



PRINCIPADO DE ASTURIAS

## V. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

*Cédula de emplazamiento. Recurso de suplicación 1514/2008*

Doña Aurora Algaba Carbonero, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

Certifica: Que en el recurso suplicación 0001514/2008 interpuesto contra la sentencia del Juzgado de lo Social número 2 de Oviedo dictada en demanda 0000948/2007, recayó resolución de fecha diecisiete de Diciembre de dos mil ocho cuyo fallo copiado literalmente dice:

Casación en unificación: 167/2008.

Parte recurrente: María Enedina Vázquez García.

Cedula de emplazamiento

Por Providencia de esta fecha en el Recurso de Casación para unificación de doctrina, promovido en la demanda formulada por María Enedina Vázquez García, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, María Enedina Vázquez García, Tesorería General de la Seguridad Social, y Hulleras e Industrias S.A. sobre Otros Dchos. Seguridad Social se ha acordado emplazar a usted a fin de que en el plazo de quince días hábiles comparezca personalmente o por medio de Abogado o representante ante la Sala Cuarta de lo Social del Tribunal Supremo, debiendo de presentar ante dicho Alto Tribunal, dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que se efectúe este emplazamiento, el escrito de interposición del recurso, la parte que hubiere preparado el mismo, de conformidad con los arts. 219, 220 y 221 de la Ley de Procedimiento Laboral, si así conviniere a su derecho.

Y a fin de que sirva de emplazamiento a Hulleras e Industrias S.A. (Hullasa) expido el presente que firmo en Oviedo, a 17 de diciembre de 2008.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y de la Provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Sala, a fin de que sirva de notificación en forma a Hulleras e Industrias S.A. (Hullasa), en ignorado paradero, expido la presente que firmo y sello.

Oviedo, a 17 de diciembre de 2008.—La Secretaria Judicial.—25.463.

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE OVIEDO NÚMERO 5

*Edicto.—Cédula de notificación. Ejecución 87/2008*

Doña Nieves Álvarez Morales, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 87/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José María Cabeza Fernández contra la empresa Electricidad Cuencas Mineras S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

Primero.—Proceder a la ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución solicitada por don José María Cabeza Fernández contra Electricidad Cuencas Mineras S.L., por un importe de 12.387,6 euros de principal más 1.972,4 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.—Trabar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s que en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades y no teniendo conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjase oficios con el fin de que faciliten relación a todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, a la Jefatura Provincial de Tráfico, al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad y a la Oficina de Consulta Registral-Averiguación Patrimonial de la Administración Tributaria.

Tercero.—Advertir al ejecutado en los términos exactos expuestos en el razonamiento jurídico segundo.

Cuarto.—Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines precedentes.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Electricidad Cuencas Mineras S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Oviedo, a 9 de diciembre de 2008.—La Secretaria Judicial.—24.632.

— • —

*Edicto.—Cédula de notificación. Ejecución 89/2008*

Doña Nieves Álvarez Morales, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 89/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Sonia García Mateos contra la empresa Electricidad Cuencas Mineras, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

Primero.—Proceder a la ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución solicitada por doña Sonia García Mateos contra Electricidad Cuencas Mineras por un importe de 9.615,68 euros de principal más 1.538,5 euros para costas e intereses que se fijen provisionalmente.

Segundo.—Trabar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s que en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades y no teniendo conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjase oficios con el fin de que faciliten relación a todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, a la Jefatura Provincial de Tráfico, al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad y a la Oficina de Consulta Registral-Averiguación Patrimonial de la Administración Tributaria.

Tercero.—Advertir al ejecutado en los términos exactos expuestos en el razonamiento jurídico segundo.

Cuarto.—Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines procedentes.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Electricidad Cuencas Mineras S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Oviedo, a 9 de diciembre de 2008.—La Secretaria Judicial.—24.633.

DE OVIEDO NÚMERO 6

*Edicto.—Demanda 833/2008*

Doña Camino Campuzano Tomé, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Oviedo.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Román Cuesta Quintana contra Mecania 04, S.A, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 833/2008 se ha acordado citar a Mecania 04, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30/04/09 a las 10:20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 6 sito en calle Llamaquique s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la Empresa Mecania 04, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

Oviedo, a 11 de diciembre de 2008.—La Secretaria Judicial.—24.634.